TOMO LXVII — Montevideo, Sábado 20 de Mayo de 1922 — Núm. 4850

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y un proyecto de ley por el que solicita autorización para destinar de las primeras cantidades que se recauden, después de su sanción, por concepto de «inspección veterinaria y seguro de carnes» la suma de $ 10.000.00 para lo que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 16 de 1922.—(Carpeta núm. 777|1917).
— Honorable Asamblea General: Uno de los servicios más imprescindibles de toda ciudad bien administrada es el que se refiere a la destrucción y aprovechamiento de los cadáveres de animales que mueren en los sitios poblados, como medio de eliminar esos focos de infección y hasta de posible contaminación de enfermedades a los humanos. Con ese servicio, y al mismo tiempo que se realiza una tarea higiénica, se consigue, además, por medio de la autopsia, conocer en todos los casos la causa de la muerte, pudiéndose así evitar las consecuencias funestas que producen con su extensión las enfermedades contagiosas.

Compenetrado el P. E. de la imperiosa necesidad de llevar a cabo esas mejoras en la vida de la ciudad de Montevideo, decretó con fecha 2 de Mayo de 1917 la organización del servicio, sin que hasta la fecha, a pesar de los cinco años transcurridos, haya podido realizarse en la forma completa y sistemática que es de desear, por carecer de los fondos necesarios para su debido planteamiento.

A no hacerse el servicio, los animales muertos quedarían en los locales y calles contaminando el ambiente, las aguas, los demás animales y en algunos casos hasta las personas en las enfermedades comunes a las dos especies. Ante ese cuadro real, peligroso para la salud pública, indigno del adelanto general alcanzado, se ha preferido ir realizando lo más imperioso por concesiones a particulares, que no dieron resultado, y con el concurso luego de la Policía Sanitaria que sólo cuenta para ello con un pequeño local arrendado y unos pocos y malos carros para la conducción de los animales.

En estas condiciones tiene necesariamente que desarrollarse ese servicio importante en forma deficiente, dando lugar a continuas quejas y reclamos, sobre todo por la morosidad en el transporte de los cadáveres.

La Policía Sanitaria reclama, con razón, recursos para organizarlo definitivamente, construyendo un local central anexado a la Escuela de Veterinaria y una sala de autopsias en la Tablada de Montevideo, disponiendo, además, de camiones y automóviles para la fácil y rápida conducción de los animales muertos.

Es de desear que esto se lleve a la práctica lo más pronto posible por las ventajas higiénicas y económicas que reportaría, pero éste Consejo Nacional no dispone de los recursos que tal obra demandaría, por lo cual se permite solicitarlos de V. H., indicando de donde podrían ser tomados en relación con la fuente del gravamen y el destino a que sería aplicado.

La ley de 11 de Abril de 1910 creó el impuesto de "inspección veterinaria y seguro de carnes", destinado al pago de las indemnizaciones de los animales y carnes decomisadas y al sostenimiento de la Policía Sanitaria. Una vez pagados los decomisos, el resto de esa renta ingresa a "Rentas Generales". Pues bien: este Consejo sólo propone que de ese producido se destine la cantidad de "diez mil pesos" para la organización definitiva y completa del servicio de destrucción de cadáveres animales en el Departamento de Montevideo.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión en el mensaje cuya copia autenticada se acompaña.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar de las primeras cantidades que se recauden después de la sanción de esta ley, por concepto de "inspección veterinaria y seguro de carnes", la suma de "diez mil pesos" para la organización definitiva del servicio de necropsias, destrucción y aprovechamiento industrial de los cadáveres animales en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley que establece que los fondos a que se hace referencia serán aplicados a la construcción de tabladas, bañaderos y mataderos y en atender los servicios que demande la lucha contra las enfermedades contagiosas de los ganados.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — (Carpeta número 776|A|1917). — Una vez más quiere este Consejo Nacional llamar vuestra atención sobre la trascendencia económica de la existencia y extensión de la garrapata en los rodeos del país.

Se trata de una grave plaga que cuesta varios millones anuales a la ganadería nacional y que podría ser fácilmente extinguida si se contara con los medios necesarios para ello.

El P. E. ha hecho ya todo cuanto se halla a su alcance para combatir el mal: ha nombrado Comisiones de técnicos y hacendados para el estudio y proyecto de las medidas conducentes a la extinción del parásito; ha dictado reglamentos de acuerdo con las conclusiones aconsejadas; ha construído algunos bañaderos con los escasos fondos de que ha podido disponer y, por último, la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal lucha desde el año 1910, en la medida de lo posible, con su reducido personal, para impedir el avance de la garrapata a las regiones hasta hoy indemnes.

La lucha en estas condiciones no puede ser eficaz por la falta de los elementos más indispensables en una tarea que requiere esencialmente gran cantidad de bañaderos y personal idóneo y numeroso.

La Comisión Ejecutiva del Reglamento para Extinción de la Garrapata, dictado con fecha 30 de Diciembre de 1921, ha hecho presente que sin bañaderos y sin personal no hay lucha posible contra la garrapata, y que sin dinero no puede haber ni lo uno ni lo otro.

El clamor de los ganaderos por que se combata eficazmente la garrapata, se hace oir cuando el parásito causa sus estragos periódicos, habiendo esa justa aspiración encontrado eco en interpelaciones dirigidas en la Cámara de Diputados al Ministerio de Industrias.

Pero el Consejo Nacional no puede hacer imposibles si no se le proporcionan los recursos necesarios para iniciar y proseguir esa campaña, y es en ese sentido que recurre una vez más a V. H. pidiendo la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual, sin crearse ningún nuevo gravamen sobre Rentas Generales, se facilitan aquéllos, puesto que el producido por concepto de aplicación de la ley de 16 de Diciembre de 1912 de Marcas y Señales se destinará también a intensificar la lucha contra las enfermedades infecciosas del ganado, y muy especialmente a la construcción de bañaderos. Y permítasele a este Consejo hacer presente que ya con fecha 19 de Febrero de 1918 se solicitaron de la Asamblea General recursos destinados al mismo fin y que en Julio 11 de 1921 resolvió insistir sobre la misma materia sin haber tenido la suerte de ser atendido en ninguna de las dos ocasiones.

Habiendo agotado el P. E. todos los medios a su disposición para dar cumplida satisfacción a la necesidad de combatir radicalmente uno de los más grandes males que aquejan a la principal industria del país, espera ahora que V. H. querrá coadyuvar en esa obra de verdadera reconstrucción económica, votando los recursos insistentemente solicitados, y sin los cuales de nada valdrán los mejores deseos de este Consejo, el estudio de las Comisiones ni las excelentes reglamentaciones dictadas.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable en el mensaje cuya copia autenticada se acompaña.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los fondos existentes hasta la fecha por concepto de Marcas y Señales (ley de 16 de Diciembre de 1912), así como los que se recauden en lo sucesivo por igual concepto, serán aplicados a la construcción de tabladas, bañaderos y mataderos y en atender los servicios que demande la lucha contra las enfermedades contagiosas de los ganados.

Art. 2.o Los propietarios de establecimientos ganaderos de una extensión mayor de dos mil hectáreas estarán obligados a construir en los mismos, bañaderos para ganado mayor y menor, de acuerdo con las condiciones y forma que fije el Consejo Nacional de Administración.

Esta obligación se empezará a hacer efectiva el 1.o de Enero de 1923, a cuyo efecto deberán los propietarios que se hallan en las condiciones indicadas justificar, al efectuar el pago de la Contribución Inmobiliaria, que tienen en sus establecimientos los bañaderos reglamentarios en buen uso, lo que deberá ser certificado por el Inspector Veterinario Departamental.

Los propietarios que no cumplan con esta obligación serán penados con una multa de doscientos pesos ($ 200.00) el primer año, aumentando con una cantidad igual por cada año sucesivo hasta que se dé cumplimiento a esta disposición.

Art. 3.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Derógase el artículo 2.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912 sobre Marcas de Ganado.

Art. 5.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Mayo 16 de 1922.—LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO.

Decreto. Aprueba los nombramientos que se indican, efectuados por el Consejo Nacional de Higiene.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — (Carpeta número 452|992).—Cumplido lo dispuesto por el decreto de 4 de Mayo de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Higiene en favor de la señorita Dora López Pérez y señor Pascual Torres para auxiliar y auxiliar 2.o, respectivamente, de la Inspección de Sanidad Terrestre, con la antigüedad del 5 de Mayo corriente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Amplía el inciso A del artículo 10 del decreto reglamentario de los Servicios de la Dirección General de Pesas y Medidas con el agregado que se menciona.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 19 de 1922. — (Carpeta número 180|920).—Vista la nota de la Dirección General de Pesas y Medidas pidiendo ampliación de su reglamento interno de fecha 13 de Febrero de 1920, con una disposición que permite mejor controlar el servicio de los contrastadores,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el inciso A del artículo 10 del decreto reglamentario de los servicios de la Dirección General de Pesas y Medidas de fecha 13 de Febrero de 1920 con el siguiente agregado: "La Dirección e Inspección General, a los efectos de constatar debidamente abandono o negligencia de servicio por parte de los señores contrastadores, munirá en cada caso a los Inspectores de Zona de valores intervenidos por la Contaduría General del Estado, punzón y demás útiles de verificación que se requieren a los efectos establecidos.

Toda percepción de impuesto que resultare no cobrada en tiempo por el contrastador respectivo, será documentada por el Inspector."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hace lugar al registro solicitado por los señores Nogara, Salvadores y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Vistos y resultando: Que el 17 de Diciembre de 1921 los señores Nogara, Salvadores y Cía. solicitan el registro de una marca compuesta de la denominación "Lebrel", y de la figura del perro de este tipo, destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 10, 26 y 53;

Que el 5 de Enero próximo pasado la firma Viuda de Sassi e Hijo deduce oposición con la marca denominativa "Liebre";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta que no es posible atender la oposición que se formula, por cuanto la marca "Liebre" es de propiedad de la señora Carolina B. de Sassi, no habiendo mediado transferencia alguna;

Que la firma opositora no ha contestado la vista que de este informe se le confiriera, a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado al efecto;

Considerando fundada la observación formulada por dicha oficina, la que no hace objeción de otro orden a esta inscripción,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado y vuelvan estos antecedentes a la repartición referida para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Juan Mundell y Compañía el permiso de venta del garrapaticida «Mundell» en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — (Carpeta número 2480|1921). — Vistos estos antecedentes, relativos a ensayos del garrapaticida "Mundell", de los señores Juan Mundell y Cía., por permiso de venta y uso; y

Considerando: Que si bien este específico, al igual de todos los ensayados hasta la fecha, dió buenos resultados, aplicado en las condiciones experimentadas, subsisten algunas deficiencias, que es de gran interés general sean subsanadas en lo sucesivo, deficiencias que consisten en que las garrapatas caídas en el intervalo entre los dos baños viven y desovan, aunque en proporción menor que la normal, por lo cual no puede asegurarse un saneamiento inmediato de los campos infectados por la garrapata;

Considerando: Que la aplicación de los dos baños asegura la completa extirpación de la garrapata adherida al animal, y que estos baños no han resultado tóxicos para los animales, ni producido a los mismos trastornos de importancia;

Con lo aconsejado por la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Juan Mundell y Cía. el permiso de venta del garrapati-

cida "Mundell" en las condiciones siguientes:

1.o Que la composición no sea alterada cualitativa ni cuantitativamente.

2.o Que se emplee con agua dulce o salobre en la proporción de doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250 cc.) por cada cien litros de agua (100 litros).

3.o Que se vierta el específico en el agua y se agite bien.

4.o Que la duración del baño sea de veinticinco (25) segundos.

5.o Que se den dos baños con cinco a siete días de intervalo.

6.o Medidas de carácter general para todos los garrapaticidas:

A) Que se sumerja la cabeza del animal por varias veces.

B) Que en razón de la toxicidad de todos los garrapaticidas aprobados hasta la fecha, se tenga cuidado de que el específico, sea diluído o concentrado, no quede al alcance de las personas o de los animales.

C) Que no se bañen animales cansados o sedientos.

D) Que no se bañen durante las horas más calurosas del día.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelvan estos obrados a la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA. — T.** Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por el señor Audoro Rodríguez Varela.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 19 de 1922.—(Acta número 1473). —Vista la gestión iniciada por el señor Audoro Rodríguez Varela, solicitando patente de invención para una "Máquina para hilar" que denomina "La Ideal";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que puede concederse la patente solicitada en el entendido de que se concede por la novedad que encierra la unión en un solo aparato del sistema de torsión y trasmisión de la misma;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno (a cargo actualmente de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención de que se trata, con la limitación expresada, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—**LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Club Católico la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 19 de 1922. — (Carpeta número 663|922).—Vista la solicitud del Club Católico presentando al P. E. sus estatutos a fin de que se le reconozca la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Club Católico la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—**LUIS C. CAVIGLIA.— T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida a "Mejoras en chassis fotográficos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — (Acta número 464). — Vistos y resultando: Que con fecha 18 de Enero de 1916 se concedió al señor Juan Sala, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Mejoras en chassis fotográficos";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de seis anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por los artículos 9.o y 36 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida, referente a "Mejoras en chassis fotográficos", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. —** LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida al señor Pedro Campodónico.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — (Acta número 449). — Vistos y resultando: Que con fecha 11 de Enero de 1916 se concedió al señor Pedro Campodónico patente de invención para una "Máquina denominada "Artigas", tubo perforador para piedras de afilar";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de seis anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida, referente a "Máquina denominada "Artigas", tubo perforador para piedras de afilar", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hace lugar al registro solicitado por la Sociedad Bally Limitada tan sólo para las clases que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — (Acta número 5590). — Vistos y resultando: Que el 21 de Noviembre de 1921 la Sociedad Bally Limitada (Sociedad Comercial de Montevideo) solicita el registro de una marca representada por un triángulo equilátero que circunscribe a una L y a una R entrelazadas en forma especial, etiqueta con la cual se desea cubrir todos los artículos de la nomenclatura; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio deduce oposición de las marcas registradas números 11060, 3244 y 8043 de la Compañía Swift, del señor Roberto Iriart y de Clericetti y Barrella, respectivamente, por encontrar similitud en ellas con la etiqueta que la Sociedad Bally presenta a inscripción; Que la firma peticionaria, en demostración de que su marca no es confundible con las dos últimas nombradas, aduce un argumento único que reputa ilevantable y que consiste en la coexistencia de aquellas dos marcas, de donde resultaría que la marca de la Compañía Swift no se confunde con la del señor Iriart, ni una ni otra pueden confundirse con la que ellos presentan a registro;

Considerando: Que al formularse el argumento citado, se ha echado en olvido lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley, el que establece que la propiedad exclusiva de las marcas sólo se adquiere con relación al objeto para que hubiera sido solicitado, aparte de que no se ha reparado en que pueden coexistir perfectamente en casi toda la amplitud de un registro,—en el caso de que fueran semejantes o iguales,—por cuanto cubren diferentes artículos (Swift: clases 61 a 67 y 69 a 71; Iriart: 61 a 71, teniendo, por tanto, sólo las clases 69, 70 y 71 en común);

Con la opinión de la Cámara de Comercio, expresada en su informe de fojas 7 vuelta y 8,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, pero tan sólo para las clases 1, 2, 5, 7, 12, 13, 14, 17 a 21, 23, 24, 29 a 31, 35 a 41, 45, 48 a 51, 53 y 57, que no cubren los registros de las marcas opositoras referidas.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. —** LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente número 1388 de que se trata.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 19 de 1922.—(Acta número 1383). —Vistos y resultando: Que el 16 de Diciembre de 1921 se concedió a los señores Luis Alberto Leal y Antonio Fernández patente de invención para un "Sistema de confección de discos de plomo forrados de género con una sola costura al medio";

Que el 30 de Enero del corriente año se presenta el señor Hilario Torre solicitando se deje sin efecto la referida resolución, por cuanto los señores Leal y Fernández no han pagado la primera anualidad dentro del término fijado al efecto por la ley;

Que la Oficina de Patentes manifiesta que legalmente el pedido del señor Torre es procedente, por cuanto Leal y Fernández efectuaron el pago de la primera anualidad el 21 de Enero del corriente año (documento de fojas 7), debiendo haber llenado dicho requisito dentro de los diez días subsiguientes al 16 de Diciembre de 1921, fecha en la cual se le concedió el referido privilegio.,

Considerando: Que el señor Torre se presentó pidiendo la anulación de esta patente en fecha 30 de Enero próximo pasado, habiendo solicitado con anterioridad (2 del mismo mes y año) la misma patente a su nombre;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 10 y vuelta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 1388 de que se trata, y vuelvan estos an-

tecedentes a la oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Hilario Torre, con la fecha que se indica, la patente que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 19 de 1922.—(Acta número 1439).—Vistos y resultando: Que el 2 de Enero del corriente año el señor Hilario Torre solicita patente de invención para un "Sistema de cosidos de discos de plomo forrado de género para contrapeso de los vestidos de señora";

Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que no obstante el 16 de Diciembre de 1921 se ha concedido a los señores Luis Alberto Leal y Antonio Fernández patente de invención para dicho sistema, no habiendo éstos efectuado el pago de la primera anualidad dentro de los términos que marca la ley, es evidente que procede hacer lugar a lo que solicita el señor Torre por así disponerlo el artículo 10 de la ley de Patentes vigente;

Considerando: Que la patente número 1388 de Leal y Fernández ha sido declarada nula en fecha ut-supra;

Con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención (fojas 3 vuelta y 4) y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 10 y vuelta del expediente del privilegio número 1388 referido y atento lo dispuesto por el artículo 10 de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Hilario Torre, con fecha 16 de Diciembre de 1921, la patente que solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria respectiva.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por los señores Enrique Jordán y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — (Acta número 9264). — Vistos y resultando: Que el 24 de Septiembre de 1921 los señores Enrique Jordán y Cía., de Joinville (Brasil), solicitan el registro de una marca denominada "Guanaco extra", con la cual se proponen proteger los artículos comprendidos en la clase 67;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, después de notar la inobservancia de un detalle de presentación, adjunta en oposición la marca número 9305, de los señores Juan y José Drysdale y Cía., compuesta del nombre y de la figura del animal conocido comúnmente por "Guanaco";

Considerando: Que estos señores tienen registrada su marca para yerba-mate (clase 67), desde Febrero 14 de 1910, y que, por tanto, este registro es inatacable, como lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno a fojas 16 vuelta, en razón de que han transcurrido los dos años que marca la ley para deducir acción de anulación;

Que las marcas "Guanaco" y "Guanaco Extra" no pueden coexistir sin producir confusión, distinguiendo ambas yerba-mate, desde que ésta forzosamente debería ser conocida por los consumidores bajo el título de "Yerba Guanaco";

Con la opinión de la Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 25 de Septiembre de 1921, según se desprende del documento número 3871 de fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Anula el registro número 6742, realizado el 26 de Abril de 1917 por Ravassio y Garbino.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — (Acta número 4163). — Vistos y resultando: Que en Marzo de 1917 la Compañía Suiza "La Nationale", perteneciente a la firma Francisco Camponovo y Cía., tenía como agente en esta ciudad a la firma Ravassio y Garbino;

Que ésta, el 26 de Abril de 1917 registró para sí la marca de la firma que representaban, transfiriéndola el 15 de Julio de 1918 a los señores Fernando D. Ravassio y Cía.;

Que el 11 de Noviembre de 1921 la Sociedad suiza referida deduce acción de anulación, presentando las pruebas de sus derechos de propiedad acerca de la marca en cuestión, inscripta ilegalmente por Ravassio y Garbino, en forma tal que ni siquiera suprimieron de la etiqueta respectiva los nombres propios que figuraban en ella, vale decir: Francisco Camponovo, Chiasso, Suiza;

Que esta razón social, en la segunda de las dos acciones que prescribe el artículo 11 de la ley de Marcas vigente, deduce acción de anulación;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa favorablemente este petitorio por entender que se está en presencia de un registro nulo que se llevó a cabo en contravención de lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y atento lo dispuesto por los incisos 9.o y 12 del artículo 3.o y 5.o del artículo 16 de la ley referida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Anular el registro número 6742, realizado el 26 de Abril de 1917 por Ravassio y Garbino, y vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Doner y Bernit — Permiso para introducir a depósito 90 cajones de pólvora de caza. — Concedido.

2—Antonio Rovira — Permiso para despachar tres cajones revólveres y escopetas. — Concedido.

3—J. R. Schwartz — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Athena". — Concedido.

4—Ministerio de Obras Públicas — Solicita se le indique las condiciones de admisión del vapor "Oyarvide" al Dique Nacional. — Informe la Dirección de la Armada.

5—Servicio Hidrográfico — Solicita que el Servicio Geográfico Militar le ceda una colección de las cartas al millonésimo que hayan sido confeccionadas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita liquidación de haberes de los maestros últimamente ascendidos.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que por el Estado Mayor del Ejército se le aplique el arresto de un día al empleado Carlos Anderson. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

8—Estado Mayor del Ejército — Devuelve el sumario instruído al cabo Ernesto Rodríguez Milhomens, del Batallón de Infantería número 1, por deserción, habiendo sido subsanadas las omisiones observadas por el señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno. — Vuelve al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

9—Jefatura de Policía de Artigas — Comunica que durante el mes de Abril próximo pasado no ha expedido ni pasajes oficiales ni órdenes de carga. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Ramona Larrosa de Medina, viuda del subteniente Juan Medina — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Arsenal de Guerra — Comunica que fueron entregados a la Escuela Militar los efectos que detalla. — Enterado, archívese.

12—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir al Salto dos cajones de gelignita. — Concedido.

13—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir al Salto seis cajones de gelignita. — Concedido.

14—Forteza, Bernal y Cía. — Permiso para construir un muelle. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

15—Liquidación número 12847, por $ 2.06, a favor del mayor Pelayo Gomeza. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación número 12849, por $ 31.84, a favor del ex sargento Tomás C. Ferreira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Mariano Alvez, ex soldado — Solicita premio de constancia de 2.a clase. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

18—Víctor Eloy González, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Banco Hipotecario del Uruguay— Remite un memorándum sobre vencimiento de la 6.a cuota por $ 2.599.00 de la hipoteca urbana serie T. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Liquidación por $ 437.23, a favor del general don Julio Dufrechou. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Dirección General del Registro Civil—Propuesta de la Imprenta Nacional para la provisión de libros que importan la cantidad de $ 5.200. — Informe la Contaduría General.

2—Ministerio de Obras Públicas—Remite cuentas por trabajos en la obra de la Facultad de Derecho.—Pase a la Universidad.

3—Ministerio de Obras Públicas—Planilla de sueldo del sobrestante de las obras de la Facultad de Derecho por el mes de Abril próximo pasado.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Pedido de exoneración del vigilante de la Cárcel Penitenciaría don Máximo Ruiz Díaz.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 16 de Mayo de 1922.

Antonio Bertoni, italiano.
León Freire, italiano.
Arnoldo Leonardo López, argentino.
José Colmegna, italiano.
Manuel Bandín, español.
Francisco Urrit Roca, argentino.
Gervasio Bartolomé Biurrún, español.
Valentino Pascual, italiano.
Andrés Gómez, español.
Juan del Bene, italiano.
Francisco Molto, español.
Juan Agustín Molinari, argentino.
Francisco Castro, español.
Manuel González, español.
Luis Julio Varas, argentino.
Raúl Juan María Bedont, francés.
Eugenio Rouco, español.
Antonio Ottati, italiano.
Pedro Vacca, italiano.
Ricardo Tufro, argentino.
Miguel Bonasorte, italiano.
Manuel Pardo, español.
Julio Rodríguez Bulk, inglés.
José de los Santos, brasileño.
Juan Iglesias, español.
Héctor Mabrechauffe, belga.
Ramón Brosa, español.
Manuel Docampo, español.
Osvaldo Spaolonzi, italiano.
Carmelo Di Chiara, italiano.
Manuel Sauri, español.
Vicente Tudisco, italiano.
Roque Conti, argentino.
Jacobo Moisés, argentino.
José Costas Pérez, español.
Antonio Leoni, argentino.
José Mate, español.
Floro Barletta, italiano.
Angel Martínez Casal, español.
Donato Attelo, italiano.
Salomón Nazer, sirio.
Ignacio Nazer, sirio.
Manuel Rodríguez, sirio.
Manuel Montero, español.
Pablo Crespi, italiano.
Pablo Alberti, italiano.
Cándido Tasende, español.
Manuel Aguiar, español.
Marcelino Abin, español.
Guillermo Schorn, alemán.
Pablo M. Cerechetti, argentino.
Vicente Colomar, español.
Fermín Toyos Lago, español.
Gabriel Falugi, italiano.
Saturnino Agudo Sainz, español.
Nicolás Lemb, alemán.
Manuel Arenas, español.
José Charloni, italiano.
Carlos Fogliani, italiano.
Rómulo Fino, italiano.
Antonio Suárez Blanco, español.
David Tabosco, italiano.
Nicolás Pisano, italiano.
Felipe Bordach, argentino.
Manuel Sosa, español.
Feliciano Domínguez, español.
Luis Vázquez, argentino.
Vicente Rotunno, italiano.
Pedro Serena, suizo.
Amado Calvet, español.
Juan Bautista Climent, español.
Francisco Genovese, italiano.
Enrique Pozzi, italiano.
Francisco Gallego Gago, español.
Nicolás Díaz, argentino.
Balbino Aguilera Zapata, español.
Manuel Mouriz, español.
Luis Borettini, italiano.
Francisco Lucas, brasileño.
Emeterio Gómez, portugués.
Basilio Garrido, español.
Diego Parisi, argentino.
Héctor César Belloni, italiano.
Saturnino Fernández Vallejo, español.
José Antonio Pelegrine, español.
Elisardo Acuña, español.
Ramón Fraga, español.
Arístides Rolle, italiano.
Antonio Carreira, español.
Ramón Pombo Vázquez, español.
Enrique Andrés Lagarriaga, español.
Ernesto Foglino, italiano.
David Durand, argentino.
Hildebrando Mazo, argentino.
Juan Souza Alvarez, español.
Mariano Mayans, español.
Salvador Rodríguez, español.
Manuel Roo Iglesias, español.
Ramón Iglesias González, español.
Manuel Salazar, argentino.
Manuel Pérez, español.
Eustaquio Halber, francés.
Manuel Cendán, español.
Gabriel Serafín, italiano.
Marcos Carlos Mellerro, italiano.
José Lorenzo Landechea, español.
Genesio Griffo, italiano.
Julio Fournier, francés.
Isaac Jabif, griego.
Alfredo Jabif, griego.
Gumersindo Giménez, argentino.
Higinio de García, español.
Luis Marchetti, italiano.
Francisco de Paula Panal, argentino.
Juan Marculino Coline, brasileño.
Nicolás Colebrara, italiano.
Hipólito Alvarez, argentino.
Casiano H. Cabiltuna, argentino.
Anterio Cardozo, brasileño.
Domingo Antonio Facal, español.
Tomás Fernández, español.
Antonio Peña Salvador, español.
Ladislao Sánchez, español.
Rafael Giordano, italiano.
Francisco González Cortés, español.
Lucio Edmundo Mobilio, argentino.
Moisés S. Bendahan, español.
Manuel Díaz Ocete, español.
Miguel Zaslasky Kotharenco, ruso.
José Pardiñas, español.
Antonio Hilario Orrantia, argentino.
Antonio Petracca, italiano.
Pedro Díaz, español.
José Charleto, italiano.
Manuel Botana, español.
José Romero Grela, italiano.
Antonio Pagano, italiano.
Cayetano Patane, italiano.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Mayo de 1922.

Alejandro Cocito, italiano.
Diógenes Avila, argentino.
Arsenio García, español.
Gustavo García, español.
Mariano Cao, español.
Domingo Benedi, español.
José María Longueira, español.
Hermenegildo Pérez, español.
Leoncio Gordoncillo, español.
Ermindo Liberale, brasileño.
Agustín Rodríguez, español.
Florentino Urrutia, español.
José Cremidas, griego.
Antonio Vignocchi, italiano.
Gerónimo Larregui, argentino.
Cipriano Pérez, español.
Camilo A. Perotti, italiano.
Miguel Forastieri, italiano.
Francisco González Vila, español.
Manuel Castillón Paz, español.
Jesús Somoza, español.
Antonio Sánchez, español.
José Bragado, español.
José Antonio de Oliveira, brasileño.
Vicente Minervini, italiano.
Miguel de los Santos Romero, argentino.
Juan Díaz, brasileño.
Braulio Laudigerio, brasileño.
Jerónimo Valencio Martins, brasileño.
Eduardo Gómez, argentino.
Julio Garattoni, italiano.
Emilio Bayardi, brasileño.
José Regino Pintos, argentino.
Pablo Bueno, español.
Miguel Golberg, ruso.
Martín Valle, italiano.
José María Rocha, brasileño.
Carlos Maresca, italiano.
Juan Ernesto Gracioso, italiano.
Joaquín R. Troncoso, español.
Juan José dos Santos, portugués.
Felipe Santangostino, italiano.
Leopoldo Fabbiano, italiano.
Irineo Sebastián López, español.
Juan Regiardo, italiano.
Gerardo Antonio Ferrara, italiano.
Manuel Barcia, español.
Juan Adiriolfi, italiano.
Gerónimo Prieto, español.
Antonio Aguilar Vargas, español.
Miguel Sains Martín, francés.
Manuel García, español.
Eurico Philipp, alemán.
Manuel García, español.
Antonio Uset, argentino.
Pascual Cervelliones, italiano.
Manuel Antonio González, español.
Domingo Nardecchia, italiano.
Guido Moretti, argentino.
Emilio Cappuccini, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito de la Empresa Berlan y Cía. sobre pago de certificados de obras que se le adeudan.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con las obras de ampliación del faro de Punta Brava.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Saneamiento, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del señor Juan Sanni por trabajos de mecánica correspondientes a la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un escrito del señor Josehua C. Dods sobre rescisión del contrato para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el presupuesto de la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de Mayo corriente.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el varadero de La Teja.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota relacionada con el pago de los sueldos que se adeudan al sobrestante de las obras del edificio escolar en la Cuchilla de Pereyra, 17.a sección de la Capital.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota relacionada con obras en el edificio de la cárcel y Jefatura de la ciudad de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras que deben ejecutarse en el edificio de las escuelas números 5, 9, 13 y 17 del Departamento de Flores.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo correspondiente al mes de Mayo (primera quincena).

—Se pasa a la Asistencia Pública Nacional el certificado de obras número 3 por obras realizadas en el edificio de la Morgue y del tampo del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de las Almaneces por suministro de útiles a la Dirección de Arquitectura en el mes de Marzo próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa la planilla de jornales corespondiente a la quincena 47 de obras que se realizan en el local de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa la planilla de jornales del personal obrero ocupado en las obras de la Casa del Niño correspondiente a la quincena número 11.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA A EUGENIO OLIVERA Y OSCAR BENAVÍDEZ

Visto en segunda instancia el proceso instruído a Oscar Benavídez y Eulogio Olivera por peculado, y venido en apelación ante esta Sala, por la que los señores defensores de Benavídez y de Olivera interpusieron contra la sentencia de fojas 225 vuelta del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que les impone la pena de veinticuatro meses de prisión a cada uno;

Resultando: Que la sentencia apelada ha condenado a ambos encausados como autores responsables de los delitos de peculado y de falsificación de documentos (artículos 168 y 241 del Código Penal);

Que la condenación se funda, en lo que concierne a Benavídez, sobre su confesión, y, en cuanto a Olivera, en una serie de presunciones que el inferior tuvo como prueba plena de su culpabilidad;

Que la apelación de la defensa de Olivera se funda en el hecho de la declaración de culpabilidad de ese encausado, cuya inocencia ha sostenido dicha defensa, y que el señor defensor de Benavídez ha fundado su recurso, que tiende a una disminución de la pena y a la suspensión de la condena, en el hecho de que hay menos culpa en Benavídez que confesó su acto criminal y no tomó parte en la falsificación de documentos, y de tener a su favor varias circunstancias atenuantes más que la única de buena conducta anterior que el fallo apelado le ha tenido en cuenta;

Que el señor Fiscal manifiesta, a fojas 291, dejar librado al criterio del Tribunal la suspensión de condena que la defensa de Benavídez ha solicitado; y

Considerando, en cuanto al encausado Benavídez, que, como autor de un delito de peculado de importancia mayor de mil pesos, la pena que podría habérsele impuesto, no concurriendo circunstancias atenuantes, es la de siete años de penitenciaría (artículos 168 y 371, inciso 1.o del Código Penal);

Que, reducida esa pena a veinticuatro meses de prisión, es decir, disminuída en más de dos grados, debe entenderse que se le han tenido en cuenta con prodigalidad atenuantes que en rigor no han mediado a su favor;

Que no cabe, por consiguiente y por ningún concepto, una disminución de esa pena muy benigna. En cuanto al acusado Eulogio Olivera:

Considerando: Que si es verdad que emergen del proceso presunciones muy graves de que el encausado Olivera no pudo tener actuación directa en la ejecusión del acto delictuoso que ha dado lugar a la condenación de Benavídez, su co-empleado y subalterno, presunciones que los sentenciadores tienen cuando menos como constitutivas de una omisión civil y administrativa, suficiente en concepto del Tribunal, para justificar constitucionalmente su separación del cargo público que desempeñaba, es indudable también que el conjunto de las presunciones, estudiado con el rigorismo exigido en materia de juzgamientos penales, no reviste todos los caracteres requeridos para que se le mire como prueba plena de que Olivera tuvo participación en la sustracción de los valores transportados por el Correo;

Que, para asentar esta última impresión, basta el hecho de que, como solución de continuidad en la serie de los actos irregulares constatados, existe la de no haberse logrado datos y constataciones suficientemente claros, precisos y convincentes de que Olivera sacó provecho personal del apoderamiento del dinero o secundó con plena conciencia a su subalterno Benavídez en el acto delictuoso que éste ha confesado;

Que es por esa oscuridad e imprecisión de los indicios contrarios al prevenido Olivera que el Tribunal de sentencia ha estimado que ellos no integran suficientemente todas las exigencias de los artículos 251 a 253 del Código de Instrucción Criminal para autorizar la conclusión de culpabilidad de ese acusado en el delito por el que ha sido criminalmente acusado por el Ministerio Público;

Considerando, en cuanto a la suspensión de la condena solicitada por Benavídez, que no habiéndose opuesto a ella el Ministerio Público y existiendo en autos prueba de antecedentes personales e indicios fundados en el mérito del proceso de significación bastante para hacer creer en la futura corrección de conducta de ese encausado, la Sala entiende deber acordar el goce del beneficio solicitado de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 25 de Enero de 1916;

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia apelada en cuanto a la condenación de Oscar Benavídez, de cuyo cargo serán las costas del proceso; y se la revoca en la condenación de Eulogio Olivera, si bien se hace expresa declaración de que hubo mérito sobrado para todo el procedimiento seguido a su respecto; y se decreta, en los términos y a los efectos de la ley precitada de 25 de Enero de 1916, la suspensión de la condena de que es objeto el delincuente Benavídez.

Publíquese esta sentencia y devuélvase el proceso.—Piñeyro (sin aceptar algunos de los fundamentos).—Montero y Paullier.—Furriol (discorde en cuanto la sentencia absuelve al procesado Olivera y decreta la suspensión de la condena de Benavídez). — Martínez. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JOSÉ RODRÍGUEZ, POR MUERTE DE FRANCISCO DALDOG.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 22 de Agosto de 1921, el encausado José Rodríguez, en un camino de la sexta sección del Departamento de Colonia, infirió a Francisco Daldog una herida punzante y cortante en el cuello, que determinó su fallecimiento a los pocos instantes;

Segundo: Que producida la muerte, el encausado arrastró el cadáver de Daldog para ocultarlo entre unos cardos, dentro de una zanja, tiró por otro lado los efectos que llevaba su víctima, se apoderó del dinero que tenía consigo, y, por último, se preocupó después de hacer desaparecer las manchas de sangre de sus ropas, y luego se encaminó a la casa del propio Daldog, donde se hallaba la concubina de éste, y al rato regresó a su rancho. En los días posteriores el prevenido se reunió con las personas que buscaban a Daldog;

Tercero: Que aun cuando el enjuiciado dice haber sido insultado y agredido por Daldog, no hay prueba, por lo menos, de la agresión sería que pudiera poner en peligro la vida del prevenido;

Cuarto: Que el encuentro entre Daldog y el prevenido Rodríguez se produjo por haber salido el último al camino después de haber sentido a Daldog pasar conversando fuerte o rezongando, debido al estado de ebriedad en que se hallaba. El encausado no explica el motivo de haber querido hablar con Daldog;

Quinto: El encausado confiesa que mantenía relaciones íntimas con la concubina de Daldog, y que después de producido el fallecimiento de éste, la había convidado para vivir juntos, y que así pensaban hacerlo después de un corto lapso de tiempo. — Y lo firman, de que doy fe. — Román Alvarez Cortés.—Juan T. Mengotti. — Arturo Pigurina Vives. —Numa Pesquera. — Bernardino E. Orique. — Antonio Lagomarsino, Escribano Actuario.

Sentencia

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra José Rodríguez, por muerte de Francisco Daldog, en la que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, doctor Manuel Pérez Magiolo, pide se condene al encausado a trece años de penitenciaría, y al pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que con arreglo a las diversas proposiciones del veredicto, el encausado debe ser responsabilizado por un homicidio simple, y un hurto de cantidad inferior a cien pesos, cometido en ocasión de un grave desastre para la víctima, sin que exista a favor del prevenido ninguna circunstancia de atenuación;

Considerando: Que la defensa ha pretendido que el reo procedió con exceso de defensa y bajo el impulso de la cólera que le produjeron los insultos de la víctima, y que, en consecuencia, de acuerdo con la disposición del artículo 331 del Código Penal, corresponde rebajar de uno a tres grados la pena del homicidio, pero tal rebaja no puede hacerse ante los términos claros de la tercera proposición, que expresamente declara no existir en autos prueba de tales insultos y agresión por parte de Daldog;

Considerando: Que el artículo 78 del Código Penal establece que al culpable de dos o más delitos se le aplicará la pena mayor, aumentada, según el número y gravedad de los otros, pero sin que el aumento pueda exceder de la mitad de dicha pena. En el caso ocurrente la pena mayor es la del homicidio, fijada en penitenciaría de diez a doce años por el artículo 317 del Código antes citado, correspondiendo al hurto penitenciaría de dos a cuatro años, con rebaja de uno a dos grados, según los artículos 371 y 376 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que debe castigarse con severidad al inculpado, teniendo en cuenta la magnitud de los delitos, y especialmente que existen las agravantes del número 12 del artículo 19 del Código Penal, constatada en la primera proposición, y la del número 6.o del mismo artículo, que resulta del estado de embriaguez en que se hallaba la víctima cuando fué atacada por el enjuiciado, y de la diferencia de edad entre uno y otro, pues mientras el primero tenía sesenta años, el prevenido era un hombre joven,

de poco más de veinticinco años, y en la plenitud de sus fuerzas;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 59, 66 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Condenando a José Rodríguez a trece años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo descontársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

Día 19 de Mayo de 1922

Trámite judicial — Justo P. Linares con Juan P. Musto, rescisión de contrato. María E. C. de Diz y Sara y Amanda Cardoso contra la sucesión de Guillermo Blengio Rocca, investigación de la paternidad. Carlos B. Suárez contra el Fisco, investigación de paternidad y petición de herencia. Siete providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Interlocutoris — Once resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Antecedentes sobre cuenta adeudada a Ferrán y Bedat por diligencias sumariales en Durazno. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales españolas en un juicio sucesorio. Auto acordado de la Excelentísima Corte con motivo de una publicación de "El Día" contra los Jueces de Paz de la 8.a y 11.a secciones de Canelones. El Concejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, diez; denegadas, tres. Exposición de la Oficina Electoral del Partido Colorado Radical relativa a la sentencia dictada por el Juez Letrado Departamental de Paysandú. Antecedentes relativos a la aprehensión de Juan Caldera, en Pando. Antecedentes sobre una cuenta adeudada a Antonio Banchero por diligencias sumariales en Canelones. El escribano don Heriberto Luis Meyer solicita revalidación de título. Queja de la Comisión Departamental del Partido Nacional de Río Negro contra procedimientos del Juzgado Letrado Departamental local. Relaciones correspondientes a Marzo: Salto (Civil); expedientes al despacho para sentencia; Florida, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 15. Legalizaciones, 5. Oficios librados, 34. Relaciones quincenales recibidas, 29. Expedientes entrados: judiciales, 2; administrativos, 7; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 6. Acuerdo, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Sucesión de Manuel Flores. Juan Silveira. Manuel G. Fernández con la sucesión de Aníbal Antúnes Maciel y otro. Sucesión de Juan F. de la Vega. Sucesión de José María Garmendia. Luis Burghi con Vicente Cremanti. Sucesión de Bernardo Irigoyen. José Lago. Sucesión de José Salort. José S. Danovaro y otro. Sucesión de José A. Ximénez. Rosa P. de Mazzini y otros. Jacinto Bermúdez con Narciso Viana. Luisa Lumán. Sucesiones de Amelia V. de Genovés y otros. María A. C. G. de Souto con Manuel R. Mariño. Sucesión de Víctor Meira. Benito Migues. Sucesión de Eliseo Piotti. Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente. Sucesión de Catalina I. de López. Sucesión de Agustín Silva. Sucesión de Margarita C. de Cerri. Juan F. de Conde. Domingo R. Visconti. Manuel Lamas. Vicente Desti. Carmelo Ramos. Antonio Gómez. Antonio Sarraseca.

Interlocutorias — Sucesión de José Belardi. Sucesión de Pascual Belardi. María I. A. de Gagliardi. Víctor Tomasino. Sucesión de Enrique Habermachera. Angel A. Cusano. Testamentaría de Joaquín Ilarraz. Nicolás S. Rubio con Estela S. Toscano, incidente. Antonio Bandini y otro con Antonio Lagomarsino y otros.

Definitivas — Sucesión de Lorenzo Bórmida. Amanda A. de Tellechea. María R. de Squarza. Sucesión de Irene G. de Gargiulo. Virginia P. de Rossell (2). Angel Giusto. Laureano Romano. Venancio G. Biete. Pedro Ebeid. José Carballo. Rizzieri Tasoni. José L. Parga. Agustín Campañaro. Leonardo Ruibal. Luis Labella. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 19 — Trámite — Sucesión Isabel Iglesias de Erosa. Sucesión Magdalena Belatti de Mojana. Sucesión Francisco Batta. Testamentaría María Zunino de Nabonco. Testamentaría Enrique Artagaveytia. Sucesión Carlos Pfeifg. Sucesión Benito Queijo Ramos. Sucesión Julia Rosas. Sucesión Carlos Valle. Sucesión Juana Barragan de Islas. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Antonio Bianchi con Buenaventura J. Caraballo. Pedro N. Crosta con Eulalia Bica de Azarulenya. Salvador Gómez con Eulalia Bica de Azambuya. Luis A. Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Ernesto Cánepa. José M. Mañes. Emilio A. Barrera. Juan A. Settiere con Domingo Lettiere. Angela Miller con Alejo Rospide. Francisco Piria con José M.a Garmendia. Oscar F. Rodríguez y otros. Adela M. de Platero. Rosa Sáenz con Mario M. de Badell. Miguel Silveiro. Nair B. de Gimoes Lapes con Juan B. da Franca Mascarenhas. Esteban Borgado con la Administración del Puerto. Sucesión Angel Pozzoli. Sucesión José Baguez Martínez. Juan Tarrasas Ragualasta. Carlos Muller. Sucesión Bernardo Núñez. Martín C. Fuentes. Juan A. Devita con José Amado. Francisco Crosa con Ana M. Pereyra y otros. Sucesión María Arrosa de Brehing. Julio López. Antonio J. Rodríguez con los herederos de Bernardo Acosta y otros. Concurso Pedro Mariño. José Jacob con Juan Roos. Justiniana Juárez con testamentaría Basilisio Saravia. Ramón F. Pérez y otro con Erasmo Arrarte. Sucesión Daniel Marsicano y otro. Miguel A. Sierra con Alberto E. Muñoz. Sucesión Victorio Graña. Damiana Salazar.

Interlocutorias — Sucesión Cayetano Sivari. Sucesión Angel Pozzoli (2). Alberto E. Riondel y otros. Sucesión Temistocles Ortiz. Sucesión Dayla Haedo de Gómez. Enriqueta D. de Puñal y otro con sucesión Federico Dasque. Carlos Romay con Francisco Patiño. Sucesión Agustín Avelleyra Díz.

Definitivas — Eliseo Español. A. Maza. Ramón Rosas. Manuel Dieguez. Pedro J. Sánchez. Sucesión María T. de Ottonello. Manuel Rodríguez Abella. Sucesión Juan Cadina. Constantino Esperón Ferreira. Juan Palomar. Sucesión Bassano Mazzucchi. Dalmiro Gimizo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Andrés Lerena con Edein Steer, cobro de honorarios. Banco Español del Río de la Plata con Antonio Montes (hijo) y Luis A. Meneses, cobro de pesos. H. Beramendi y Cía. con Amadeo Solari, cobro de pesos. P. Sallanave con J. C. Caldeiro. Heros, Sacarelo y Aguerre con Alfredo Gallardi y Alvez Hnos., cobro de pesos. Nogara, Salvadores y Cía. con Juan Volpe, cobro de pesos. Banco Español del Río de la Plata con Luis Vago Cattáneo y Claudio A. Viera, cobro de pesos. Antonio Esmoris con Pedro Gianelli, cobro de pesos. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, solicita matrícula. Juan Púrpura y Compañía con Isabel C. de Venturina, cobro de pesos. Pedro Ferrés y Cía. con Ravera y Cía. y Eduardo Ravera, juicio ordinario. Joaquín Andreu con Enrile y Picasso, cobro de pesos. Banco Anglo-Sudamericano con Antonio Cravotto, cobro de pesos. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo. José Avalo con Martín Arrivillaga, cobro de pesos. Francisco Humbert con Raúl Martínez, juicio ordinario. Juan J. Bergalli con Cardellino Hnos., cobro de pesos. Alfredo Starico contra la Compañía Internacional de Publicidad, cobro de pesos. Di Pietro y Goslino, matrícula. Fenaglia e Imbeloni, ídem. Fagúndez y Vaz Martínez solicitando concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Honorato Jover, y a fojas 19 José Francisco Ayestarán contra Juan J. Brito del Pino y Alfredo A. Silveira, cobro de pesos. Heros, Sacarelo y Aguerre con López y Osinaga, cobro de pesos. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Segade, juicio ordinario. C. Velázquez y Cía. con Mautone y Rosas, cobro de pesos.

Definitiva — Heros, Sacarelo y Aguerre con Noriega, Castaños Hnos. y Joaquín Pellicier y Cía., cobro de pesos.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Jenaro Santos con José Torterolo, cobro de pesos. Arnaud Aiscar, título de corredor y rematador. Ricardo Rodríguez con Francisco Ferrara y Blas A. Ferrera, cobro de pesos. Rogelio M. Villardino con Guendelman y Cía., indemnización de daños y perjuicios (3 providencias). Héctor P. de Medeiros, matrícula. Aznárez Hermanos y Risso, ídem. Vicente Gigho, quiebra. Banco de Crédito con Julio Matos Fuentes, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro en autos Casaretto y Bervejillo Hermanos contra Gayol y Suárez, cobro de pesos. Alvarez Lista y Compañía con Oribe y Cía., cobro de pesos. Movimiento administrativo, año 1922. Banco de Crédito con Arturo Carbonell Debali, cobro de pesos. Banco de Crédito con Enrique Aguiar, cobro de pesos. Boado y Otonello con Mariano Marsicano, cobro de pesos. Rafael Albareda Roca con G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios (5 providencias). Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías y rendición de cuentas. Banco Mercantil del Río de la Plata (Facio y Peirano) con Gabriel G. González, cobro de pesos. Cirio, Grille y Abella con Isaac de Armas, cobro de pesos. José Millarquech, quiebra, incidente sobre calificación. Alberto Canetti con Luis Gaudino, cobro de pesos. Albérico F. Perna con Fiandesio y Compañía, ejecución prendaria. A. Giudice y Compañía con Abraham Requena Muñoz, cobro de pesos. Lawley Everet y Company Limited con Adolfo Armellino, cobro de pesos. Guillermo Johnston y Compañía con Vicente Texeira Núñez, cobro de pesos.

Interlocutoria — José María Calvo y Cía., quiebra.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Zabala Germán, concurso voluntario. Shipp Virginia con Carlos Emilio León Kruger, divorcio, incidente por costas. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Mariana Biandi. Romarino de Zunino Magdalena, incapacidad solicitada por María Esther Zunino de Torrentino. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio, incidente sobre separación de bienes. Costa (hijo) Luis con Federico Casalia, ejecución de hipoteca. Gavriluc Efrem, ciudadanía. R. de Caldeyro Joaquina con M. A. Thomasset Anatole, desalojo y cobro de alquileres. Silva de Hills Rosa F. con Ignacia G. de Márquez, reivindicación. Da Silveyra María Josefa con Julio Poittevin, divorcio unilateral. Bastarrechea Juan, ciudadanía. Ponce Julián, ídem. Luna Angel, inscripción en el Registro Civil. Silvera Miguel y Marán Célica, inscripción en el Registro Civil. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 1220. Nieto Francisco con Carlos Bascou, reconocimiento de firma. David Díaz José y María Carabajal, incapacidad. Piccardo Raúl Francisco con Inés Peyre Herrera, divorcio. Farías Francisco Carlos, información. Maslies María Elisa con Enrique D. Longinotti, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Campos Carmen con Manuel Vicente González Carballo, pensión alimenticia. Callano Teresa con Antonio Chiffoni, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pensado María con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Diago Julia Alejandrina con Angel M. López, divorcio. Avegno José, inscripción en el Registro Civil. Bemahor Raquel con Alejandro Bajar, divorcio por la sola voluntad de la mujer. De Zamarripa Alcira N. con Federico Ferolla, cobro de pesos. Amy y Henderson solicitan el concurso de Santiago Reboratti. Menéndez Pírez Marcelino con María Clara Aonzo, divorcio. Badalá Bernardo Angel y Marcos, rectificación de partidas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2181. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro, divorcio. López Francisco, ciudadanía. Bertino Américo J., ídem. Erontini Luis, ídem. Misa Juana con Francisco Ratto, divorcio unilateral. Piccoli Paulette con Manuel Martínez Rodríguez, devolución de dinero. Cruces Rodríguez José con León Daly, daños y perjuicios. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Corch Caprani, cobro de pesos. Zeviati Domingo con Jorge M. Amarillo, sobre entrega de intereses correspondientes a dos créditos hipotecarios. Marichar Juana, auxiliatoria de pobreza. Cabrera Luciano y Leonor Lazo solicitando que la menor María Dolores Zurrita permanezca en su poder. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio unilateral. De Lemos Paz María con Emilio F. Piñero, divorcio. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó número 969. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Laacroix, divorcio. Beniscelli Juan solicitando la suspensión de un embargo decretado en los autos de Martina Icasuriaga con Aurelio Tejera, por divorcio. Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino, solicita la entrega de los restos de su finado esposo. Aris Francisco J., información. Val Armando, ciudadanía. Luvencor Miguel, ídem. Rivas Crisante, menor. Diano de Pereyra R. Eulogia y Manuel Martínez, artículo 113 del Código Civil. Pérez Francisco, ciudadanía. Introzzi Angel, inscripción.

Interlocutorias — Garmendia de Gracia Manuela y José Gracia Garmendia, sucesiones. Liz Enrique con Inocencia Baptista, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre inventario.

Definitivas — Rodríguez Manuel con Enriqueta Clara Burghi, divorcio. Magurno Francisco, ciudadanía. Gabarain José, ídem. Rodríguez Isidoro Jesús, ídem. Lardizabal José Domingo, ídem. Cabeza Laureano, ídem. Vidal Antonio Justo, ídem. Vecchio Andrés Laurindo Juan solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bica Esther Eloísa con Mario Emilio Sierra, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Resoluciones definitivas en expedientes de ciudadanías — Seis.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Caruso Pedro, incapacidad. Gómez Servanda con Ramón Hermida. Oficio número 1195 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Hilaria Antonio con Lorenza Nieva, divorcio. Calzolari y Compañía con Carmen C. de Trabal, reconocimiento de firma. Aznárez Gregorio con Juan B. Pucciarelli, desalojo. Tarrazza Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pereira Asunción con Tiburcio Méndez, divorcio unilateral. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Riva Emilio con Héctor del Campo, cobro de pesos. Azarolá Gil Esther Clotilde con Martín T. Irrizari, divorcio unilateral. García Bravo Mario con María del Carmen Perpetua Paz, divorcio. De León Leoncio con José M. Navarrete y Compañía, rescisión de contrato. Banco de Cobranzas con Manuel D. Campos, desalojo. Lecaldare María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Banco Hipotecario del Uruguay con Estanislao Martel, ejecución de hipoteca. Uriostе Martín, inscripción. Pellin Juana Antonia con Domingo Daverio, divorcio. González Benito, solicita la reclusión de su hijo Manuel Ramón en la Escuela Educacional de Varones. Judit Catalina con Carlos M. Ozola y Abel E. Alvarez, desalojo. Pons Bernardino con Alberto y Adolfo Casal, desalojo. Dip de Yaco Anastasia con Demetrio Yaco, divorcio unilateral. Barbe Juan B. con Máxima Martínez, nulidad de matrimonio. Monteverde Felipe con Francisco Estrázulas Folle, cobro de pesos. Vaccaro Abell de Boyón Vicenta, solicita la inscripción de su hija Aída. Varela Julieta con Enrique Bouis, divorcio unilateral. Laferriere Enriqueta con Cecilio Duarte, divorcio unilateral. Bozano María Francisca con Lorenzo Lede, divorcio unilateral. Santos Josefa con Constante Ferulo, divorcio unilateral. Cúneo Antonio, sucesión. Rovira de Pescale Angela, posesión notoria del estado civil. Pedemonte Dolores y Oscar Bubet, testamentaría y sucesión. García Benito y Regino García, sucesiones. Rodríguez Salustiano Medardo, sucesión. Camarano Atanasio con Angel Camarano y otros y Emilia G. de Pipolo, rescisión de contrato. Sapriza y Vera Antonio con Víctor Rubio, desalojo. Fauquet Juan deduciendo tercería de dominio excluyente en autos Miguel Palermo contra Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Imas José, sucesión. Romero Rosalina con Angel Carvallal, alimentos. Conti de Magiolo Filomena, sucesión e información. Guellini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Aguirrezabalaga María con Isidoro Cetrulo, divorcio unilateral. Rodríguez de Rodríguez Josefa, incapaz. Flores Barceló Manuela con Manuel Fernández Braña, divorcio. Chevest Juan Carlos, habilitación de edad. De Sáez Leopoldina solicitando la tutela de su nieto Arthur José. Lanza Francisco con Alberto Brun y Cía., daños y perjuicios. Ivanoff Ana, incapacidad. Pérez Justo Germán, inscripción. Alonso Manuel con Benio Durá, divorcio por mutuo consentimiento. Alonzo Antonio con Harwind y Bernard y Cía., desalojo. Olmos Francisca solicitando la inscripción de sus hijos Juan y Mauro. Los herederos de Constancia Barbieri de Acosta con Carlos M. Etorena, cobro de arrendamientos. Rodríguez Bernabé Nieves, inscripción. Nieto María y Elena, incapacidad. Carrizo Alfredo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Polanco Emilio, ciudadanía. Palazo Francisco, ídem. Sica Alfonso, ídem. Gómez Abascal Manuel, ídem. Méndez Lanuse Eduardo, ídem.

Interlocutorias — Fauquet Juan, deduciendo tercería de dominio en autos Miguel Palermo contra Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Pereira Bentos y Rudecinda Ortiz, matrimonio. Torres Antonio Valentín y María Dorisca Pérez, matrimonio. Torres Carlos y Constancia Castellanos, matrimonio.

Definitivas — Romero Margarita con Zenón Angel González, divorcio unilateral. Vacaro Repetto Juan con José Antonio Freire, ejecución de hipoteca.

Ciudadanías — Marañón López José, Abal José, González José, Benditi Lorenzo, Filonico Antonio, Méndez Rey, Fernández Fernando, Marrapodi Bruno, Martínez Pedro, Romaniello Leopoldo, Pallas Jesús, Carbonaro Carmelo, Merlo Francisco, Molina Rafael, Domínguez Antonio, Soler Abraham, Domínguez Antonio, López Sebastián, Gómez Luis, López Augusto, Bruno Jenaro, Fernández Andrés, Rostro José, Vimercanti Juan, Ronco Angel Polanco.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 19 de Mayo de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y Oeste del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 18 y 14; al S. E., 17 y 15; al Este, 22 y 15; al N. E., 25 y 12; al Norte, 24 y 12; al Oeste, 23 y 13, y en la parte central, 25 y 13. Dominan vientos suaves del Oeste en el río de la Plta y costa del Atlántico Sur, del Norte en la parte central del país y calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 180 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas en la costa.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a las 17

Barómetro: 760.70.
Temperaturas: Normal, 78º00; a la intemperie, 18º80; máxima, 18º00; a la intemperie, 19º00; mínima, 14º00; a la intemperie, 15º00.
Viento Oeste, 12 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.45. Humedad relativa por ciento: 85.
Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros a las horas 20.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 2.10.
Temperatura del agua: 14º50.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Mayo de 1922

2.820 pesos, al 8 por ciento anual.
3.700 pesos, al 8 por ciento anual.
6.200 pesos, al 7.50 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
850 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.300 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Mayo de 1922

45.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
130.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.050 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Mayo de 1922

6.900 pesos, casa en la calle Tala número 2193, 212 metros.
1.550 pesos, casa en Atahualpa, calle Lavalle, 378 metros.
6.000 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1668, 242 metros.
7.287 pesos, solar en el Barrio Lafone, calle General Luna, 809 metros.
3.000 pesos, solar en la 15.a sección, calle Carapé, 237 metros.
2.700 pesos, casa en la calle Pública (Unión), 536 metros.
1.088 pesos, terreno en la calle Hocquart (Barrio La Comercial), 180 metros.
3.258 pesos, terreno en la calle Continuación Agraciada, Cuchilla Juan Fernández, 271 metros.
7.200 pesos, casa en la calle Gaboto número 1696, 184 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Piedrad número 1494, 94 metros.
1.500 pesos, casa en la calle Cufré, 76 metros.
101.000 pesos, campo en la 3.a sección de Flores, 1.031 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 19 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie P

3.000 pesos, para mañana, 93.00.
8.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 99.40.
2.625 pesos, ídem ídem, 89.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.800 pesos, para mañana, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

7.000 pesos, para mañana, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.00.
4.775 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.598 pesos, para mañana, 64.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.10.
3.760 pesos, ídem ídem, 64.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.20.
18.800 pesos, ídem ídem, 64.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.20.

Deuda Edificios Universitarios

1.100 pesos, para mañana, 88.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.00.

Deuda Internacional Brasileña

3.000 pesos, para mañana, 75.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 75.30.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Deuda Interna 1916

1.600 para mañana, 95.60.

Deuda Nacional del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 83.60.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.10.
8.325 pesos, para fin de Junio, 82.20.

Empréstito Obras Públicas 1918

1.500 pesos, para mañana, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.900 pesos, al contado, 89.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.10.
5.000 pesos, para el 22, 89.10.
2.000 pesos, para mañana, 89.10.
10.000 pesos, para el 22, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para fin de Junio, 89.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
2.000 pesos, para mañana, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.600 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, para el 23, 89.00.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Mayo de 1922

Juana Mendy de Salvo, oriental, 52 años, casada, Municipio 1193.
Donato Petruchi, italiano, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Anacleto Faundi, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Zacarías Arnabal, oriental, 51 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Mario Turenna, oriental, 19 meses, Juan M. Blanes 1025.
José Parras, español, 45 años, casado, Río Branco 1163.
María Perlessi, oriental, 26 años, soltera, Vesubio sin número.

Día 19

Gregorio Padrón, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Carmen Guarch de Montoro, oriental, 58 años, viuda, Magallanes 1038.
Estanislao Granese, italiano, 50 años, casado, Rincón 538.
Miguel Bidart, francés, 79 años, viudo, 8 de Octubre 88 c.
Isabel Ingouville de Stanham, oriental, 50 años, viuda, Larrañaga 40.
Margarita Vidal Saura, oriental, 58 años, soltera, Buenos Aires 257.
Domingo Fernández, español, 82 años, casado, Marsellaise 336.
Rosa Bermúdez, oriental, 3 meses, Minas 1035.
Francisco Silvestre Vila, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.
Martín Olivera, español, 57 años, viudo, Marcelino Sosa 2535.
Aldina R. de López, oriental, 86 años, viuda, 25 de Mayo 361.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4849, Poder Legislativo, página 300)

rales, y en el informe de la Comisión de Legislación se decía que era necesario hacer constar expresamente que ese proyecto no necesitaba los dos tercios de votos porque no modificaba ninguna ley de elecciones, sino una ley de Registro Cívico. No se hizo ninvuna observación, absolutamente, a ese informe, y sólo se produjo la observación en la oportunidad de la discusión del proyecto de prrroga. Pero, en fin, de cualquier manera, yo creo que es absolutamente inútil entrar a un debate... — (Apoyados).

... y es inútil, porque la cuestión puede resolverse con el mismo temperamento práctico con que se resolvió en Mayo de 1920.

Como la discusión se prolongaba, el señor diputado Sosa dijo las siguientes palabras: "Para solucionar este incidente de la interpretación propongo que como cuestión previa la Cámara declare que al sancionar el proyecto que está en discusión entiende que no modifica la ley de Registro Cívico". El señor diputado Ramírez interrumpió para apoyar, y lo mismo hizo el señor diputado Rodríguez Larreta. Yo acepté esa indicación del señor diputado Sosa, con una modificación, a fin de que no quedara comprometido el criterio sobre si la disposición C de la Constitución se refería a las leyes de elecciones o a las leyes de Registro Cívico.

Mi modificación consistía únicamente en cambiar las palabras "Registro Cívico Permanente" por las palabras "Disposiciones transitorias de la Constitución de la República", y quedó redactada y votada en esta forma: "La Cámara declara que al sancionarse este proyecto entiende que no modifica las leyes a que se refería el inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República". Se votó por unanimidad, según hizo constar la Mesa al proclamar la votación.

Podríamos, pues, evitar toda esta discusión inútil, declarando,—y lo hago yo al formular una moción idéntica a la que fué votada en aquella oportunidad,—que este proyecto de ley no modifica la disposición C de la Constitución de la República.—(Apoyados).

La propongo para evitar todo debate.

Señor Berro (don Emilio)—Así es como deben votarse las cuestiones de prórroga: deben votarse por unanimidad, sino, no deben votarse.

Señor Vicens Thievent—¿Por qué?

Señor Berro (don Emilio)—Porque en manos de uno de los partidos...

Señor Vicens Thievent—Está en manos de la mayoría, como todos los asuntos; no se requiere mayoría especial en este caso.

Señor Muñoz Zeballos—Eso es exigir más que los dos tercios de votos.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado?

Señor Vicens Thievent—Sí, señor; dejando constancia de que creo que es una moción que debe votarse previamente a toda cuestión y que nos ahorraría un debate.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para ocuparse de la cuestión previa?

Señor Pereyra Bustamante—No, señor; mi deseo es ocuparme sobre el fondo del asunto.

Señor Vicens Thievent—Podemos hacer inútil la discusión.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Vicens Thievent propone como cuestión previa, que la Cámara resuelva que la sanción que adopte respecto de la prórroga del período de inscripción no afecta lo que establece el inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República.

Señor Vicens Thivent—Eso es. Podría tomarse textualmente la moción ya votada en 1920.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Que la Cámara declare que al sancionar este proyecto entiende que no modifica las leyes a que hace referencia el inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República."

Se va a votar.

Señor Muñoz Zeballos.—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Yo no tengo inconveniente en prestarle mi voto desde que se deja a salvo todo lo que dice la Constitución, en materia de reforma de leyes electorales, creo que ningun legislador le negará, tampoco, su voto porque aleja todo temor sobre violación de dicha disposición constitucional. Nada más.

Señor Vicens Thievent — No compromete opinión de ninguna especie esa moción.

Verios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jude — Pido, señor Presidente, que quede constancia de que no he votado esa declaración porque la consideré innecesaria.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Bonnet — Yo también solicito que quede constancia de que he votado en contra.

Señor Presidente — Así se hará.

Está en discusión el proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Conceptúo, señor Presidente, que la práctica de prorrogar los períodos de inscripción es viciosa e inconveniente. En efecto, la prolongación de esos plazos conspira en cierto modo contra toda la organización que la ley ha dictado respecto de los procedimientos preparatorios del sufragio. Sin embargo, planteado en este momento el proyecto de los señores diputado Manini Ríos y Amighetti, en realidad no puede oponerse a su aprobación y le prestaré mi voto favorable, especialmente por razones de hecho.

Es absolutamente exacta la obsecación de que hay todavía muchísimos ciudadanos que no han conseguido inscribir sus nombres en los Registros Cívicos y puede también afirmarse que muchos de ellos no lo han hecho no por falta de voluntad, ni por indiferencia, sino porque ha habido verdaderos inconvenientes, extraños a su voluntad, que se han opuesto a que cumplan con el deber ciudadano de inscribir sus nombres en el Registro Cívico Permanente. — (Apoyados).

Esos inconvenientes podrían ser principalmente los que voy a expresar enseguida. En primer término la tardanza y la deficiencia de la expedición de los certificados de nacimiento. Yo he podido conprobar en muchísimos casos que las oficinas encargadas de expedirlos muchas veces despachan el certificado negativo de ciudadanos que están debidamente inscriptos y que a un segundo pedido del mismo recaudo lo despachan afirmativamente.

Hay, en campaña, generalmente, un

verdadero sentimiento, podría llamarse así, contrario a la utilización del recurso del testimonio fehaciente. Los ciudadanos prefieren inscribirse con el certificado de Registro Cívico y sólo utilizan el testimonio fehaciente cuando han perdido la esperanza de obtener su partida de nacimiento perfectamente en forma; y como así para muchísimo tiempo, se explica perfectamente que sea en los últimos días de inscripción que los ciudadanos se agolpen a las puertas de los Registro Cívicos y en esos casos muchísimas veces el estado del tiempo u otras razones hacen que las mesas no se instalen o que su funcionamiento no del todo regular no sea bastante a inscribir a todos aquellos que han llegado hasta las puertas del Registro demostrando su intención y voluntad de inscribir sus nombres en ellos.

La distancia que hay que recorrer en algunas secciones rurales para llegar hasta los locales de las Mesas Inscriptoras es un inconveniente digno de tenerse en cuenta, y más aún si se recuerda que el mal tiempo es un inconveniente gravísimo en muchísimas oportunidades para que los ciudadanos puedan concurrir a estos locales. Hay, además, otras razones de distinto orden: por ejemplo, yo he podido comprobar últimamente en la 8.a sección del departamento que represento ante la Honorable Cámara que los días primero y dos de Mayo, no se pudo efectuar inscripciones porque se habían agotado los cuadernos enviados por la Junta Electoral, y como esa sección queda a una considerable distancia de la Capital es imposible comunicarse de una manera inmediata con la Junta Electoral, y ésta no ha podido remitir los cuadernos, quedando muchísimos ciudadanos detenidos en su derecho de cumplir con el deber cívico de inscribirse.

Me parece que estas razones son bastantes atendibles y que deben primar sobre la primera consideración que yo hacía de que la práctica de la prórroga del período de inscripción es inconveniente.

Demostrado con esto que no es exacto en absoluto el argumento de que ha habido indiferencia y abandono por parte de los ciudadanos, debo insistir en que estas leyes tienen, en cierto modo, el carácter de un estímulo para el cumplimiento de los derechos políticos y que en lugar de imponerse un castigo a los ciudadanos que hubieran mostrado indiferencia, en el caso de que la hubieran demostra, es necesario, por el contrario, que la ley, por todos los medios, pugne para que nadie quede sin inscribirse, estimulando de todas maneras la práctica de los derechos ciudadanos. — (Apoyados).

Señor Muñoz Zeballos — La ley electoral ya establece una pena para los omisos en el cumplimiento de sus deberes, y es la que debe aplicarse.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor; pero sabemos que esa pena no es suficiente y, por otra parte, prefiero buscar los medios de que los ciudadanos se inscriban antes que castigarlos.

Señor Muñoz Zeballos — Apoyo eso, precisamente.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, la práctica de la prórroga no es viciosa.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor; es viciosa en cuanto los períodos están perfectamente calculados y determinados dentro de la ley, creo que el ideal sería precisamente cumplir con esos períodos, someternos a ellos pero si la realidad nos demuestra que a esos períodos, que no son más que una especie de forma, son insuficientes, yo, yendo al fondo del alcance de la ley, creo que debe prorrogarse.

Señor Ximénez — Aun si es de una práctica viciosa.

Señor Sosa — El ideal sería que los Registros estuvieran abiertos permanentemente.

Señor Pereyra Bustamante — De manera, que con estas breves consideraciones, dejo fundado mi voto favorable al proyecto en discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Yo estoy conforme conque haya prórroga, siempre que haya gente para inscribirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: lo que yo quería decir, propiamente, ya se ha dicho. El señor Pereyra Bustamante ha sostenido por las razones que ha expuesto, que la prórroga proyectada debe concederse. Yo, sin oír al señor Pereyra Bustamante y creyendo que este asunto iba a dar lugar a un largo debate en la Cámara, vine con el único propósito de votar afirmativamente ese proyecto. La prórroga del período de inscripción cuando se solicita por un partido por un tiempo moderado, no puede correctamente ser negada por el partido adverso. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Celebro que esta opinión, que yo creía que iba a tener mucha resistencia en este sector, no encuentro esa resistencia.

Señor Ferrería — Cuando termine este período, vamos a solicitar uno nuevo y veremos que opina el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Y si es justo, se debe conceder.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay que exagerar las cosas. Es claro, que si se pidieran prórrogas sucesivas hasta el día del juicio final, yo votaría en contra. En este caso, son dos domingos más.

Señor Ferrería — Son cuatro días de fiesta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, y de esos cuatro días de fiesta podrán gozar todos los partidos. Si hay alguno que cometa fraudes durante ese tiempo hay recursos para oponerse a esos fraudes.

Señor Ferrería — Las Comisiones Calificadoras no funcionan hace diez años en este país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no funcionan no se inscribirá nadie. No resolverán los juicios de tacha pero se puede reclamar.

Señor Cortinas — Podrían apelar ante el Juez Moreno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, que sin entrar en mayores consideraciones, que en el caso no son necesarias, visto el ambiente favorable que han encontrado estas opiniones en el sector a que pertenezco, puedo limitarme a declarar que votaré el proyecto en discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Como miembro de la Comisión de Legislación Electoral, voy a dar las razones, sucintamente, que tengo para votar en contra del proyecto de ley que prorroga el actual período de inscripción. Yo creo que debe acostumbrarse a los ciudadanos a cumplir con sus deberes cívicos dentro de los términos establecidos por la ley. Hoy se amplía el período de inscripción; mañana, con arreglo a esta prórroga del plazo de la inscripción, habrá que prorrogar también el período correspondiente de la calificación de inscripciones; y en este orden de trabajos, probablemente, también se llegará hasta pretender modificar la fecha de las elecciones con los consiguientes perjuicios y peligros para la República.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite? El señor diputado, que ahora se opone a la prórroga y que da esas razones, ¿no era secretario de un comité nacionalista que se presentó hace unos años a la Cámara pidiendo que se prorrogara el período de inscripción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — Deseaba conocer ese dato.

Señor Ramírez — ¿Y el señor diputado Vicens Thievent, no tenía nada que ver con ninguna Comisión del partido que negó la prórroga?

Señor Vicens Thievent — Eran casos completamente distintos, señor diputado. No hay que ver cómo se vota, sino cuáles son los fundamentos del voto. Si se reprodujera el caso de 1913, yo no votaría la prórroga, porque ahora la omisión no es imputable a los ciudadanos, sino a las Mesas.

Señor Viera — Era distinto, porque había todo un partido que estaba fuera del Registro Cívico, que fué lo que se quiso evitar.

Señor Pereyra Bustamante — El caso era distinto, pero, aún más favorable a la opinión nuestra, porque entonces los ciudadanos tenían que inscribirse y todavía, desde que la mayoría del país estaba fuera del Registro, y ahora no se puede hacer ese argumento.

Señor Vicent Thievent — Los ciudadanos habían manifestado que no querían inscribirse.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente. Pero en el momento que se quería ir a la inscripción, los correligionarios del señor Vicens Thievent, negaron la prórroga que se solicitaba.

Señor Vicens Thievent — Ahora no han hecho esa manifestación. Los ciudadanos no se han inscripto por culpa de las Mesas Inscriptoras.

Señor Andreoli — Aunque se sancione esta prórroga, y otras más, sucesivamente, siempre quedarán ciudadanos sin inscribirse en los Registros Cívicos.

Señor Nieto Clavera — Será menor cantidad.

Señor Andreoli — Ha pasado en todas las épocas y en todos los casos resueltos favorablemente por el Parlamento Nacional.

Siempre se presentará el mal tiempo que impedirá a algunos ciudadanos de campaña, constituir las Mesas Inscriptoras; y siempre ocurrirán casos como el que ha citado el señor diputado Pereyra Bustamante, de Juntas Electorales que no envían los cuadernos correspondientes a las Mesas Inscriptoras para que desempeñen regularmente sus funciones.

En cuanto al caso presente, yo no estoy absolutamente convencido de que haya necesidad de extender por más tiempo el período de inscripción. Ha habido, señor Presidente, veinte y tantos días habilitados para que todos los ciudadanos cumplieran con sus deberes. Han tenido tiempo más que de sobra para que todos pudieran hacerlo. Sin embargo, se pide una nueva prórroga de inscripción, y el señor diputado Vicens Thievent me recordaba hace un momento si yo hace años formaba parte de un comité nacionalista que se presentó al Parlamento pidiendo una prórroga de inscripción. Y, efectivamente, es así. Pero entonces no ocurrió lo que ocurre ahora; entonces, en imponente manifestación pública, los ciudadanos nacionalistas no inscriptos de Montevideo, con representaciones de las Comisiones de mi partido, de todos los Departamento, se presentaron ante el Parlamento, probándole la necesidad que existía de ampliar el período de inscripción, a efecto, de que esos ciudadanos pudieran habilitarse para el ejercicio del voto, — y eso se negó, — pero hoy, señor Presidente, no ocurre eso. Solamente tenemos las palabras muy respetables, si se quiere, de algunos señores diputados, que nos manifiestan que casi medio país ha quedado sin inscribirse; pero nada más.

Señor Ramírez — Es una exageración.

Señor Andreoli — Indudablemente, es una exageración. Quiero decir, que han quedado centenares o millares de ciudadanos sin inscribirse.

Señor Doria — El señor diputado Manini ha manifestado que ha recibido telegramas de las Comisiones departamentales riveristas.

Señor Andreoli — Son palabras muy respetables; pero yo me permito creer que todos los ciudadanos que han querido inscribirse en los Registros Cívicos, han tenido tiempo suficiente, y lo han hecho.

(Una voz de la barra: "Falta a la verdad. Hay cuatro mil ciudadanos sin inscribirse en la Capital; y yo se lo pruebo").

Señor Presidente — Se le observa a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

(El ujier encargado del orden en la barra hace retirar a la persona que habló).

Señor Andreoli — Que lo dejen!

Varios señores representantes — Que lo dejen!

Señor Ramírez — Que lo dejen! Es un ciudadano que aporta un dato útil al debate.

Señor Presidente — Perfectamente; continúa la discusión.

Señor Andreoli — Frente a la cantidad mínima que presentaba el señor diputado Manini, y que se relaciona con varios Departamentos, por un señor de la barra se me dice que faltan en Montevideo cuatro mil ciudadanos para inscribirse.

Perfectamente: si faltan cuatro mil ciudadanos para inscribirse en Montevideo, las Comisiones Directivas de los partidos a que corresponden esos cuatro mil ciudadanos...

Señor Coronel — Milicos.

Señor Andreoli — ...tienen tiempo para presentarse ante la Junta Electoral de Montevideo, y pedir que se instalen nuevas Mesas a los fines de la inscripción de estos ciudadanos. Ya se ha hecho en algunas secciones de Montevideo en vista de que se tenía presente de que las pocas Mesas existentes en esas zonas no serían bastantes como para inscribir a todos los ciudadanos que solicitaban su anotación en los padrones. Se requirió, de la Junta Electoral de Montevideo, la instalación de nuevas Mesas y la Junta Electoral de Montevideo, procediendo correctamente, accedió a esos justos pedidos, instalando las Mesas solicitadas.

Señor Doria — Es notorio que durante la semana de turismo la mayoría de las Mesas Inscriptoras no se han reunido.

Señor Andreoli — De manera que yo no creo que haya necesidad de prorrogar el período de inscripción a efecto de que se inscriban ciudadanos que no han tenido tiempo para ponerse en condiciones de votar.

Han dispuesto de todo el tiempo necesario; y todavía les queda un domingo más a Montevideo y a un buen número de Departamentos de la República, que puede ser aprovechado para que esos ciudadanos cumplan con sus deberes cívicos. He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Se ha hecho mención en esta Cámara a diversas solicitudes presentadas al Parlamento, pidiendo la prórroga del período de inscripción. Por lo que se refiere al pedido efectuado en 1913, y demostrando que nunca tengo temor de exhibir antecedentes cuando se trata de cumplir con el deber estricto, debo decir que yo formaba parte de ese comité nacionalista que solicitó la prórroga del período de inscripción, siendo simple ciudadano y no diputado.

Señor Muñoz Zeballos — Lo que es lamentable.

Señor Cortinas — Declaro que en aquella época se encontró decidido apoyo en tal solicitud en el grupo político o partido político a que pertenece el doctor Manini Ríos, y encontró e ncambio una seria oposición y hasta el rechazo, en la bancada batllista, sosteniéndose en una forma un tanto pomposa que la democracia debería regirse por leyes permanentes; que estas solicitudes de prórroga significaban algo así como una incapacidad de los partidos para actuar dentro de los períodos ya establecidos por las leyes; que la única manera de acostumbrar a esos partidos a hacer democracia auténtica, era ceñirse a los términos establecidos por la ley, y no incurrir en ninguna clase de prórrogas, porque eso iría en perjuicio de aquellos partidos perfectamente organizados que habían, a tiempo, efectuado todas las actividades del caso, a fin de cumplir con sus deberes dentro del período regular.

Posteriormente, cuando la Constituyente, también el partido a que pertenezco solicitó prórroga del período de inscripción y era evidente que existiendo la obligatoriedad como una nueva norma de conducta cívica, había que ampliar los plazos, a fin de que todos los ciudadanos pudieron incorporarse a los Registros Cívicos.

En la actualidad, el doctor Manini y el señor Amighetti presentan un proyecto de ampliación de prórroga. Desde luego, en principio, me siento comprometido por las opiniones anteriores y me dispongo a votar el proyecto de ley; sin embargo, no está de más hacer notar que estamos en diversas circunstancias de hecho y legales, de hecho, porque no es absolutamente exacto lo afirmado por el doctor Manini al decir que una enorme cantidad de ciudadanos han quedado sin inscribirse.

La inscripción actual está compuesta, casi exclusivamente, por los que llegan a los 18 años, por los jóvenes; es una inscripción que viene, claro está, a aumentar el padrón electoral; pero no es el caso en que nos encontrábamos en el año 13 o cuando la Constituyente, en que todos los Poderes Públicos tuvieron oportunidad de constatar que la inmensa mayoría del país estaba fuera de los Registros.

Por otra parte, la ley actual es distinta a la de aquella época, pues en su propio articulado establece garantías especiales para el caso de que existan ciudadanos sin inscribirse, los cuales pueden presentarse ante las respectivas Mesas Inscriptoras o ante las Juntas Electorales estableciendo esas circunstancias excepcionales, en cuyo caso, estas autoridades electorales podrán inscribirlos regularmente.

Señor Bonnet — Está derogado ese artículo.

Señor Cortinas — A pesar de todas estas diferencias, voy a votar la prórroga que se solicita, pero creo que si alguien va a tener que arrepentirse de esta prórroga van a ser precisamente los partidos populares, en los cuales también entra el partido que representa el doctor Manini en esta Cámara.

Podrá, posiblemente, este proyecto de prórroga de inscripción habilitar a algunos ciudadanos auténticos para que se inscriban, y entre ellos cuento a los riveristas, pero es evidente que esta prórroga de inscripción va a servir también para que sigan incorporándose a los Registros Cívicos otros ciudadanos mucho más distinguidos...

Señor Manini Ríos — Está la tacha.

Señor Cortinas — El señor diputado Manini sabe perfectamente cómo se mueven en la actualidad y que desgraciadamente está resultando casi imposible evitar que se cuelen en los Registros Cívicos...

Señor Berro (don Roberto) — Una vez que entran al Registro ni por la cola los sacan.

Señor Cortinas — ...y no solamente es difícil evitar que se cuelen en los Registros Cívicos, sino que una vez incorporados esos distinguidísimos ciudadanos inventados a último momento por el Presidente Brum, va a ser absolutamente imposible eliminarlos en el período de tacha, y mucho menos en Montevideo, donde es práctica inveterada del batllismo negarse a concurrir lealmente a los juicios de tachas a fin de producir las eliminaciones del caso.

Señor Ghigliani — Eso es una falsedad.

Señor Canessa — Hasta ahora había oído decir que eran los nacionalistas los que no concurrían.

Señor Ghigliani — Es una perfecta falsedad.

Señor Cortinas — ¿Qué dice el señor diputado? Yo no digo falsedades. Dice falsedades el señor diputado y está acostumbrado a decirlas en esta Cámara.

Señor Ghigliani — Acaba de decir una falsedad: el batllismo concurre lealmente a todos lados.

Señor Barbato — Apoyado.

Señor Cortinas — ¡Qué va a concurrir lealmente!

Señor Canessa — En todos sus actos siempre ha cumplido honestamente. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡A la cuestión, señores diputados!

Señor Cortinas — Por estas circunstancias, señor Presidente, creo que la prórroga es mala. Creo que va a ser perjudicial para el verdadero interés nacional, porque si bien va a servir para que algunos ciudadanos auténticos puedan incorporarse al Registro Cívico, va a facilitar, en cambio, la incorporación de ciando la verdad y la pureza de esos Reciando la verdad y la pureza de sos Registros. No obstante, como en otras ocasiones he sostenido que debía concederse la prórroga, voy a votarla en la actualidad.

He terminado.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a dejar constancia brevemente de mi manera de pensar en este asunto.

Se ha citado el antecedente de 1913 respecto a un pedido de prórroga hecho al Parlamento. Yo no tengo por qué tenerlo en cuenta para nada, porque no me sirven los malos precedentes para formar mi criterio. A mí me basta que hayan ciudadanos fuera del padrón electoral, que no se han podido inscribir por causas ajenas a su voluntad, para que yo, señor Presidente, vote la prórroga para que se inscriban, porque eso es lo democrático, eso es lo justo.

Señor López Aguerre — Entonces, debería votar una prórroga indefinida, porque siempre van a quedar ciudadanos sin inscribirse.

Señor Ramírez — Yo deseo dejar constancia de que votaré favorablemente este proyecto.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López Aguerre — Aunque estoy convencido de que este proyecto va a ser aprobado yo voy a manifestar que votaré en contra, señor Presidente, porque entiendo que los ciudadanos deben acostumbrarse a ejercitar sus derechos en los plazos que la ley determina. La concesión de prórrogas facilita que los

ciudadanos eludan el cumplimiento de sus deberes en los tiempos prefijados.

En este caso, como se ha dicho, ha habido días suficientes de inscripción para que todos hubieran cumplido con su deber, y se perjudica a los miembros de las Mesas, que han concurrido ya durante veinte días...

Señor Ros (don Gualberto) — Apoyado.

Señor López Aguerre — ... haciendo recorrido en campaña, de 15, 30 y 50 kilómetros para cumplir con su deber. Quiere decir que, por la indolencia o desidia de los remisos, se perjudica a los miembros de las Mesas sin ninguna consideración. — (Apoyados).

Ese es uno de los motivos que tengo para oponerme a la prórroga, y creo que aunque ésta se concede, es necesario que de una vez, se termine con ellas.

En todos los períodos quedan ciudadanos aptos para la inscripción sin efectuarla.

En la 8.a sección de Tacuarembó, hace tres años, así ocurrió con 120 ciudadanos que la habían dejado para el último día. No podemos tener la seguridad de que en cuatro días queden todos los ciudadanos inscriptos, ni podemos tampoco tener la seguridad de que para esos cuatro días se van a despachar todas las cartas de ciudadanía que dicen se están tramitando.

Dejo, señor Presidente, manifestadas las razones que tengo para votar en contra.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Mayo inclusivo el período inscripcional en todo el país."

En discusión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Yo creo que debe ser modificado el artículo 1.o, por lo menos la palabra "Prorrógase". Es de pública notoriedad que en algunos Departamentos de campaña, ha sido clausurado ya el período de inscripción.

Señor Manini Ríos — Es un eror gramatical.

Señor Bonnet — No es un error gramatical, porque no se trata de una ley para Montevideo solamente, como lo dice el señor diputado Manini, sino para todo el país. Estaría bien la palabra "prorrógase", si el período no estuviera clausurado; pero está clausurado, como lo he expresado.

Señor Manini Ríos — Para ajustarse a lo que observa el doctor Bonnet, debía decir: "Reábrase en tales Departamentos" y "Prorrógase en tales otros", pero no es posible determinar así.

Señor Bonnet — Pero las Comisiones han terminado su cometido y se han declarado disueltas en la mayor parte de los Departamentos de campaña.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Prorrógase hasta el 28 de Mayo inclusive el período inscripcional en todo el país."

Señor Vicens Thievent — "Amplíase", podría ponerse.

Señor Polleri — Yo pondría, para obviar todos los inconvenientes, lo siguiente: "Las Mesas Inscriptoras funcionarán en el presente período hasta tal fecha".

Señor Manini Ríos — Podría ponerse: "Habilítanse en el presente período los días tales y cuales".

Señor Polleri — Y así se evita este carácter permanente que podría tener la disposición.

Señor Vicens Thievent — Podría ponerse: "Habilítanse los domingos y días festivos hasta el 28 de Mayo inclusive".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Polleri?

Señor Polleri — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase en la forma propuesta por el señor diputado Vicens Thievent.

(Se lee):

"Habilítanse los domingos y demas días festivos hasta el 28 de Mayo inclusive, para la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico."

Señor Nieto Clavera — "En el presente período."

Señor Presidente — ¿Los autores del proyecto aceptan en esa forma?

Señor Amighetti — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

"Habilítanse los domingos y demás días festivos hasta el 28 de Mayo inclusive, para la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico en el presente período."

Se va a votar en esa forma, y que los autores del proyecto aceptan.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Propongo, señor Presidente, un artículo 2.o, con el propósito de que esta ley se pueda aplicar desde el próximo domingo.

Es sabido que en algunos Departamentos ha terminado el período de inscripción el domingo pasado. Como todavía falta la sanción del Senado, es necesario que se agregue un artículo 2.o en que se diga claramente que esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Señor Polleri — Hago moción para que, habiendo quórum máximo, se comunique este proyecto en el día al Senado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo en Sala, se va a votar la moción del señor diputado Polleri para que se comunique en el día al Honorable Senado la sanción de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que ninguna de las votaciones ha tenido los dos tercios de votos de esta Cámara.

Señor Presidente — La Mesa no se ha preocupado de verificar ese aspecto de la votación, puesto que la Cámara había resuelto con anterioridad que no afectaba las disposiciones constitucionales este proyecto.

Señor Rodríguez Grolero — A pesar de eso, hago constar ese hecho.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—De acuerdo con el miembro informante de la Comisión de Ganadería y Colonización, voy a pedir la alteración de la orden del día en el sentido de que se trate inmediatamente el proyecto relacionado con el Impuesto General Municipal.

Como se trata de un asunto sencillo y más breve, con seguridad, que el resto de la discusión particular...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Este no es el momento de pedir alteración de la orden del día. Habría que poner primero, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, en discusión el artículo 6.o del proyecto en debate, y ese será el momento de proponer lo que el señor diputado desea.

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien.

5—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión del artículo 6.o del proyecto sobre fomento del cultivo de la tierra.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cuando las tierras se destinen a plantaciones forestales o frutales, cada hectárea no deberá contener menos de 350 árboles."

En discusión.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Pido que se aplace la consideración de los artículos restantes de la ley de fomento del cultivo de la tierra, manteniéndose en la orden del día inmediatamente después del Impuesto General Municipal. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de aplazamiento propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — No veo las razones que puede tener el señor diputado Pereyra Bustamante para sacar del primer término de la orden del día un proyecto que viene discutiéndose desde varias sesiones y que ya está casi en su terminación.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que quiero es aprovechar estos minutos. Si vamos a discutir esta cuestión previa, entonces retiro mi moción.

Señor Vicente y Ferrés — Yo, señor Presidente, le pedí a este mismo colega, en sesiones pasadas, que no insistiera en la preferencia por él solicitada para tratarse el asunto a que hace referencia.

Señor Viera — Pero retira su moción el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Presidente — El señor diputado Pereyra Bustamante dice que si hubiera debate alrededor de este asunto, no insiste.

Señor Pereyra Bustamante — Si se hace debate alrededor de esta moción, yo la retiro, porque no quiero dar oportunidad para que se hable sobre una cuestión que no tiene importancia. De acuerdo con el señor miembro informante de la Comisión de Ganadería y Colonización y con el autor del proyecto sobre fomento del cultivo de la tierra, era que hacía este pedido, en atención a que no se podría sancionar, en el tiempo que falta para sonar la hora reglamentaria, el resto del articulado del proyecto en debate y, en cambio, podíamos sancionar esta ley interpretativa del Impuesto General Municipal. Quería aprovechar estos minutos; pero si vamos a discutir sobre esa cuestión previa, retiro la moción.

Señor Presidente — Si el señor diputado Vicente y Ferrés no insiste, queda terminado este incidente.

Señor Aramendía — Como falta poco para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Aramendía para que se levante la sesión.

Señor Manini Ríos—Pero todavía falta un cuarto de hora, que lo podríamos aprovechar.

Señor Presidente—Sí, señor diputado; pero de cualquier manera, hay que votar esa moción.

Señor Vicente y Ferrés—Yo soy partidario de que se levante la sesión cuando se ha de tratar un asunto que merece largo debate y quedan pocos minutos para sonar la hora; pero quedando un cuarto de hora para seguir considerando este asunto, creo que debemos aprovecharlo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Aramendía para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la sesión con la discusión del artículo 6.o del proyecto sobre fomento del cultivo de la tierra.

Tiene la palabra el señor diputado Dufour, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior.

Señor Costa — ¿Me permite el señor diputado Dufour?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Costa — En reunión que ha celebrado hoy la Comisión de Agricultura, ha resuelto presentar a la Cámara un artículo sustitutivo del que está en discusión. Tal vez en dicho artículo se contemple la observación que había empezado a hacer en la sesión anterior el señor diputado Dufour.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cuando las tierras se destinen a plantación de árboles, el número mínimo que deberá contener cada hectárea será determinado por la reglamentación que hará el P. E. por intermedio del Ministerio de Industrias."

¿A nombre de la Comisión propone ese artículo?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión el artículo en la nueva forma leída.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — El artículo que se ha leído está de acuerdo con mis observaciones; tan es así, que yo había propuesto otro artículo que si no está redactado en los mismos términos, dice más o menos la misma cosa.

Yo proponía que el número de árboles que se plantará en cada hectárea será determinado por la Dirección de la Defensa Agrícola.

Señor Costa — Es lo mismo.

Señor Dufour — Es lo mismo en diferentes términos. Así que, dado que con ese artículo se persiguen los mismos fines que yo pretendía, no tengo por qué insistir.

Señor Navarrete — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Navarrete — Yo tengo miras de proponer una modificación al artículo 6.o, que precisamente contempla la modificación leída, sin admitir por el momento la fórmula propuesta por el miembro informante que pone trabas, que la encuentro muy difícil y hace más compleja la acción de los propietarios; pero veo que faltan pocos minutos para sonar la hora, y para dar forma a mi proposición, abarcando algunos detalles, ya que carezco de facilidad de palabra, pediría que se levantara la sesión, y en otro momento aducir las razones que tengo para proponer mi modificación que bien podría conciliarse con la del señor miembro informante y arribar a una solución que concilie los intereses en juego.

Señor Martínez Trueba — No hay más que una opinión.

Señor Navarrete — De manera que si les parece bien, levantaremos la sesión, y sino haré uso de la palabra en el sentido de combatir la modificación propuesta por el miembro informante para dar forma a la mía. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Navarrete.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que el señor diputado Navarrete puede presentar ahora la enmienla, por lo menos ya habremos ganado ese tiempo para cuando se entre a discutir nuevamente este asunto. En la sesión de mañana se injertó, por decirlo así, el asunto de las tarifas tranviarias, que va a dar lugar a largo debate, y entonces este asunto va a quedar aplazado para sesiones que se celebrarán en la semana entrante o en la otra semana.

Señor Costa — Habría conveniencia en que el señor diputado Navarrete anticipara las modificaciones que piensa proponer a este artículo, porque daría tiempo a la C misión para estudiarlas y ver si las acepta.

Señor Vicente y Ferrés — Si propusiera las modificaciones en la presente sesión, daría lugar a que la Comisión se abocara a su estudio a fin de que en la sesión en que se trate nuevamente este asunto, ya tenga criterio hecho.

Señor Navarrete — Podríamos buscar una fórmula conciliatoria pasando el texto de la modificación a la Mesa para que sea leído y después en la sesión próxima daré las razones que tengo para fundarla.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado en que se vote si se levanta la sesión o prefiere que se lea la enmienda?

Señor Navarrete — Se puede adelantar ese trabajo; que se lea.

(Envía la enmienda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cuando las tierras se dediquen a plantaciones forestales y frutales, cada hectárea no deberá contener menos de 1.600 y 350 árboles respectivamente, debiendo por cada una de ellas, llenadas con esos plantíos maderables o frutales, reducir tres hectáreas de las establecidas en las letras A, B, C, E y cinco de las comprendidas en la letra D, de cuya obligación quedarían exonerados sus propietarios."

Se va a votar ahora si en vista de lá eumiendas presentadas por el señor diputado Navarrete para conocimiento anticipado de la Comisión, se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

25.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don José G. Antuña sobre inversión de la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para los festejos a realizarse en Las Piedras el 18 del corriente.
4—Constancia de voto.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Batalla de Las Piedras. — Destino de la suma de mil pesos para los festejos que se realizarán en el pueblo del mismo nombre. — (Discusión general y particular. — Ratificación de votación).
7—Tarifas tranviarias. — Aumento de las mismas. — (Discusión particular. — Ratificación de votación).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Barbato, Bazzurro, Bacigalupi, Bélinzon, Bellini, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grollero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salterain, Sánchez, Sarachaga, Secco Illa, Schinca,

Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 106.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Búrmester, Halty, Legnani, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Negro, Pérez, Tabárez y Vianna.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Andreoli, Astiazarán, Carnelli, Cortinas, García Palma, Magariños Veira, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"El Concejo de Administración Departamental de Montevideo remite un nuevo mensaje en el que manifiesta su desagrado por la intervención de la Honorable Cámara en la resolución del asunto relativo al aumento de las tarifas tranviarias, que conceptúa de exclusiva incumbencia municipal."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don José G. Antuña presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la suma de mil pesos para destinarlos al reparto de víveres a los pobres y festejos que se realizarán en el pueblo de Las Piedras el 18 del mes corriente, con motivo de celebrarse el aniversario de la batalla del mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Mayo de 1922.

José G. Antuña, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley que presento a la consideración de V. H., no requiere mayores explicaciones para merecer su inmediata sanción.

Constituye, en efecto, una práctica tradicional en nuestro país, y, en esencial, en el vecino pueblo de Las Piedras, la celebración entusiasta de aquel memorable episodio de nuestra campaña por la libertad, y siempre la Asamblea ha concedido, para tales efectos, la modesta suma que el Comité Patriótico solicita en estos instantes de los Poderes Públicos para costear los gastos más indispensables que han de demandar los referidos festejos.

Estas simples consideraciones bastan, fuera de duda, para explicar la justicia que ha inspirado al proyecto que presento.

José G. Antuña, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Airaldi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Airaldi — He leído, señor Presidente, que un diario de la mañana de hoy, al hacer un comentario sobre la votación habida días pasados relativa a las tarifas tranviarias, me indica como votando afirmativamente por el mencionado proyecto de ley, mientras yo, en las varias oportunidades en que se ha tenido ocasión de votar este proyecto, lo he votado por la negativa.

Quiero dejar constancia de eso.

Señor Presidente — Téngase presente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Desearía saber si entre los asuntos entrados se ha dado cuenta de una nota de la Municipalidad referente al asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Presidente — Se ha dado cuenta ya y se le ha dado el trámite respectivo.

Señor Mibelli — Yo voy a pedir que esa nota sirva de iniciación al debate...

Señor Presidente — Podrá hacerlo el señor diputado en el momento oportuno, cuando se entre a la orden del día.

5—**Señor Antuña** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Se ha dado cuenta por Secretaría de una nota enviada por el Comité Patriótico de Las Piedras, al mismo tiempo que de un proyecto que yo acabo de presentar respecto del petitorio formulado en esa misma nota, por el que se autoriza al P. E. para invertir la suma de mil pesos para destinarlos a los festejos a realizarse en el vecino pueblo de "Las Piedras" con motivo de la celebración del aniversario de la batalla del mismo nombre.

Yo hago moción para que se trate ese proyecto sobre tablas y en ambas discusiones, en primer término, en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Antuña.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en primer término y en ambas discusiones el proyecto presentado por dicho señor diputado, destinando la cantidad de mil pesos para festejos y reparto de víveres con motivo del aniversario de la batalla de Las Piedras.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Mibelli — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente—La Mesa sabe cuántos votos se precisan.

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto presentado por el señor diputado Antuña.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Me causan bastante alarma estos pedidos de subvención para efectuar ciertos gastos destinados a avivar o a mantener vivo lo que podríamos llamar la especulación del patriotismo.

Hay en estas gestiones, que se repiten año tras año y con cualquier pretexto para obtener dinero del Estado con fines de esa naturaleza, algo así como una profesión nueva, a la cual no quiero prestarle ni el concurso de mi voto ni el concurso de mi silencio.

El Consejo Nacional de Administración resolvió, por su cuenta, destinar la suma de quinientos pesos para las fiestas del aniversario de la batalla de Las Piedras. Ahora la Asociación Patriótica, por intermedio del señor diputado Antuña, solicita mil pesos con el mismo propósito, y no sería difícil que mañana, — siempre antes de ese aniversario, — se gestionara ante alguna otra institución del Estado una suma también con el mismo destino. ¿Es que no hay hay patriotas en este país, patriotas capaces de dar lo suyo para sus propias fiestas? ¿Es que todas han de celebrarse, haciéndoselas pagar al Estado y al país? ¿Qué clase de patrotismo es ese que no puede realizar ni siquiera una fiesta ridícula, como la de tirar unos cuantos cohetes o proporcionar al pueblo la música de unas cuantas charangas, que tenga que hacerse todo eso con el concurso del dinero del Estado? — Murmullos).

Aunque no quieran, deben oir todos esos nacionalistas, todos esos riveristas, todos esos vieristas y batllistas que nos hablan de la necesidad de hacer economías, de no aumentar el importante déficit de siete millones de pesos, que algún financista ha anunciado que llegará hasta nueve millones de pesos por año, como para no ir agregando también este dinero a pura pérdida, que, en definitiva, no puede consolidar el patriotismo, si es que existe, sino que servirá cuando más para poner en evidencia un puñado de gente, más o menos desocupada, que desde la Asociación Patriótica del Uruguay entretiene su desocupación, sus ocios, en recordar con más o menos lucimiento los aniversarios patrióticos de este país.

Señor Rodríguez Grolero — No, mejor será recordar las asesinatos cometidos por sus adeptos en Rusia. Eso será más importante para los comunistas.

Señor Ramírez — ¿Hay adeptos del señor representante en Rusia?

Señor Rodríguez Grolero — Sí, los comunistas.

Señor Mibelli — Ustedes, sobre todo los blancos, no pueden hacer alarde de ningún asesinato ajeno, porque ya tienen bastantes en la conciencia! — (Hilaridad).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — A la cuestión, señor diputado!

Señor Mibelli — No hay que olvidar que los blancos han promovido unas cuantas revoluciones, en las cuales trataban a los vencidos en la forma que algún diputado de este sector que tengo cerca mio podría indicar con mayor precisión, y que, si yo no me olvido, en nombre de esos asesinatos los han calificado de oribistas. — (Hilaridad).

De manera que no menten la soga en la casa del ahorcado.

Es respetable el sentimiento de los que creen en la patria, y, por lo tanto, se sienten patriotas. Pero los que tienen esos sentimientos, deben demostrarlo con la realidad de sus sacrificios, y si quieren festejar las fiestas de la patria en que creen, que lo hagan, que no seré yo quien los estorbe y los moleste.

Señor Ros (don Gualberto) — No faltaba más!

Señor Mibelli — Tendría derecho de molestarlos. Por eso los he molestado y los voy a molestar tantas veces! Quiero decir, que soy respetuoso de los sentimientos ajenos cuando éstos existen; pero no cuando se aparentan, cuando se forja la parodia de esos sentimientos, cuando se exige, para quemar incienso en holocausto de esos sentimientos, el concurso

del dinero ajeno. Es eso lo que yo censuro y critico.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo creo que hablar de parodia el señor diputado es mentar la soga en casa del ahorcado.

Señor Mibelli — Tengo derecho de hacerlo así, toda vez que todos los que votan este dinero para esta fiesta, nunca se ha sabido que hayan contribuído con su dinero para hacerlo.

Señor Antuña — En ese caso, el que está en condiciones más cómodas es el señor diputado, porque no siendo patriota, no tendrá que contribuir nunca. Va a pura ganancia.

Señor Mibelli — No veo el alcance de la interrupción. Yo no voy a gastar ni un centésimo para fiestas, que, a mi juicio, no deben ser celebradas, fiestas de la libertad, como dice con toda ampulosidad el señor diputado Antuña.

Señor Antuña — Lo creo así.

Señor Mibelli — Y lo curioso del caso es que se habla de libertad en un régimen que es de verdadera esclavitud económica; se habla de libertad en un régimen tal, — ¡oh contradicción de estos hombres que exaltan la libertad y el patriotismo! — y se piden mil pesos para festejar una fecha, y para dar de comer a los hambrientos que viven en ese régimen de libertad! Porque eso es lo que dice el proyecto: mil pesos para fiestas y para dar víveres a los que no lo tienen, y, entonces, ¿no es una ironía decir que vamos a festejar una fecha que recuerda un episodio inicial de nuestra libertad política como dice con toda petulancia el señor diputado Antuña, cuando esa libertad no ha servido para lo elemental, que era por lo menos el asegurar, cien años después, a los descendientes de Artigas, ese poco de pan necesario para entretener sus vidas?

Dije que no quería complicarme con mi silencio en la votación de este proyecto...

Señor Antuña — Y esa libertad a que se refiere el señor diputado, ¿dónde existe en la tierra? ¿Quién la ha conseguido?

Señor Mibelli — Esa libertad no se ha conseguido ni se conseguirá hasta que esté destruído el capitalismo, hasta que los privilegios económicos de unos pocos dejen de consolidar el hambre de los demás.

Señor Ramasso — Por obra de Tchicherín.

Señor Mibelli — Por ese lado va a venir.

Señor Antuña — ¿Por Tchicherín?

Señor Mibelli—Tchicherín, es una unidad. La Rusia proletaria es más que Tchicherín, y por ese lado ya ha empezado la cosa, porque este baile que están realizando todos los Gobiernos capitalistas en Génova, hostigados por la música proletaria de la Rusia de los soviets...

Señor Ramírez — ¡Es música!

Señor Ros (don Gualberto) — Música de organito.

Señor Mibelli — Esa música los va a turbar lo suficiente como para hacerles perder el sueño ahora, y más tarde hacerles perder los privilegios que, es lo que nosotros necesitamos.

Señor Ramírez — ¿Qué privilegios? Yo tengo los mismos que el señor diputado.

Señor Mibelli — Los privilegios económicos, los privilegios de hacer trabajar a los demás para retener en su poder las ganancias que pertenecen a los que trabajan.

Señor Ramírez — Lo mismo que el señor diputado; absolutamente igual.

Señor Mibelli — No es exacto.

Señor Ramírez — ¡Cómo no!

Señor Mibelli — Yo no soy explotador de ningún esfuerzo ajeno, yo no soy patrón. No tengo asalariados; al revés, soy asalariado yo mismo.

Señor Ramírez — Yo no sé lo que tiene el señor diputado, pero el señor diputado sirve al régimen capitalista lo mismo que yo.

Señor Mibelli — No, yo no lo sirvo. ¡Cómo voy a servir al régimen capitalista! Yo soy una de las tantas células arrastradas por la vorágine capitalista.

Señor Antuña — El régimen capitalista lo sirve a él.

Señor Ramírez — Al prestar el concurso de sus luces a este régimen, lo sirve lo mismo que yo.

Señor Mibelli — Yo presto el concurso de mis luces a una causa que es completamente contraria a este régimen. Yo sostengo que este régimen no puede subsistir sino a costa del sufrimiento y de la injusticia.

Señor Ramírez — Pero está colaborando con nosotros.

Señor Mibelli — ¿En qué colaboro?... ¿Atacando?

Señor Ramírez — En todo, señor diputado, porque, aunque no lo quiera, concurre a la obra común.

Señor Mibelli — Yo desearía que el señor diputado Ramírez,—que puede hacerlo, porque tiene bastante inteligencia e ilustración para eso,—me demostrara que efectivamente es así, que yo contribuyo con mi concurso al mantenimiento de este régimen.

Señor Presidente — A la cuestión, señores diputados!

Señor Ramírez — Desde el momento que el señor diputado colabora en nuestras deliberaciones y alguna vez ha hecho rectificar nuestro juicio sobre algunas cosas, colabora en la obra común.

Señor Mibelli — No colaboro, señor diputado Ramírez.

Señor García Morales — Es un humilde colaborador.

Señor Mibelli — La colaboración implica afinidad de ideas; la colaboración implica la suma de esfuerzos tendientes a un mismo fin, y en cualquier momento que se presenta un problema, cualquiera que sea, ya los diputados lo saben perfectamente, mi voz es la única que se levanta, no sólo para combatir las tendencias que defienden los señores diputados, sino que indico también la necesidad de implantar ciertas normas de conducta que parecen, a los señores diputados que me combaten, realmente extravagantes, tan contradictorias son con las que ellos tienen. La colaboración, pues, implica la vinculación de los intereses y de las ideas, ponerse en un mismo camino en dirección a un mismo fin, ¿y quién puede decir, dentro o fuera de esta Cámara, que yo, diputado comunista, hago alguna vez esto?

Señor García — De cualquier manera, el señor diputado habrá de reconocer que es un simpatizante de nuestras tendencias.

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado Mibelli colabora; lo que hay es que colabora mal y hace resaltar a los que colaboran bien dentro de esta Cámara.

Señor Mibelli — Pero los señores diputados no han hecho, ni por casualidad, una cosa bien.

Señor García — Es algo así como Tchicherine, que anda de frac y galera de felpa de mano dada con el rey de Italia.

Señor Presidente — Señor diputado: lo que está en discusión es el proyecto del señor diputado Antuña.

Señor Mibelli — Estábamos hablando de lo que pasa en la Conferencia de Génova.

Señor Presidente — Perfectamente: pero hay que hablar del proyecto del señor diputado Antuña.

Señor Mibelli — Pero también es muy interesante lo que pasa en Génova! — (Hilaridad).

En realidad, es una hermosa lección de fumismo de que hacen objeto los rusos a los señores que se creen dueños del mundo.

Señor García — No muy fumistas, porque andan vendiendo los monopolios petrolíferos.

Señor Mibelli — Esos señores se presentaron en Génova prometiéndose liquidar en pocos días ese asunto de gobierno proletario, y resulta que, poco a poco, esos señores propietarios del mundo han ido cediendo. Los señores rusos se entretienen con ellos haciéndoles perder el tiempo y a la vez preparando los elementos que necesitan para las ventajas propias.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y qué tiene que ver Tchicherin y los rusos con la batalla de Las Piedras?

Señor Mibelli — Esas cosas debe el señor diputado preguntárselas a los compañeros de bancada.

Señor García — Es que el señor diputado Mibelli defiende a sus compatriotas los rusos.

Señor Mibelli —A mí me interesa, y tengo el derecho de contestar a esas objeciones que se me hacen.

Un señor representante — A nosotros no nos interesa en lo más mínimo.

Señor Mibelli — Sin embargo, deben andar con mucho cuidado de lo que pasa en Génova, porque podría turbarles el sueño un episodio de esa naturaleza que se desarrollara en Montevideo, porque no deben olvidar los señores diputados que están, a ese respecto, en una situación que puede concluir mal.

Señor Ros (don Gualberto) — No entiendo lo que quiere decir, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Los señores diputados deben concretarse al proyecto en debate.

Señor Mibelli — Permítanme los señores diputados que no moleste al señor Presidente.

Señor Presidente — No me molesta; pero el Presidente tiene que cumplir con lo que ordena el Reglamento.

Señor Mibelli — Lo interesante en este caso, ya que se estaba hablando de la famosa libertad, discutiendo el proyecto del señor diputado Antuña, conviene recalcar bien, siquiera para justificar una vez más el derecho que tengo a oponerme a esos pequeños despilfarros de los dineros para cosas completamente inútiles, sino perjudiciales, que no se puede hablar de libertad en el mismo momento en que se invoca la necesidad de la contribución del Estado que surgió de esa libertad, para socorrer a menesterosos que ni siquiera tienen pan para comer.

He terminado.

Señor Bazzurro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro — Ya otras veces en la Cámara he dejado claramente expresada mi opinión contraria al otorgamiento de estas sumas destinadas al pago de festejos para exaltar el patriotismo a base de trapos de colores y charangas, como ha dicho el diputado comunista.

Me limitaré esta vez a dejar constancia de mi voto contrario.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Paseyro — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Antuña — Hago moción para que se comunique de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Antuña para que se comunique de inmediato al Honorable Senado la sanción que acaba de darse a este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de aumento a las tarifas tranviarias.

¿El señor diputado Mibelli renueva su indicación para que se lea la nota que se ha recibido del Concejo de Administración Departamental?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se lee el documento en cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Concejo de Administración Departamental.

Montevideo, Mayo 11 de 1922.

Honorable Cámara de Representantes:

El Concejo de Administración Departamental que tengo el honor de presidir, convocado a sesión extraordinaria, realizada ayer, a efecto de tomar en consideración el asunto relacionado con el aumento de las tarifas tranviarias, aprobado en discusión general, resolvió hacer saber a V. H., una vez más, su desagrado por la intervención de V. H. en la resolución de este asunto que conceptúa de exclusiva incumbensia municipal, y protestar enérgicamente por la aprobación del aumento de las mismas, en lo que no se ha tenido en cuenta para nada los intereses de la población, a la que se grava con una nueva carga en momentos de intensa crisis económica.

Asimismo resolvió declarar que, de haberse abocado este Concejo al estudio a fondo de este importante asunto, para resolverlo por su cuenta, como correspondía, de no haberlo impedido la actitud de V. H., hubiera exigido la revisión total del contrato, con lo cual, en el peor de los casos, se habría compensado a la población de los nuevos gravámenes que se le impusieran. Se hubiera obtenido, además, ventajas positivas que redundarían en beneficio de los servicios tranviarios, ampliando y modificando infinidad de cláusulas que son motivo perenne de conflicto.

Estas modificaciones y ampliaciones establecerían claramente la obligación, por parte de las Empresas Tranviarias, de aceptar las resoluciones del Concejo en cuanto se refiere, por ejemplo, a consignación de multas, mejoras de itinerarios, rebaja de pasajes a los barrios obreros, servicios noturnos, establecimiento de sueldos y jornales mínimos, nuevas disposiciones en los mecanismos de las vías y del material rodante, unión, manejo y frenos de acoplados, aumento de coches, remoción de columnas por cuenta de los concesionarios, etc.; todo lo cual habría de traducirse en beneficio de los intereses y seguridad del personal, de los pasajeros y de los transeuntes.

Al dejar cumplido lo resuelto por el Honorable Concejo de Administración Departamental, me es grato saludar a V. H. con mi más alta consideración

Luis P. Ponce. — Francisco Pacheco, Secretario interino."

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a las Empresas de Tranvías de Montevideo a elevar a cinco centésimos el precio de los pasajes por los cuales reciben cuatro centésimos en la actualidad."

En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Declaro, señor Presidente, y esto no sorprenderá, que si voy a colaborar en la sanción de esta ley, una vez votada afirmativamente en la discusión general, lo hago sin embargo, con alguna repugnancia, mucho más después de la lectura de la nueva nota del Concejo Departamental de Montevideo, en la cual se reivindica nuevamente la necesidad de que este asunto sea ventilado en la jurisdicción municipal, y por todas las razones expuestas anteriormente que muestran hasta qué punto la Cámara no debió nunca abocarse el estudio de esta cuestión.

Este artículo 1.o, señor Presidente, autoriza a las Empresaas de Tranvías de Montevideo a elevar a cinco centésimos el precio de los pasajes por los cuales perciben actualmente cuatro. Voy a proponer, señor Presidente, y espero que la Honorable Cámara, queriendo reparar en algo el mal que hace al pueblo con la sanción de este aumento, me acompañe, que la tarifa de cinco centésimos sea para todos los servicios, sin excepción de ninguna naturaleza, fuera de la relativa a pasajes obreros. — (Apoyados).

Podría citar en apoyo de la modificación que presento la circunstancia de que la Comisión informante en el año anterior estaba dispuesta a una solución bastante parecida, pues, según mis informes, habría aconsejado a la Cámara que hubiera dos tarifas: una tarifa de cinco centésimos, dentro del radio urbano y una tarifas de siete centésimos para el extrarradio.

Entre esta proposición y la que yo formulo en este instante, poca es la diferencia, y en cambio, grandes son los beneficios que se van a reportar a la población, haciéndose de esta manera que se perdone, en parte, el daño, repito, que va a causar la sanción del proyecto primitivo.

La tarifa, única, señor Presidente, sería una novedad en nuestro país, pero tenemos precedentes en otros y, entre ellos, en el vecino, donde es de 12 centavos. Hay una tarifa superior de 15 centavos, pero corresponde solamente a los servicios combinados de diferentes líneas: para el viaje directo, repito, rige esa tarifa exclusiva de 12 centavos.

En otras partes del mundo, también se fué, como solución, a la tarifa única, entendiendo que si es verdad que los breves trayectos resultan en parte costosos, se benificia dentro del movimiento general a las clases laboriosas, las clases menos acomodadas de la población, que, por la escasez de sus propios recursos, se ven precisadas a vivir en las afueras.

Estos breves fundamentos, señor Presidente, demostrarán a la Cámara la conveniencia de ir a esa tarifa única, con beneficio para el pueblo y sin lesión visible, o, por lo menos, importante para los intereses de las Empresas que han sido tan hábilmente y con tanto ahinco defendidos en esta oportunidad. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión la fórmula propuesta por el señor diputado Perotti conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, no voy a hablar extensamente, porque comprendo que la Cámara esta ya fatigada...

Señor Barbato — No me parece.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... cansada de oir hablar sobre este asunto, después que se ha hablado tan largo por casi todos los oradores.

Señor Martínez Trueba — Tan inútilmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero voy a decir unas cuantas palabras con respecto a esta última proposición, absolutamente inadmisible, del señor diputado Perotti.

Las Empresas, señor Presidente, a pesar de tener un contrato ley que les daría derecho a resistir cualquier imposición, porque ese contrato ley, relativo a La Comercial y a La Transatlántica, hasta exonera de pagar impuestos...

Señor Perotti — No se oye, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo mismo me pasaba a mí cuando el señor diputado hablaba, y me resigné.

Señor Perotti — Si me hubiera pedido, hubiera hablado más fuerte.

A pesar de esos contratos ley, que tiene derecho a hacer cumplir a las Empresas, se les ha impuesto últimamente las siguientes contribuciones...

Señor Rossi — Aquí afirman, doctor Rodríguez Larreta, que todavía no se oye.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero cómo va a oir el señor diputado? — (Hilaridad).

Señor Rossi — Yo digo, que aquí afirman.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Después, como el señor diputado Rossi no oye a nadie, no tiene el derecho a ser oído, tampoco.

El ocho por ciento, contribución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sobre la suma de un millón de pesos, a lo que agregando los doscientos mil pesos que importan los aumentos de salario, que el proyecto propone, resulta una anualidad respetable de noventa y seis mil pesos; aumento de sueldos concedidos en Enero de 1920 a cuenta, para cuando se concediera el aumento de tarifas, que importa por año ochenta mil pesos; nuevo aumento de sueldo concertado de quince y veinticinco por ciento, que alcanza a doscientos mil pesos por año.

La ley de ocho horas de trabajo recargó a las Compañías con una suma anual de ochenta mil pesos; la ley de Pensiones a la Vejez, con una suma de siete mil pesos. Como se ve, hablo sólo de La Comercial; no hablo de La Transatlántica por no cansar a la Cámara. Esta Empresa se halla en condiciones perfectamente análogas a aquellas que se imponen a La Comercial, y, tal vez, en peores condiciones.

Señor Ximénez — Sin tal vez; de seguro, en mucho peores condiciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Resulta, señor Presidente, que la Empresa La Comercial ha sido gravada con cuatrocientos mil pesos anuales. ¡Qué cosa más natural, señor Presidente, que concederle a una empresa a que se le ha gravado de esa manera despiadada, un pequeñísimo aumento en las tarifas de pasajes!

Señor Mibelli — ¡Un millón de pesos por año!

Señor Barbato — Y el pico!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es un disparate.

Señor Mibelli — Es un disparate dárselo. Es el disparate que han hecho todos ustedes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un dispararte decir que

un centésimo de aumento es un millón de pesos al año.

Señor Barbato — Para los que viajan seis veces por día son seis centésimos.

Señor Mibelli — ¿Y los abonos no

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es sencillamente, señor Presidente, un disparante, y perdóneseme la dureza de la palabra, porque hay ciertas cosas que no se pueden contestar sino con palabras fuertes.

Señor Mibelli — Ya se lo demostraremos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Decía, señor Presidente, que 413.000 pesos, sin mencionar ciertas circunstancias agravantes a que voy a hacer referencia ahora. Cuando se impuso este gravamen de ocho por ciento de contribución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Obreros y Empleados de Empresas de Servicios Públicos, el Gerente de la Comercial, y también el Gerente de La Transatlántica, fueron llamados al seno de la Comisión de Trabajo para hacerles conocer el gravamen que se les iba a imponer, y estos señores dijeron que eso era enorme, que los tranvías no estaban en situación de soportar ese gravamen, y se les contestó que ese gravamen vendría acompañado, o subseguido por el aumento de las tarifas que se autorizaría.

Propiamente, dada la situación que se ha producido, las empresas fueron engañadas por el atractivo de un aumento en las tarifas que hasta ahora estamos combatiendo para que se conceda, haciendo un acto de estricta justicia.

Señor Martínez Trueba — La Comisión de Trabajo hizo mal si prometió eso.

Señor Barbato — La Comisión de Trabajo no sostuvo semejante cosa.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión de Trabajo sustuvo eso. Tiene razón el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Barbato — No, señor; lo puedo atestiguar. Habrán sido dos o tres miembros que estaban interesados en que se diera eso, pero no la Comisión de Trabajo.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado Barbato era, entonces, partidario del aumento de las tarifas?

Señor Barbato — Yo no he sido partidario del aumento de las tarifas en ningun momento.

Señor Mibelli — Hay que aclarar este lío.

Señor Ferrería — La Comisión de Trabajo sostuvo eso que dice el doctor Rodríguez Larreta. Y sostuvo más: sostuvo que la ley no podía imponer ese gravamen, y tenía razón al sostener ese criterio, porque por la ley de concesión de las Empresas tranviarias no había ninguna ley que pudiera imponer ese gravamen, y las Empresas aceptaran el gravamen con la condición de que se subieran las tarifas.

Señor Barbato — Yo no era partidario del aumento de las tarifas, señor diputado Mibelli. Creo que existen actas de la Comisión de Trabajo, y se podrán mandar buscar.

Señor Mibelli — Eso es; se podrían leer las actas.

Señor Perotti — Sería conveniente saber qué Comisión de Trabajo fué.

Señor García Morales — La de la legislatura anterior.

Señor Perotti — ¿Y se puede saber a qué título la Comisión comprometía la voluntad de la Cámara, diciendo que la Cámara votaría el aumento de las tarifas? Eso no debe ni decirse en Cámara, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué no se va a decir?

Señor Perotti — Porque no pueden comprometer de antemano la opinión de la Cámara. Lo más que podían haber dicho es que ellos no se opondrían en Cámara a un pedido de antemano.

Señor García Morales — En la Cámara se hicieron manifestaciones concordantes por varios oradores.

Señor Rossi — Una Comisión no puede adquirir un compromiso de esa naturaleza.

Señor Bazzurro — Ahí está el verdadero disparate.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio) — Cuando se discutió la jubilación de los tranviarios, se dejó aclarado perfectamente por varios oradores, — entre ellos, si no recuerdo mal por el doctor Terra, — que no serían perjudicadas las empresas, porque se les permitiría el aumento de las tarifas, y no hubo oposición de ninguna persona en la Cámara.

Señor Perotti — Pero esa fué una opinión personal del doctor Terra; no podía obligar esa promesa a la Cámara de Diputados.

Señor García Morales — Hubo aceptación de los diputados de todos los grupos.

Señor Perotti — Qué tiene que ver!

Señor García Morales — Era la conformidad general de la Cámara.

Señor Perotti — Hablarían a título personal, sencillamente.

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción el doctor Rodríguez Larreta para aclarar?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Bonnet — Yo formaba parte de la Comisión de Trabajo a la cual se ha referido el doctor Rodríguez Larreta. La Comisión de Trabajo, en esa época partidaria de la ley de jubilaciones a los tranviarios y empleados de ferrocarriles, etc., no comprometió su criterio en cuanto a que se debían aumentar las tarifas tranviarias.

Señor Perotti — Natural! No podía ser de otra manera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro que no lo iba a comprometer!

Señor Bonnet — Lo que hay es que la ley esa que teníamos a estudio, que en definitiva era imitación de un proyecto análogo de la República Argentina y cuya ley contenía la autorización a las empresas para aumentar las tarifas...

Señor Perotti — El espíritu imitativo guiaba a la Comisión.

Señor Bonnet — ... ante el gravamen que se les imponía predominó en Cámara el criterio de contemplar la situación de esas Empresas que iban a ser gravadas con la contribución que debían dar para formar el fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones...

Señor Ximénez — Es lo que decía el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Bonnet — ... porque sino la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ¿con qué se iba a formar, sobre todo, sino con la contribución de las mismas Empresas? De manera que ante este criterio, justo y equitativo, la Cámara, para facilitar la sanción de la ley de Jubilaciones—porque fué lo que se hizo, porque sino no se hubiera podido sancionar tan pronto en aquel momento—fué que desglosó la parte correspondiente al aumento de las tarifas para que se estudiara por separado, facilitando de este modo la sanción de la ley de Jubilaciones.

La legislatura de ese entonces, de la cual tuve el honor de formar parte, contrajo el compromiso moral de atender en todo lo pertinente a las Empresas.

Señor Perotti — A título personal pueden obligarse los señores diputados, pero nada más; esta legislatura no tiene nada que ver con las anteriores. Sería curioso que una legislatura le legara compromisos a una legislatura siguiente.

Señor Barbato — Yo formaba parte de la Comisión de Trabajo en ese entonces, y el diputado Bonnet no puede sostener honestamente de que yo fuera en algún momento partidario del aumento de las tarifas tranviarias. — (Murmullos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no me ampara el señor Presidente en el uso de la palabra, me retiro.

Señor Bonnet — Es conveniente que se aclare este asunto, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larerta (don Aureliano) — Si ya está claro!

Señor Ghigliani — Está demasiado claro!

Señor Barbato — Se puede pasar el asunto a Comisión y citar a los señores Cat y Scheller, y que ellos declaren si la Comisión quedó comprometida a presentar un proyecto pidiendo el aumento de las tarifas. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Bonnet — De manera que esa Cámara, que estuvo interesada en sancionar la ley de Jubilaciones, trató también de contemplar en todo lo pertinente la pretensión de las Empresas.

Señor Barbato — No, señor. Puede ser que algunos miembros de la Comisión de Trabajo se hubieran comprometido particularmente a presentar algún proyecto de aumento de tarifas, pero no la Comisión.

Señor Bonnet — Me estoy refiriendo a la mayoría de la Cámara.

A ese título, se desglosó de la ley la parte pertinente que se relacionaba con el aumento de las tarifas, y por eso es que la Comisión de Trabajo fué la que inició el estudio del aumento de las tarifas y con posterioridad se consideró que más bien era de incumbencia de la Comisión de Fomento, y entonces la Comisión de Trabajo se desentendió.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión de Trabajo participó de las mismas ideas que el doctor Bonnet expone.

Señor Bonnet—Esta es la pura verdad de lo que ocurrió en la Comisión informante.

Señor Perotti — Estaba en el uso de la interrupción, pero usó de ella el señor diputado Bonnet; me la había concedido a mí el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — El señor diputado Bonnet solicitó una interrupción al doctor Rodríguez Larreta, que le fué concedida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no puedo continuar permitiendo interrupciones, señor Presidente, porque en ese tren tendré que renunciar al uso de la palabra.

Señor Perotti — Es para una sola cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Para una sola cosa? Hable!

Señor Perotti — Quiero decir esto: que sería un absurdo pretender que una legislatura puede dejar el triste legado de estos compromisos a una legislatura posterior. Eso no es ni siquiera admisible. Por otra parte, señor diputado, la Comisión de Trabajo no opinó colectivamente, desde que hay miembros de esa Comisión en esta Cámara que declaran que fueron contrarios en absoluto a ello.

Señor Ramasso — ¡Qué importa eso si esta Cámara no acepta tales ideas!

Señor Mibelli — Hay que leer las actas de la Comisión de Trabajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo he invocado ese precedente como un compromiso moral. A nadie se le puede ocurrir el absurdo de que un hombre de mi experiencia crea que lo que promete una Comisión obliga a la Cámara...

Señor Perotti — Pero lo dijo el señor diputado Bonnet, y era necesario aclarar.

Señor Ghigliani — Eso sí que es un gran disparate!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y una Cámara a otra Cámara; pero es un compromiso moral que compromete a los hombres de honor.

Señor Perotti — A los que lo contrajeron!

Señor Ghigliani — A los que lo contrajeron, y una Comisión que quiera usurpar las funciones de la Cámara, es una Comisión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Puedo hablar o no puedo hablar?

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Mibelli — ¿Por qué no dijeron ustedes al pueblo, cuando se votó, que habían esos compromisos? ¿Por qué se lo callaron?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué sabe usted de pueblo! — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se ruega a los señores diputados que dejen hablar al orador, quien reclama el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El argumento que hacía ha sido amplísimamente confirmado por el señor diputado Bonnet y por algunos otros señores que me han interrumpido.

Señor Ghigliani—Es un argumento que no vale nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay país en el mundo, señor Presidente, en el cual no haya sido autorizado el aumento de las tarifas tranviarias en la época de la guerra por razones muy sencillas. Por el aumento de los gastos de toda clase que se han producido, por el aumento de valor de todos los productos era indispensable aumentar las tarifas y aumentar correlativamente los salarios.

Señor Ghigliani—Eso sería cierto, si no hubieran setenta y cinco años de concesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la República Argentina se sancionó una ley análoga a la que nosotros sancionamos después, sobre jubilación de empleados ferroviarios y tranviarios.

Señor Perotti—Pésimo ejemplo.

Señor Airaldi—Y existe el pasaje único.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y en la República Argentina, señor Presidente, donde hay tantos hombres inteligentes y en la cual el soviet no ha conseguido todavía sentar sus plantas...

Señor Mibelli—Por desgracia para los argentinos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... en la ley relativa se estableció este artículo: "A los efectos de la contribución de las empresas, quedan éstas autorizadas para aumentar sus tarifas en la proporción necesaria a satisfacer al aporte que respectivamente les corresponda".

Señor Perotti—Negocio de toma y daca.

Señor Mibelli—Una estafa vulgar para el pueblo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cosa, señor Presidente, perfectamente justificada, porque a empresas como estas no se les puede gravar con *400.000* pesos fuera de la concesión, sin acordarles el derecho de aumentar las tarifas...

Señor Mibelli—Haciendo pagar al pueblo las cargas de las empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y un aumento bien modesto, por cierto, señor Presidente, porque aumentar la tarifa de 4 a 5 centésimos...

Señor Airaldi—El 25 por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... es lo menos que se puede conceder a empresas de esta clase.

Señor Perotti—Claro! Se podía haber aumentado a ocho centésimos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora, señor Presidente, ¿es admisible la propuesta del señor diputado Perotti, de quien yo me hice la ilusión que iba a colaborar en la solución de esta ley, obligando a las empresas a la tarifa única de cinco centésimos? ¡No puede ser, señor Presidente! Eso sería arruinarlas totalmente...

Señor Ramasso — Sería ayudarlas con una cantidad negativa, sería perjudicarlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque es sabido que hoy hay tarifas de catorce, ocho, diez y doce centésimos, tarifas que generalmente los únicos que las soportan son los ricos, porque para los pobres hay la tarifa de cuatro centésimos, que va a ser de cinco, y existen los trenes para obreros...

Señor Barbato—¡No se ven nunca!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo, que no se ven nunca!

... que transportan miles y hasta cientos de miles de obreros pagando solamente la tarifa de dos centésimos, con la particularidad de que la Dirección de Rodados del Concejo Departamental puede imponerles a las empresas que pongan todos los carruajes necesarios para transportar a todos los obreros que requiera el transporte de la ciudad de Montevideo. Ya dí el dato en una sesión anterior de que en una parte del año pasado "La Transatlántica" y "La Comercial" habían transportado, a dos centésimos, un millón, setecientos mil pasajeros.

Todo esto no quiere verse. Los señores del sector batllista se han puesto una venda en los ojos; no hay manera de convencerlos sobre este punto ni sobre ningún otro.

Señor Mibelli—Y, ¿con qué argumentos quiere convencer?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así que ahora que debemos concretar la discusión a este artículo que establece el aumento de un centésimo, yo creo que no hay nada más que decir; lo que haya que decir lo diremos cuando tratemos los otros artículos.

Por consiguiente, yo termino, señor Presidente.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo, señor Presidente, no he oido bien todo lo que dijo el señor diputado Rodríguez Larreta y lo peor, es que no lo han oído bien tampoco mis compañeros, que sino, a través de ellos, yo hubiera sabido todo lo que dijo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado Rossi siempre se pone aquí cerca para oirnos.

Señor Rossi — Pero oi que dijo que las empresas habían visto crecer sus gastos, por las últimas leyes, en una gruesa cantidad.

Y entre estos gastos hace figurar una partida de treinta mil pesos, por lo que las empresas llaman el horario obrero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelian) — Por la ley de ocho horas.

Señor Rossi — Es lo mismo: horario obrero o ley de ocho horas.

Esos treinta mil pesos, señor Presidente, figuran indebidamente en renglón aparte en el balance que tienen los doctores Rodríguez Larreta y Berro, como balance real y efectivo de "La Comercial" del último ejercicio. Esos treinta mil pesos, señor Presidente, están ya incluídos en el presupuesto de sueldos del personal, que, según estamos todos de acuerdo, es de alrededor de novecientos setenta y tantos mil pesos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Rossi — ... y si ahí no figuraran, estos treinta mil pesos tendrían también que ser objeto de una contribución al fondo de la Caja de jubilaciones...— (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y lo son.

Señor Rossi — ... puesto que, de acuerdo con la ley respectiva, tienen que dar a la Caja el ocho por ciento de esos sueldos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y da el ocho por ciento.

Señor Rossi — De manera que yo señalo de paso, aunque no tiene gran importancia el asunto, que esos treinta mil pesos no tienen por qué hacerse figurar aparte del presupuesto general de sueldos del personal, de acuerdo con el cual está pagando la cuota correspondiente. Por lo demás, la ley de ocho horas nada ha podido influir en los gastos, pues todo se reduce a aumentar el personal, que, como se paga por hora, poco importa sean 500 o sean 2.000.

Pero no es esto lo que me llevó a hablar. Lo que me llevó a hablar, para demostrar que el aumento del centésimo y, por lo tanto, el pasaje único, sería más que suficiente para las entradas de esta empresa y para equilibrar lo que dice que son sus pérdidas, lo que me mueve a hablar es el deseo de determinar la cifra exacta de lo que significará ese aumento del centésimo.

Señor Berro (don Emilio) — Consta en el repartido.

Señor Rossi — En primer término, señor Presidente, aceptando que las empresas tengan todos los gastos que han dicho a los señores diputados, y según los cuales, nos decía el doctor Berro que hay alrededor de medio millon de pesos anuales de pérdida para las empresas, creo que dió esa cifra...

Señor Berro (don Emilio) — Medio millón de pérdidas yo no he dicho.

Señor Rossi — ¿Cuántos son? ¿Cuatrocientos treinta mil?... Bueno: oiga bien la Cámara. Si eso es exacto, véase una vez más cómo no hay tales pérdidas.

El aumento producido en las entradas brutas de "La Comercial", desde el año 1919 hasta ahora, es de $ 539.102.26, según comunica la empresa a la Municipalidad; y la baja del carbón, como ya lo demostré, significa más de doscientos mil pesos. Hay, por lo tanto, alrededor de 750.000 pesos más, en las cajas de la empresa, desde 1919 hasta ahora.

Por aquí no más puede verse si la empresa está en pérdida o en ganancia; si puede o no pagarles a sus obreros los 200.000 pesos del aumento de sus sueldos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso es un absurdo.

Señor Rossi—... y los noventa y tantos mil pesos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, únicos gastos nuevos que desde entonces tiene la empresa. Y todavía sobre esto, que sería, sin aumento ninguno de los pasajes, la Cámara quiere regalarles más!

Pero la Cámara debe saber que el aumento del centésimo importa, de acuerdo con el tráfico que tuvo desde el 1.o de Noviembre de 1920 hasta el 31 de Octubre del año 21, — $ 333.508.26, — porque fueron 33.350.826 boletos de cuatro centésimos los que expidió durante ese año. Así consta en el estado que la propia empresa envía a la Municipalidad, y que la Municipalidad me ha facilitado. El aumento del centésimo significa, por la parte baja, pera esta empresa, 333.508.26 anuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?... Está equivocado, importa más el aumento del centésimo.

Señor Rossi — Mejor para la empresa, si importa más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiero demostrarle al señor di-

putado que no conoce el asunto. El aumento del centésimo llega a cuatrocientos mil pesos por año. Se queda corto el señor diputado.

Señor Rossi — Yo estoy hablando de lo que nadie puede discutir, porque son estados suministrados por la propia empresa. Pero si es más, me alegro...

Señor Perotti — Pero entonces las declaraciones de las empresas ante la Municipalidad no son exactas, porque este es el dato municipal.

Señor Rossi — Es claro; eso es lo que iba a decir. Esto que aquí tengo me lo dió la Contaduría de la Municipalidad hace apenas tres o cuatro días; y voy a dar el detalle, mes por mes, tal como lo expresa esta planilla.

Señor Perotti — Convendría que explicara eso el señor diputado Rodríguez Larreta, porque hay una contradicción entre lo que afirma el señor diputado y lo que declaran a la Contaduría Municipal las empresas.

Señor Berro (don Emilio)—Creo que está equivocado.

Señor Rossi—Este es el estado que se pasa todos los meses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no quiero prolongar el debate porque es necesario concluir con este asunto, pero tengo en el bolsillo un informe de la Contaduría del Concejo Municipal...

Señor Rossi — Tendrá que traerlo, si quiere desmentir esto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo tengo aquí. Se lo voy a leer si el señor diputado lo quiere.

Señor Perotti—Muy bien. Sería conveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Se empeñan en oirlo? Se los voy a leer.

Señor Rossi—¿Me permite? Vamos a leer cifra por cifra. Estoy en mi perfecto derecho de hacer saber a la Cámara todo lo que yo sé.

En Noviembre de 1920 se expidieron 2.636.743 pasajes de cuatro centésimos. Vamos a ver cuánto tiene el doctor Rodríguez Larreta en su estado para este mes de Noviembre de 1920.

Señor Presidente—No es posible continuar en esta forma la discusión, señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como me han pedido la lectura de este informe, si el señor Presidente me concede la venia, lo voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es muy reciente, señor Presidente. (Lee):

"Señor Contador:

Es costumbre establecida desde que el Municipio empezó a tener una participación del 3 o|o sobre las entradas brutas de las Empresas de tranvías eléctricos denominadas "Sociedad Comercial de Montevideo" y "La Transatlántica", en el servicio de explotación de sus líneas, que los estados mensuales que dichas Empresas acompañan a las entregas en dinero del referido porcentaje sean verificados compulsando sus partidas con las que figuran en los libros de Caja y Tráfico de aquellas Empresas, porque en ellos están condensadas las sumas de cada uno de los servicios, que en común aportan al tráfico general el monto de sus entradas brutas.

Esta forma de verificación ordinaria es de uso corriente y hasta la fecha no ha sido objeto del menor reparo.

Ello no obstante, la "Sociedad Comercial de Montevideo" y la Compañía "La Transatlántica" piden una detenida y amplia inspección de sus libros porque tienen interés en demostrar que los estados mensuales que presentan al Municipio son la expresión fiel de los hechos y que su recaudación está sometida a un perfecto funcionamiento de comprobación.

Para hacer la verificación del estado correspondiente al mes de Septiembre de 1921, ordenada por el señor Contador, compulsado en su debido tiempo con los libros de Caja y Tráfico de cada Administración, se prescindió, como era natural, de dichos libros, recurriendo a la contabilidad general de las estaciones, en las cuales no solamente se comprobó el estado referido, sino que se hicieron otras pruebas, dando todo ello un resultado completamente exacto, tanto en el número como en el de sus importes.

Demostrada, pues, la veracidad de los datos que presenta el susodicho estado y creyendo suficiente el número de pruebas llevadas a cabo, se hizo un análisis particular de los diversos estados que se confeccionan en las estaciones. Desde el primer estado, que es el que se entrega diariamente a los guardatrenes, hasta el último, que resume en sí el tráfico general de la estación, se establece una serie de comprobaciones en todas sus partes, pues su bien ideado enlace constituye en cada estado un severo fiscal del que le precede, una valla opuesta a cualquier error, y esto no mensual ni semanal, sino diariamente; y como remate a este eslabonamiento de comprobaciones deben mencionarse la vigilancia que ejercen los inspectores en los tranvías, de lo que dejan constancia en los estados que lleva aquel personal; la revisión de los empleados de las estaciones en el momento de recibir la recaudación, y por último, el recuento general de los boletos existentes en las estaciones, que ejecutan empleados de mayor confianza de la Administración, en altas horas de la noche en que el movimiento de los tranvías ha cesado.

Saluda al señor Contador.

M. G. Fourcade.

Montevideo, Marzo 1.o de 1922.

Con el informe producido por el Inspector de Oficinas, elévese al Honorable Concejo.

Firmado:

Julio A. Berta.

Montevideo, Marzo 24 de 1922.

Pase en vista a la Comisión de Tráfico y Tranvías.

Firmado:

Pittaluga."

Señor Perotti — Pero, ¿qué tiene que ver eso que ha leído a la Cámara el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo que no tiene que ver?

Señor Rossi — Eso le iba a decir cuando terminara; que nada tenía que ver con lo que estoy diciendo sobre el aumento del centésimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para los señores diputados, nada tiene que ver!

Señor Rossi — El doctor Rodríguez Larreta le podría haber ahorrado a la Cámara esos tres o cuatro minutos de lectura; pues como dijo muy bien el señor diputado Perotti, no tiene nada que ver con lo que yo estaba leyendo.

Señor Perotti — Pero si no tiene nada que ver lo que el señor diputado Rodríguez Larreta estaba leyendo! El señor diputado ha buscado una mala oportunidad para leer un documento que no viene al caso.

Señor Mibelli — Lo trajo para leerlo!

Señor Perotti — Claro! Por eso lo ha leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ríndanse.

Señor Rossi — Es un hombre magnífico don Aureliano Rodríguez Larreta, que siempre quiere ganar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ríndanse de una vez!

Señor Rossi — ... No nos dice una sola palabra sobre lo que estoy sosteniendo, y nos dice que nos rindamos! No, lo que estaba leyendo es el estado mensual que envía la empresa "La Comercial"...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y la Transatlántica.

Señor Rossi — Y la Transatlántica también; las dos, pero estábamos hablando de "La Comercial".

... a la Municipalidad de Montevideo, donde dice mes a mes qué número de boletos vende de cada uno de los precios o de las clases que hay. Y de los boletos de 4 centésimos comunica, en Noviembre de 1920, que ha vendido 2.536.743; en Diciembre, tres millones y pico; en Enero, otros tres millones; y así en todos los demás meses que componen el ejercicio económico desde Noviembre de 1920 a Octubre de 1921. En todo ese tiempo ha vendido 33.350.826 pasajes de 0.04.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya lo dijo eso.

Señor Rossi — Yo lo dije; pero el señor diputado Rodríguez Larreta parece que no lo quería tomar en cuenta!

... De manera que el aumento del centésimo importaría $ 33.508.26. Eso es lo que estaba diciendo y eso no lo destruye el documento que ha leído el señor diputado Rodríguez Larreta. Bien: este es el aumento que daría la Cámara, si aceptara la moción del señor diputado Perotti, sobre pasaje único de 5 centésimos. Es natural que en los otros pasajes, — de 6, 8, 10, 12 y 14 centésimos, — habría una aminoración. Yo siento mucho no haber hécho el cálculo. Una aminoración que creo sea de unos 80 o 100.000 pesos anuales, haciendo un cálculo a groso modo, basado en la proporción que hay entre la venta de esos boletos y la de los boletos de 0.04. Pero lo que la Cámara tiene que tomar en cuenta, para saber lo que significa este aumento, no es sólo él en sí, — y ya he dado la cifra real, — sino comparado con el estado actual de la empresa. Ya tiene la empresa, sobre el ejercicio de 1919, 539.000 y pico de pesos más de entradas; ahora sobre ese medio millón más, estos 333.000 pesos que se le dan por este aumento del centésimo; y todavía una rebaja de 200.000 pesos en los gastos del combustible. Con todo esto, resulta que la empresa tiene un millón de entradas más que en el tiempo en que decía perder unos 200.000 pesos anuales. Quiere decir que ahora ganaría la empresa 800.000 pesos por año.

Señor Bazzurro — Y también el aumento de los abonos, que es importantísimo.

Señor Rossi — Pero no, vamos por partes; porque yo creo que los abonos no se aumentarán y por eso no los considero.

Señor Bazzurro — Es muy ingenuo el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo desearía que las interrupciones no se me hicieran sino cuando hubiera terminado, porque con interrupciones no nos vamos a entender bien.

Yo estaba haciendo el cálculo de lo que significaría para la empresa la aceptación de la fórmula que propone el señor diputado Perotti y que todos los batllistas votaremos, por considerarla muy justa. — (Apoyados).

Yo desearía que los señores diputados meditaran bien lo que estoy diciendo, porque a mi juicio es definitivo; y más aún debe interesarnos cuando se piensa qué estamos haciendo un regalo a las empresas y, por lo tanto, haciendo sufrir inútilmente al pueblo. Yo tengo el convencimiento de que los diputados que han votado el aumento es porque lo creen justo y equitativo; y que les será muy antipático llevar esa credulidad hacia las em-

presas más allá de lo que realmente corresponda.

Decía que las Empresas recibirán, si se acepta el pasaje único de 5 centésimos, unos 800.000 pesos más que en 1919.

Contra este inatacable aumento de las entradas se puede poner todas esas cifras a que se refería el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Perotti—Que no alcanzan a cuatrocientos mil pesos.

Señor Rossi—... que dice el señor diputado Perotti que no alcanzan a cuatrocientos mil pesos.

Vamos a suponer que fueran cuatrocientos mil pesos, las Empresas vendrían a tener siempre un beneficio de otros cuatrocientos mil pesos.

Véase si no es lógico que lleguemos a esa fórmula propuesta por el señor diputado Perotti, y que es la que rige, él dijo en Hamburgo, y yo digo en casi todas las Empresas tranviarias del mundo.

Yo, en la discusión general, leí los datos sobre pasajes tranviarios de alrededor de cuarenta o cincuenta ciudades de distintos países. En la gran mayoría de esas ciudades rige el pasaje único, lo mismo que el abono único.

Y debo decir, de paso, que tales pasajes, tales abonos están a precios dos y tres veces más bajos que los nuestros.

Señor Bachini—Está equivocado.

Señor Rossi—El señor diputado Bachini, que ha viajado mucho...

Señor Nieto Clavera—Le está diciendo que está equivocado.

Señor Rossi—Permítame. El señor diputado Bachini, que ha viajado mucho, nos va a decir en qué me he equivocado.

Señor Bachini—En casi todos los tranvías de las ciudades europeas hay pasajes de tres clases: de primera, segunda y tercera.

En un mismo coche expiden pasajes de primera y de segunda.

Señor Rossi—Pero yo no he negado eso, señor diputado. He dicho que la tendencia en todos los países, es el pasaje único; y que ese pasaje, en todas partes, es mucho más barato que el nuestro.

Señor Ghigliani —En cuanto al recorrido.

Señor Bachini — El recorrido es otra cosa.

Señor Perotti—Y podría tomarse como modelo Estados Unidos, donde casi todas las ciudades tienen la tarifa única de cinco centésimos.

Señor Berro (don Roberto) — No es exacto, señor diputado Rossi. En Europa casi ninguna ciudad tiene pasaje único. Es un error del señor diputado.

Señor García Selgas—La comparación que hace el señor diputado Perotti es distinta, porque allí las Empresas tienen su capital garantido con interés mínimo.

Señor Perotti — ¿Dónde, señor diputado?

Señor García Selgas—En la mayor parte de las ciudades.

Señor Perotti—No es exacto, señor diputado. En ninguna Empresa de transporte se garantiza el capital en esa forma.

Señor García Selgas—Ese es el régimen corriente en la mayoría de los países.

Señor Perotti—Eso se ha hecho con los ferrocarriles en estos países que estaban clamando por vías férreas; pero ojalá no se hubiera hecho tampoco!

Señor Rossi—Yo afirmé que existía el pasaje único en la gran mayoría de las ciudades; y leí al efecto cinco o seis textos dedicados a esta cuestión.

Señor Berro (don Roberto)—Sin embargo, no es exacto. Yo le puedo garantir que la mayor parte de las ciudades europeas no tienen pasaje único.

Señor Rossi—Permítame, señor diputado Berro; cuando yo termine, hablará. Me hace gritar inútilmente para decir estas cosas, que podemos aclararlas tranquilamente.

Señor Berro (don Roberto)—Es un informe inexacto el que ha leído, pues he dicho que le podría citar un número de ciudades europeas...

Señor Presidente—Señor diputado Berro: lo invito a que deje continuar al señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Está haciendo afirmaciones en el aire. Yo hago mis afirmaciones...

Señor Berro (don Roberto)—¡Cómo en el aire, si he vivido en Europa y le voy a citar una lista de ciudades...

Señor Rossi—Yo hago mis afirmaciones basado en estadísticas y textos especiales; y he dado hasta las páginas de los libros, citando las ciudades. La Cámara verá si yo me he equivocado y si he querido engañar.

Señor Berro (don Roberto) — Se ha equivocado.

Señor Rossi—Yo he traído varios libros que dicen lo que yo he dicho. Lo que hay, es que el señor diputado Berro, y la gran mayoría de sus colegas, han votado este asunto por lo que les dijeron. ¿Acaso saben una papa de esta cuestión?

Señor Berro (don Roberto)—Es imposible convencer al señor diputado Rossi. Yo hablo de algo que he visto por haber vivido allí algunos meses; y él sólo habla por lecturas erróneas.

Señor Rossi — Creen en otros señores más que en mí y entonces votan lo que otros señores les dicen.

Decía que en todas las ciudades, la gran mayoría de las que yo encontré estudiando esos textos, el pasaje es único. De manera que la fórmula propuesta por neficiosa y patriótica, y llevaría a poner el señor diputado Perotti no sólo es been sus justas proporciones las entradas de estas Empresas, sino que, al mismo tiempo, estaría dentro de esa misma regla general a que nos estamos refiriendo.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo le preguntaría al señor diputado Perotti si al mismo tiempo que el pasaje único propone la supresión de los abonos.

Señor Perotti—Cuando se trate el artículo 2.o, voy a pedir lisa y llanamente su supresión en cuanto al aumento, es decir, manteniendo el régimen actual.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Manteniendo los abonos?

Señor Rossi—Dejándolos como están.

Señor Berro (don Emilio)—En la Comisión de Fomento, en el período anterior, precisamente, al estudiar este asunto, cuando se trató la suba de los pasajes, se insinuó por algunos la cuestión del pasaje único que propone ahora el señor diputado Perotti, suprimiendo al mismo tiempo los abonos. Pero todos a una, tanto los diputados batllistas como los nacionalistas, todos los que formaban la Comisión de Fomento, consideraron que era imposible, porque nadie aceptó la supresión correlativa de los abonos.

Señor Rossi — No había ni un batllista en aquella época. Es bueno que se sepa.

Señor Berro (don Emilio) — Bueno, el señor diputado Rossi, entre ellos, no me acuerdo si estaba en esa Comisión.

Señor Rossi — Yo no estaba. No había ningún diputado batllista en esa Comisión cuando se trató este asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Me acuerdo que estaba el señor diputado Toscano.

Señor Rossi — El doctor Toscano ya no estaba: estaba en la Comisión de Hacienda. Fué al final de la anterior legislatura. Estaba el doctor Blanco Acevedo, que podría dar noticias.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: estaba en la Comisión de Fomento. El señor diputado Toscano, cuando se empezó a tratar este asunto entonces, manifestó, y todos nosotros aceptamos, que era completamente imposible la supresión de los abonos, porque los abonos son un privilegio extraordinario, casi desconocido en otros países; porque no sé si hay algún otro donde existan los abonos.

Señor Imhof — ¡Cómo no van a existir abonos de tranvías!

Señor Berro (don Emilio) — Es un favor de carácter excepcional, un privilegio contra las Empresas y en favor del público. Por lo tanto, cuando se habló de buscar una fórmula dentro del pasaje único, suprimiendo los abonos, ninguno de los miembros de la Comisión de Fomento quiso aceptarlo, y yo entre ellos, porque, realmente, una vez conseguido por las empresas, por el contrato de concesión, el mantenimiento de los abonos, había que tratar a toda costa de que no lo sacaran.

Ahora se ha buscado para solucionar la cuestión planteada con las Empresas, la fórmula del aumento de los pasajes de cuatro a cinco centésimos. ¿Cómo quiere que se fijen en esa cantidad todos los pasajes el señor diputado Perotti y al mismo tiempo todavía mantiene el precio de los abonos? Esta es una manera de dificultar más este asunto y hacerlo mucho más perjudicial para las Empresas, cuya situación se quiere contemplar.

Señor Perotti — Es una manera lógica, porque, de lo contrario, sería beneficioso para las Empresas, y eso no lo podría sostener yo.

Señor Berro (don Emilio) — Sería proponer una cosa mucho peor que la que rige actualmente.

Señor Perotti — La culpa la tendrán los que han votado el aumento.

Estamos procurando amenguar la gravedad de esta ley, precisamente.

Señor Berro (don Emilio) — No es paliar la gravedad de esa ley; la hace más perjudicial. Quiere decir, entonces, que planteadas las cosas en este terreno, de ninguna manera se pueden admitir, porque el aumento propuesto es el límite mínimo a que se ha podido llegar con las Empresas para darles una compensación relativa, dentro de tres años, nada más, por las pérdidas que han sufrido con motivo de las leyes sancionadas por la Cámara...

Señor Perotti — Mire que le tomo esa afirmación de los tres años nada más, porque voy a pedir una modificación al tratarse el artículo 3.o y voy a contar con el voto del señor diputado Berro...

Señor Berro (don Emilio) — Es por tres años solamente el aumento de los pasajes y en cambio...

Señor Mibelli — Con opción a la prórroga.

Señor Berro (don Emilio) — ... el aumento de los sueldos es para siempre, hasta tanto no se presente...

Señor Perotti — Vamos a pedir que la ley sea automática, que vencidos los tres años cese el aumento, sin intervención del Concejo de Administración.

Señor García — ¿Se está discutiendo el artículo 1.o o el artículo 2.o?

El 2.o es el referente a los abonos y el señor diputado Berro está fuera de la cuestión.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; yo he querido simplemente aclarar, toda vez que el señor diputado Perotti propone una modificación mucho más perjudicial...

Señor Patiño — Entonces, ¿la ley es perjudicial?

Señor Berro (don Emilio) — ... que aquella a que hemos podido llegar nosotros como un acto de justicia y de equidad—y no hablo a nombre de la Comisión de Fomento, porque no formo parte de ella, pero como he colaborado en dicha Comisión en el período anterior,—yo, por mi parte, no acepto lo que propone el señor Perotti.

Señor Ramasso — Pero interpreta la opinión de la Comisión.

Señor Perotti — La Comisión de Fomento en minoría no acepta, señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso — Interpreta la opinión de la mayoría, aunque ustedes no lo aceptan, porque ustedes no aceptan nada cuando va contra sus ideas.

Señor Perotti — Nada que sea ilegítimo.

Señor Ramasso — Ni lo que es legítimo aceptan.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Deseo, señor Presidente, aunque ya con anterioridad aclaré cuál había sido el criterio de la Comisión de Trabajo al discutirse en Cámara la ley de Jubilaciones, que ese punto que se ha promovido, respecto a la opinión dominante en esa época, quede aclarado de la manera más conveniente posible, y con ese objeto voy a recordar a la Cámara algunos de los antecedentes de que he podido proveerme en este momento.

Al discutirse los artículos 7.o y 8.o de la ley de Jubilaciones, que se referían, sobre todo, a la manera de constituir el fondo de la Caja, el señor diputado doctor García Morales expresó estas palabras después de haber oído el discurso del doctor Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Dijo el doctor García Morales: "Las últimas palabras del doctor Rodríguez Larreta, yo las comparto en absoluto. Creo que si la ley debe dictarse, ella debe estar inspirada en la justicia y en la equidad. La solución a que se llegó por la ley argentina, de autorizar a las empresas a alzar sus tarifas para que el público pagara la contribución impuesta por la ley, en realidad, ya está consagrada por nosotros con respecto a todas las empresas a que se refiere el proyecto con la única excepción de las dos empresas de tranvías. ¿Por qué?"

Señor Mibelli — Está bien eso: para que el pueblo lo pagase.

Señor Bonnet — "Porque todas las empresas de ferrocarriles, de teléfonos, de gas, de luz eléctrica, tienen facultad para subir sus tarifas cuando así se les antoja".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De manera que había la promesa solemne de dictar una ley especial.

Señor Bonnet — Contestando al doctor García Morales, el señor Bazet, miembro informante de la Comisión, dijo lo siguiente...

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿qué tiene que ver todo esto con el artículo 1.o?

Señor Presidente — El señor diputado Bonnet ha pedido la palabra para hacer una aclaración y tiene el derecho de hacerla.

Señor Bellini Hernández — Eso debe hacerlo al concluir la discusión de la ley y no ahora.

Señor Bonnet — Yo estoy haciendo conocer de esta Cámara cuál era el criterio que había cuando la legislatura anterior se abocó el estudio del aumento de las tarifas tranviarias.

Señor García Morales — Quedó aceptado el principio de que era equitativo y justo, sin que nadie protestara contra esas conclusiones, incluso el señor diputado Rossi, que estaba presente y no dijo una sola palabra. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Señor diputado Bonnet: siga leyendo.

Señor Bonnet — Si me interrumpen, no puedo.

El señor diputado Bazet, que, como dije, era el miembro informante, contestando al señor García Morales, dijo lo siguiente: "Yo no entro al fondo de la cuestión, porque declaro que "no estoy preparado para ello. Voy a señalar, nada más, ya que existe la idea en la Cámara de concretar esta indicación, en el sentido de que la Comisión de Trabajo se aboque al estudio del reclamo, que hay ese distingo fundamental que formula, entre todas las demás empresas a que se refiere la ley y los servicios de tranvías por ser estos servicios únicos que están tarifados, los que tendrán que soportar la contribución sin poder descargarse de ello".

En virtud de esta cuestión promovida por el reclamo de las empresas, la Cámara resolvió que la Comisión de Trabajo buscara el medio de compensar a las empresas los perjuicios que se les irrogarían, y entonces, la Comisión de Trabajo, al discutir las pretensiones de los señores gerentes Cat y Scheller, estableció en el acta de sus sesiones lo siguiente: "En cuanto a la proposición de los señores Cat y Scheller relacionada con el aumento compensatorio de las tarifas, dada la situación difícil en que se encuentran dichas empresas, se aceptó en principio, quedando los representantes mencionados comprometidos a presentar un proyecto para ser debidamente estudiado."

Señor Barbato — ¿Qué representantes?

Señor Bonnet — Los representantes de las empresas, se entiende.

El señor miembro informante quedó autorizado para hacer conocer de la Cámara el resultado de la conferencia celebrada. Esto es la verdad absoluta de lo que ocurrió en esa época...

Señor Mibelli — ¿Entonces, el diputado Barbato estaba comprometido también?

Señor Barbato — No, señor. Yo reclamo el testimonio de los señores diputados Aramendía y Ferrería y del señor Cat, para que manifiesten si yo estaba de acuerdo en que se aumentaran las tarifas.

Señor Berro (don Emilio) — Estaba presente y no dijo nada.

Señor Barbato — No es exacto. Está muy equivocado. El señor Bazet hizo durante un informe un relato de la entrevista y de las pretensiones de las empresas.

Señor Berro (don Emilio) — Cuando el señor miembro informante señor Bazet dijo eso, el señor diputado Barbato estaba presente y no dijo nada.

Señor Barbato — Porque en aquel momento se estaba tratando el proyecto sobre jubilaciones de los empleados y obreros de los servicios públicos, y no del aumento de las tarifas.

Señor Perotti — Hizo la salvedad correspondiente en Comisión. No estaba obligado a más el señor diputado.

Señor Bonnet — Los que formaban parte de la Comisión de Trabajo en ese período, eran: el señor Bazet como miembro informante, el señor Infantozzi, el señor Magariños Veira, el señor Andreoli, señor Barbato, que no firmó discorde el informe...

Señor Barbato — No tenía por qué. Yo firmé el informe del proyecto sobre jubilaciones y no un proyecto sobre aumento de tarifas.

Señor Bonnet—Permítame, señor diputado! Estoy diciendo que el informe de la Comisión estaba firmado por estos señores diputados: Bazet, Infantozzi, Magariños Veira, Andreoli, Barbato, Bonnet, Ferrería, Mibelli y Aramendía, discorde en parte. El único que firmó discorde en parte, fué el señor diputado Aramendía.

Señor Barbato—¿La Comisión se comprometió a aumentar las tarifas?

Señor Bonnet—Estoy diciendo quiénes componían la Comisión de Trabajo, y he relatado lo que ocurrió en Cámara con posterioridad, y cuál fué el criterio de la Comisión de Trabajo al considerar la pretensión de los representantes de las empresas.

Señor Barbato—El señor Berro, que es muy amigo del señor Cat, podría preguntarle cuál era mi temperamento en aquel entonces.

Señor Bonnet—En virtud del cometido confiado por la Cámara, la Comisión de Trabajo citó a los representantes de las empresas tranviarias, y celebró con ellos varias conferencias. Recuerdo perfectamente bien que entonces se aceptaba en principio el aumento de las tarifas. Lo único que se discutía, ante las diversas fórmulas que se presentaron, era si debíamos ir al pasaje único, si debíamos ir al aumento de determinados pasajes o a qué otra solución. De manera que ese fué el criterio que existía. Tengo el convencimiento de que si este asunto se hubiera debatido en aquella época, no se habría originado el largo debate que se ha producido en esta Legislatura, porque aquélla tenía el compromiso moral de atender la pretensión de las empresas en todo lo que era equitativo y justo.

Con estas manifestaciones quiero dejar perfectamente aclarado cuál era el criterio de la Comisión y el de la Cámara.

Señor Barbato—Quiero dejar constancia de que los nombres que ha leído el señor diputado Bonnet son los nombres que van al pie del informe sobre el proyecto de jubilación a los obreros y empleados de servicios públicos, que no tiene nada que ver con el aumento de las tarifas. El señor Aramendía firmó discorde, pero eso no tenía absolutamente nada que ver con el aumento de las tarifas.

Señor Berro (don Emilio)—El señor Aramendía firmó discorde por otras razones.

Señor Aramendía—Firmé discorde sobre distintos artículos del proyecto.

Señor Barbato—Entre ellos el que se refería a la edad de los obreros y empleados a jubilarse, pues el señor diputado Aramendía sostenía que los hombres de cincuenta y cinco a sesenta años estaban en pleno vigor físico para seguir trabajando. Y eso era una enormidad.

Señor Mendiondo—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—La Municipalidad ha presentado un escrito, y creo que como acto de deferencia hacia el Gobierno departamental, que ha sido tan poco tenido en cuenta hasta ahora por la Cámara, habría que establecer en el artículo 1.o de la ley disposiciones que contemplen el derecho de las autoridades municipales. Es en este sentido que yo propongo un artículo aditivo que debe ir en primer término. Pido a la Mesa que haga dar lectura de ese artículo.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las empresas están obligadas a consignar el importe de las multas decretadas por el Municipio dentro de las veinticuatro horas de su notificación; a ajustar los itinerarios a lo que al respecto disponga el Concejo Municipal; a establecer pasajes rebajados en las líneas que pasen por barrios obreros y por sus cercanías; a sujetarse, en general, a toda medida que adopte la Municipalidad en cuanto se refiera al tráfico, seguridad y confort de los pasajeros y mejoras técnicas o de cualquier otro orden que sea impuesta por las autoridades municipales."

¿Lo propone como inciso 2.o?

Señor Ghigliani—No, señor: como artículo 1.o.

Señor Presidente—Tendría que considerarse como sustitutivo del de la Comisión.

Señor Ghigliani—No, señor; como sustitutivo, no.

Señor Presidente—¿El de la Comisión

sería en tal caso inciso 2.o del artículo 1.o?—(Murmullos).

Está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Sí, señor; y se va a votar.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mendiondo para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Vicens Thievent—¿Sobre la proposición del señor Ghigliani, también?

Señor Presidente—La proposición del doctor Ghigliani está a consideración de la Cámara y se votará.

Señor Bachini—Pido la palabra para referirme a lo que ha propuesto el señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente—Para metodizar el debate, si el señor diputado Bachini no tiene inconveniente, podría votarse la moción del señor diputado Mendiondo en cuanto al artículo propuesto por la Comisión.

Señor Ghigliani—Pero es que el mío debe discutirse conjuntamente.

Señor Presidente—Sí, señor diputado; pero en el primer caso se ha oído el pro y el contra, y de acuerdo con el Reglamento se procede a la votación inmediata cuando se pide que se dé el punto por suficientemente discutido. Como en el caso de la enmienda del señor diputado Ghigliani no ha hábido más que opinión favorable, por eso la Mesa proponía a la Cámara que no se diera el punto por suficientemente discutido sobre esa parte.

Señor Ghigliani—Salvo que el miembro de la Cámara que ha hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, aceptara que hablara el señor Bachini.

Señor García—Que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto al artículo 1.o, y naturalmente que se entienda que se vota también el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente—En ese caso no podría hacer uso de la palabra el señor diputado Bachini sobre el asunto.

Señor García—Que se reabra el debate, entonces.—(No apoyados).

Señor Presidente — Hay una fórmula transaccional: que el señor diputado Mendiondo acepte que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto al artículo 1.o propuesto por la Comisión, pudiendo el señor diputado Bachini pronunciarse con respecto al propuesto por el señor diputado Ghigliani.—(Apoyados).

Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Bachini sobre el artículo propuesto por el señor diputado Ghigliani.

Señor Perotti — Eso no es reglamentario; en todo caso lo que podría hacer el señor diputado es retirar...

Señor Presidente — La Mesa ha explicado bien cuál es el sentido de la votación efectuada.

dente.

Señor Perotti — Es un mal precedente.

Señor Presidente — Es el Reglamento, no hay otro precedente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote.

Señor Presidente—Permítale a la Mesa dar explicaciones.

El Reglamento establece que cuando se ha controvertido un asunto, habiendo una opinión en contra y otra en favor, bastará con que un señor diputado pida que se dé el punto por suficientemente discutido para que se vote. En este caso se han manifestado respecto del artículo opiniones a favor y en contra, pero en lo referente a la propuesta del señor diputado Ghigliani había sólo la opinión de este señor diputado. Luego, pues, la Mesa llamaba la atención sobre esto y aclaraba el punto con el señor diputado Mendiondo sobre si su moción era para que se diera por discutido todo: lo que se había controvertido y lo que no se había controvertido.

Señor Perotti — Lo que yo quiero es que la Cámara no siente un funesto precedente parlamentario. Yo creo que todo se obviaría con que el señor diputado Mendiondo retire su proposición, por cuanto el artículo 1.o ha sido sobradamente debatido y, en realidad, lo que se discutirá será la enmienda del señor diputado Ghigliani.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces que se vote el artículo primero.

Señor Perotti — Si el señor Presidente admitió que se deben tratar ambos a la vez, no puede darse por discutida una parte.

Señor Presidente — Lo resuelto con la votación de la Cámara es que está discutido el punto en lo relativo a la proposición de la Comisión.

Señor Perotti — Muy bien, no insisto.

Señor Bonnet — Que se vote el artículo 1.o.

Señor Presidente — No, señor; la Cámara ha resuelto oír al señor diputado Bachini.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo oirá después.

Señor Bachini—Para no alterar el orden reglamentario, yo no tendría inconveniente en esperar a que se vote.

Señor Martínez Trueba — Es que no podría votarse hasta discutirse la enmienda del señor diputado Ghigliani.

Señor García — De esa manera no podemos votar nunca un artículo; bastaría que a cada uno de los señores diputados... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

putados!

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a leer la disposición reglamentaria respectiva, que es completamente clara.

(Se lee):

Artículo 1.o de la resolución de 8 de Agosto de 1916, en su parte pertinente: "La misma mayoría podrá en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo o moción que se haya puesto a consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabras dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, o que no haya quien desee hacer uso de la palabra."

Señor Ghigliani — Pido que se lea la disposición reglamentaria en cuanto se refiere a los asuntos que hacen relación con el mismo punto, que deben ser debatidos simultáneamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 120. En la discusión en particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto, o como adicionales a ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a esos artículos ya sean aditivas, ya supresivas, ya sustitutivas."

"Artículo 121. Luego de apoyados los artículos propuestos, entrarán en discusión junto con aquel a que se refieren, si fuesen sustitutivos; pero si fuesen aditivos, se considerarán en seguida de aquel que les debe preceder."

Señor Perotti — No es aditivo, es parte integrante del artículo 1.o, es una modificación al artículo 1.o. La moción del señor diputado Ghigliani...

Señor García — Pero el señor diputado Ghigliani lo presentó como aditivo. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Los señores diputados piden explicaciones a la Mesa y la Mesa de inmediato va a darlas. La Mesa interrogó expresamente al señor diputado Ghigliani sobre si este artículo era sustitutivo...

Señor Perotti — Y contestó que no.

Señor Presidente — Y contestó que no, que era aditivo, pero que deseaba que se votara previamente al de la Comisión, como artículo aditivo.

Varios señores diputados — ¡Cómo se va a votar previamente! — (Murmullos).

Señor Presidente — Pero si hay dudas al respecto, se votará si se da el punto por suficientemente discutido sobre toda la cuestión. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido sobre toda la cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Lamento, señor Presidente, haber sido causa de esta incidencia, sobretodo porque esta incidencia ha dado a mi pedido una cierta expectativa que en realidad no lo merece. Mi propósito, señor Presidente, era exclusivamente expresar que estoy, en los puntos fundamentales, de acuerdo con el señor diputado Ghigliani...

Señor Pedragosa Sierra — Merecía la expectativa.

Señor Bachini — ... pero lamento que la prórroga en forma de artículo 1.o del proyecto, porque me parece que debía constituir un artículo por separado, no el primero, sino el segundo o el tercero o el último, porque son las obligaciones que la ley le impondría a las Empresas con relación a la intervención de las autoridades municipales. Varias de las obligaciones proyectadas yo las acepto; otras no; pero cuando se discuta esta proposición del señor Ghigliani, que sigo entendiendo debe constituir un artículo por separado, aprobaré las obligaciones que me parecen justas y desecharé las que me parezcan injustas. Creo que efectivamente, hay que darle al Municipio de Montevideo una intervención en esa inspección práctica del funcionamiento de los tranvías. Creo más: creo que, sin necesidad de la ley, el Concejo Municipal de Montevideo ha debido intervenir hace tiempo buscando el mejoramiento de los servicios, como es de su deber. Esa misma nota que ha pasado a la Cámara, y de la cual se ha dado lectura hoy, contiene un programa de acción, lo que no le quita ser improcedente en lo que se refiere a las facultades Constitucionales actuales del Concejo. Pero en cuanto a la intervención lógica del Concejo para mejorar los servicios de los tranvías, esa nota constituye, repito, un verdadero programa de acción y es lástima que el Concejo, en vez de querer darnos lecciones de carácter constitucional a nosotros, no se haya puesto a la obra práctica de imponer a las Empresas un mejor servicio que el que hace actualmente.

Señor Ximénez — Que es lo que corresponde al Concejo y no otra cosa.

Señor Bachini — Hoy, sobre todo, que las Empresas están en manos de la Municipalidad, ese servicio no ha mejorado absolutamente ni en el sentido de la higiene, ni de la comodidad de los pasajeros, ni de la seguridad, ni siquiera del decoro de la jente que se ve obligada a viajar en estos tranvías.

Señor Perotti — Porque no hay material rodante. ¡Anda el público como sardinas en banasta!

Señor Bachini — De manera que desearía que el señor diputado Ghigliani ni hiciera un artículo especial de su proposición y dejara en la ley la concordancia de los demás artículos tales como están.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La razón que yo he tenido para colocar este artículo en primer término, es la siguiente: creo que esta ley de aumento de las tarifas tranviarias es una ley violatoria de los fueros municipales.

Pero aun cuando así no fuera que el Municipio merece el primer término en la contemplación de sus intereses al lado de los intereses de la Empresa cuando el parlamento nacional se ocupe en unos y otros.

No hay razón ninguna para que la Cámara dé prioridad en una ley a los intereses privados frente a los intereses de la población. Necesario es que la Cámara se pronuncie primero en favor de la población, y lo otro vendrá como una consecuencia de lo primero. Demasiado se han estado contemplando los intereses privados de las Empresas para que todavía se les dé en la ley una prioridad que no les corresponde.

Esas han sido las razones que yo he tenido para proponer que los intereses del Municipio ocupen el primer término en la ley que se va a dictar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Segun las disposiciones reglamentarias procede que se vote en primer término el artículo de la Comisión; inmediatamente se votará el del señor diputado Ghigliani, salvo que la Cámara resuelva otra cosa.

Señor Ghigliani — Yo hago moción, señor Presidente, para que se vote en primer término el artículo propuesto por mí.

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani propone que se vote en primer término el artículo propuesto por él.

Varios señores representantes — ¡No puede ser!

Señor Presidente — El punto se ha dado por suficientemente discutido. Es cuestión de votación. Los señores diputados que no acepten ese procedimiento votarán por la negativa.

Señor Perotti — Yo he propuesto también una modificación al artículo de la Comisión que no ha enunciado la Mesa.

Señor Presidente — Se van a leer todas antes de votar.

La cuestión que se va a resolver ahora es una cuestión de procedimiento. La Cámara no va a votar sobre el fondo. Se va a votar si la Cámara desea que se vote en primer término el artículo del señor diputado Ghigliani.

Señor Bonnet — ¿Pero no está resuelto por el reglamento?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote. Hay que concluir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"(Artículo 1.o del proyecto de la Comisión informante). Autorízase a las Empresas de Tranvías de Montevideo a elevar a cinco centésimos el precio de los pasajes por los cuales percibe cuatro centésimos en la actualidad."

Léase la enmienda del señor diputado Perotti.

(Se lee):

"(Artículo 1.o sustitutivo, del señor representante Perotti). Las Empresas de Tranvías de Montevideo establecerán un precio único de cinco centésimos para los pasajes en todos los recorridos de sus líneas, sin distinción de ninguna especie."

Léase la enmienda del señor diputado Ghigliani que, de acuerdo con la resolución de la Cámara sería aditiva al artículo 1.o en caso de ser aprobada.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las Empresas están obligadas a consignar el importe de las multas decretadas por el Municipio dentro de las 24 horas de su notificación; a ajustar sus itinerarios a lo que al respecto disponga el Concejo Municipal; a establecer pasajes rebajados en las líneas que pasen por barrios obreros o sus cercanías; a sujetarse, en general, a toda medida que adopte la Municipalidad en cuanto se refiere al tráfico, seguridad y confort de los pasajeros y mejoras técnicas o de cualquier otro orden que sean impuestas por la autoridad municipal."

Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Que conste que ningún batllista votó eso.

Señor Presidente — La votación de este artículo implica el rechazo, a juicio de la Mesa, del propuesto por el señor diputado Perotti.

Se va a votar la enmienda del señor diputado Ghigliani que aparecería como artículo aditivo en caso de ser aprobada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ghigliani — Quiero que conste de que sólo han votado afirmativamente los diputados batllistas.

Señor Rossi — Y el diputado socialista también.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase igualmente a elevar en un veinte por ciento el precio de los abonos mensuales no pudiendo, no obstante, pasar de $ 6.50 el precio de los más altos"

En discusión particular.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Pido lisa y llanamente la supresión de este artículo. El aumento a que se refiere el artículo segundo de este proyecto de ley va a gravar casi pura y exclusivamente a esa clase media a que me refería en oportunidades anteriores; clase media de escasa remuneración con sobra de obligaciones que en vez de ver mejoradas sus condiciones las ve cada día empeoradas, contribuyendo a ese empeoramiento la Cámara popular que debiera ser, señor Presidente, la que más se cuidara por sus destinos.

Dejo así fundado mi voto favorable a la supresión del artículo.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Más o menos iba a manifestar lo dicho ya por mi compañero de bancada el señor diputado Perott.

Señor Rossi — Hay que hacer justicia a quien lo propuso primero a la Cámara que fue el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Muchas gracias.

Señor Vicente y Ferrés — Pero además, señor Presidente, hay otra razón para rechazar el artículo propuesto por la Comisión informante y es que si es mala la disposición del artículo 1.o que eleva en un centésimos las tarifas, peor es esto que no circunscribe al radio fijado en el artículo 1.o sino que se extiende a todos los radios que tienen establecidas las líneas de tranvías en la capital. Así, por ejemplo, al aumentar los abonos en un veinte por ciento no solamente en estos primeros radios también se lleva hasta las líneas más extensas, si bien es cierto que se fija un límite máximo en el precio fijado para los abonos. Pero ocurre, señor Presidente, que mientras para el pasaje general se establece un aumento de un centésimo dentro de limitado radio, para éste se lleva hasta los puntos terminales de sus líneas.

Estas razones de injusticia que no ha tenido en cuenta la Comisión Informante son suficientemente poderosas para que se aconseje la supresión del artículo que está en discusión.

He terminado.

Señor Bazurro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazurro — Deseo dejar constancia expresa, señor Presidente, de mi adhesión a la moción formulada por el señor diputado Perotti para que se suprima totalmente el artículo 2.o de esta ley.

Tengo aquí a la vista la versión taquigráfica con el discurso pronunciado por el diputado católico, doctor Secco Illa y me parece que los argumentos aducidos en esa oportunidad son completamente irrefutables. Remito a la Cámara a ese discurso y quisiera que los partidarios del artículo intentaran rebatir los datos ciertos que él contiene y que demuestran de una manera evidente que anulando totalmente ese artículo las Empresas ganan todavía, o se quedan todavía con la parte del león, obteniendo las ventajas que le asigna el artículo 1.o aprobado con toda injusticia, obteniendo sumas fabulosas en su favor.

He terminado.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Como miembro de la Comisión, debo manifestar que si ningún señor diputado hubiera pedido la supresión de este artículo, la hubiera pedido yo. Así como he sido sostenedor del artículo 1.o, por creer que ese artículo viene a contemplar una situación de equidad para las Empresas, creo también, por esa misma equidad, no corresponde la sanción de ese artículo 2.o, porque en él se establece un gravamen innecesario que va a recaer precisamente sobre la clase más necesitada.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este asunto, señor Presidente, relativo a los abonos, no se comprende bien por los señores diputados. No se dan cuenta, éstos, de que el abono es algo sumamente perjudicial a las Empresas.

Señor Martínez Trueba — ¿Y estamos aquí para defender exclusivamente a las Empresas?

Señor Perotti — ¿Pero el señor diputado Rodríguez Larreta está defendiendo el interés de las Empresas o el interés de la población?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Permítame!...

Señor Perotti — Pero señor! No haga ese argumento el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si las Empresas son contratantes con el Estado, ¿cómo no las voy a tener en cuenta?

Señor Perotti — No se viola en esta parte del contrato. En este caso, se pide un aumento injustificado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se está tratando de un pequeñísimo aumento. — (Murmullos).

Pido que no se me interrumpa.

Señor Bachini — ¿No es facultativo de las Empresas el dar abonos?

Señor Perotti — No está establecido en el contrato ley. Debía ser materia municipal todo esto. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — Este asunto de los abonos, señor Presidente, creo que solamente existe en la República Oriental del Uruguay.

Varios señores representantes — Está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He oído que existen en algunos otros países, que no recuerdo en este momento, pero no existen en Buenos Aires ni existen en ninguna ciudad de Europa, según mis informaciones.

Ahora no se tiene en cuenta tampoco que hay abonos que valen ocho pesos, y que hay abonos que valen siete pesos...

Señor Bellini Hernández — Son rarísimos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...y que todos se reducen al máximo de seis cincuenta.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?...

Eso no está claro en el artículo del proyecto de ley. En este artículo 2.o lo que parece es que se autoriza a elevar los abonos menores de seis cincuenta en la proporción del veinte por ciento; pero que no excedan de esa suma.

Señor Sánchez — Se podría aclarar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aclárelo el señor diputado.

Señor Perotti. — Si lo que dice el señor Rodríguez Larreta es cierto, se podría mantener el artículo 2.o con una modificación que diría así...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a ver.

Señor Perotti — ..."Las Empresas tranviarias no podrán extender abonos por un precio mayor de seis cincuenta". Esa sería una ventaja popular, pero sin el aumento para los menores de esa suma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora voy a hacer notar que no saca tarjeta de abono ningún viajero de tranvía que no haga por lo menos ocho viajes diarios; pero quiero suponer que fueran seis viajes diarios, tres de ida y tres de vuelta. El que viaja dos o tres veces en el tranvía, ese no toma abono porque no le conviene; le saldría más caro que el boleto. Pero los que hacen seis, siete u ocho viajes o más, — hay algunos que hacen veinte viajes al día, — todos esos sacan tarjetas, porque no pueden nunca exceder de seis cincuenta; y con esto complazco al señor diputado Perotti. Todos los abonos, los más altos serán de seis cincuenta, con arreglo a la ley.

Los abonos actuales de cuatro pesos y cuatro cincuenta cubren los radios en que el precio del boleto ordinario actualmente es de cuatro y seis centésimos, que serán, después de aumentar las tarifas, de cinco y seis centésimos. Los pasajeros abonados, con el recargo del veinte por ciento en el precio de los abonos, pagarían por viaje doscientos setenta y seis milésimos, menos de tres centésimos por cada viaje, y los abonados de cinco pesos que cubren los radios cuyos pasajes ordinarios son de ocho y diez centésimos, abonarían, incluyendo el veinte por ciento de aumento en el precio de los abonos, pagarían, repito, por cada viaje, trescientos treinta y tres milésimos: no llegarían ni a cuatro centésimos. Ahora, si se tratara de pasajeros que hicieran ocho viajes, entonces el boleto por cada viaje queda reducido a menos de tres centésimos. Por consiguiente, la posición de los que toman tarjetas de tránsito mensual va a ser muy ventajosa con la sanción de esta ley. Quedan más favorecidos que los pasajeros ordinarios, a los cuales se les sube un centésimo y pagarán cinco centésimos. Estos van a pagar trescientos treinta y tres milésimos cuando más.

Señor Imhof — Entonces es un regalo de las Empresas.

Señor Bellini Hernández — Es un favor que no se lo van a agradecer, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta suba se justifica plenamente. Esta es la finalidad de la modificación, que es sumamente favorable...

Señor Bazzurro — ¿Cómo favorables; si la población pide que no se aumenten los abonos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que los hace gozar de un beneficio que no lo tienen en ninguna parte del mundo. Es tan importante esta concesión de las tarjetas de abonos, que si se suprimiera, seguramente, las Empresas rebajarían inmediatamente todos los pasajes, porque las tarjetas de abonos les causan perjuicios enormes que los soportan porque se establecen en el contrato de concesión y no tienen más remedio que soportarlos.

Era lo que tenía que decir.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Voy a ser muy breve.

Quería decir que la argumentación del señor diputado Rodríguez Larreta me parece que no tiene ninguna base de verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Que no tiene ninguna?

Señor Bellini Hernández — El primer argumento del doctor Rodríguez Larreta, lo voy a analizar, es el siguiente: que los abonos son los que más perjudican a las Empresas. Ese argumento no tiene valor ninguno por lo siguiente: porque esas cantidades en que las perjudican ya han sido consideradas al decir las pérdidas que tienen las Empresas y ya se ha presentado su situación contando ese perjuicio de los abonos. No es ese un argumento nuevo. Ya sabemos que contando los perjuicios de los abonos dicen que pierden tanto, y para compensarlo se aumentan las tarifas en los pasajes. Por consiguiente, eso no se puede traer de nuevo como argumento para aumentar los abonos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y si el señor diputado admite que pierden, cómo no les concede el aumento?

Señor Bellini Hernández — Yo no admito que pierdan, no creo que pierdan; creo que es algo que se hace correr, nada más; porque si algún pasajero hace tres o cuatro viajes por día, que es lo normal, o hace más en los días de labor, en los días de fiesta no hará ninguno, y algunos días, por alguna circunstancia, hará ocho o diez viajes; pero eso es la excepción. Muchos de los que estamos aquí sentados hemos sido abonados y estoy seguro que nadie recordará haber hecho diez o doce viajes por día, porque entonces viviría arriba del tren en vez de dedicarse a una ocupación. Eso ocurrirá por excepción o con los mensajeros, pero no con los hombres de trabajo y de labor, que son la inmensa mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado tiene auto y lo maneja él mismo muy económicamente.

Señor Bellini Hernández — Ese argumento no tiene valor.

Lo que es cierto, lo que es verdad, como ya lo había puesto de manifiesto en esta Cámara el señor diputado Secco Illa cuando se inició esta cuestión, es que los muy modestos, los que no pueden afrontar el pago del pasaje de esos viajes, cuando tienen que hacerlos muy a menudo, acuden al abono para equilibrar sus presupuestos mensuales, sabiendo que no van a gastar más que una cantidad fija, determinada; por ejemplo: un empleado de esos que son los que realmente están más amparados por los abonos, porque los obreros, al fin y al cabo, tienen trenes obreros, aunque circulan sólo alguna que otra hora, los empleados modestos, repito, saben que pueden viajar por cuatro o cinco pesos todo el mes, si viven en la Unión, y así no desequilibran más su presupuesto, mientras que si en lugar de eso se permite aumentar los abonos, será un perjuicio para esas personas, personas realmente modestas, a las cuales no se les debe aumentar el abono.

En cambio, el pasaje de cinco centésimos es más razonable, aunque no se debería aumentar tampoco, porque esas Empresas en las actuales circunstancias no lo necesitan porque ha disminuído el precio del carbón y del hierro, y es más soportable porque de ese pasaje hacen uso personas que toman pocas veces el tren, porque si lo tomaran muchas sacarían el abono, y si toman pocas veces el tren quiere decir que no pueden gravarse mucho con ese aumento, y en cambio, las personas que viajan mucho en el tren tienen la única defensa del abono. De manera que aumentarles el abono es completamente ilógico. Déjesele siquiera este recurso para aquellas personas de pocos recursos que tienen que tomar el tranvía con cierta frecuencia y que no pueden afrontar gastos mayores.

Señor Perotti — Declaro, señor Presidente, que al pedir la supresión de este artículo no tenía yo la intención de mantener un estado de cosas favorable a las Empresas. Si la redacción, si el texto de este artículo hubiera sido tan claro como lo insinúa el señor diputado Rodríguez Larreta, seguramente yo no hubiera pedido la supresión, sino que me hubiera limitado a modificarlo.

El artículo 2.o, en efecto, dice así: "Autorízase igualmente a elevar en un veinte por ciento los precios de los abonos mensuales, no pudiendo, no obstante, pasar de seis cincuenta el precio de los más altos".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De los más altos.

Señor Perotti — Sí, señor. Para un buen entendedor esta disposición no tiene más alcance que el de evitar que el aumento del veinte por ciento lleve los abonos a un precio más alto que ese de seis cincuenta. Pero no veo de ninguna manera, en una forma expresa, que se rebajen los abonos mayores hasta esa suma de seis cincuenta.

Señor Ximénez — Puede hacerse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Propónga y se la vamos a votar.

Señor Perotti — Ahora, con la aclaración del señor diputado Rodríguez Larreta, yo voy a pedir el retiro de mi moción, porque la voy a sustituir, mediante una simple enmienda al artículo actual del proyecto de ley. Si me autoriza la Cámara, señor Presidente, voy a proponerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede proponerlo sin la autorización de la Cámara.

Señor Perotti — Muy bien: el artículo 2.o, diría de esta manera: "Los abonos no podrán ser aumentados. Se reducirán a seis cincuenta los que excedan de ese precio."

Señor Vicente y Ferrés — Yo mantendré, entonces, la moción para que se suprima este artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — eso es mucho peor que la supresión del artículo: es un truc, señor, señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Soy consecuente conmigo mismo, señor diputado.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor diputado Perotti.

(Se lee):

"Artículo 2.o. Los abonos no podrán ser aumentados. En cambio, se reducirán a $ 6.50, los que excedan de ese precio."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII — Montevideo, Sábado 20 de Mayo de 1922 — Núm. 4850

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 16

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

7.711 metros de brin blanco, 311 metros de madrás, 7 metros de paño de maestranza, 1.380 botones ancla de 20 m|m., 648 broches cuello, de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|m. de diámetro, 352 metros de trencilla blanca, 235 metros de dril azul, 4.345 botones de carozo, medianos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 5 de Junio hasta las 14 horas y 30 minutos para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.19-7079-v.my.27.

Llámase a licitación pública para la provisión de pescado, frutas y pollos o perdices, cuyo pliego de condiciones número 12 se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-7040-v.my.24.

LICITACION N.o 17

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 344 cantimploras de metal japí o fierro esmaltado para uso de oficiales y 5.016 cantimploras de metal japí o fierro esmaltado para uso de la tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 2 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.15-6988-v.my.25.

Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 150 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un grupo electrógeno, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —La Gerencia.

My.15-6989-v.my.24.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 50 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un grupo electrógeno, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —La Gerencia.

My.12-6902-v.my.26.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de ocho días para la provisión de uniformes y capotes destinados a los porteros y carreros de las cárceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente hasta el día 23 de Mayo corriente. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — La Secretaría.

My.16-7042-v.my.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1922

Día 15. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 15. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable y señora Sara S. de Orlandi.

Día 16. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 16. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isaber A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 17. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cleris Simeto y Ana M. Federicci.

Día 19. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig y Alejandro Pietromarchi.

Día 19. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 20. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Echebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. Regules.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 22. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 23. — Trabajos Manuales: Presidente: señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 23. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores Aníbal Cafera Abadie y Pablo Pittamiglio.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores doctor Martín R. Echegoyen y Julio F. Viana.

Día 26. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de la Fuente.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 27. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 29. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffeminis.

Día 29. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 30. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 31. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 3 de Junio. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, con excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.

My.9-6828-v.my.20.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión a este establecimiento de la cantidad de tres mil resmas papel para el "Diario Oficial", formato 97 x 131, de 35 kilos la resma de 500 hojas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración de esta imprenta ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 22 de Mayo de 1922, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — El Administrador.

My.13-6945-v.my.23.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10115

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

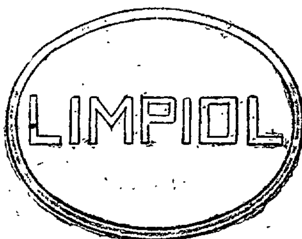


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7058-v.my.31.

ACTA N.o 10097

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Francisco Maggiolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

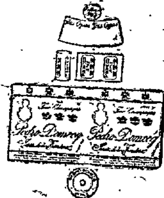


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6966-v.my.27.

ACTA N.o 10060

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7036-v.my.30.

ACTA N.o 10038

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eugenio Menager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

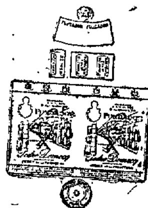


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6777-v.my.22.

ACTA N.o 10062

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7037-v.my.30.

ACTA N.o 10114

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

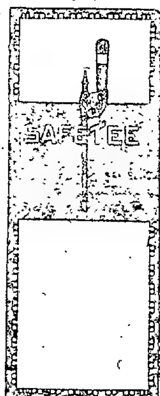


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7057-v.my.31.

ACTA N.o 10031

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Safetee Soap Corporation, de Brooklyn Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6881-v.my.26.

ACTA N.o 10098

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Vicente Gazzaneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7030-v.my.30.

ACTA N.o 10113

Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

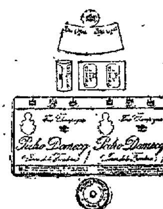

RÁPIDO


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7031-v.my.30.

ACTA N.o 10056

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7008-v.my.29.

ACTA N.o 10107

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de W. Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

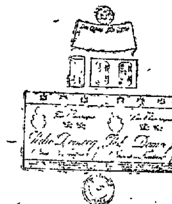


para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7 y 9, clases 14.a, 44.a a 53.a, 58.a y 79.a (excluyendo hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-6997-v.my.29.

ACTA N.o 10058

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

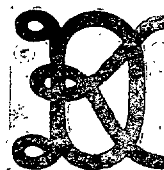


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7007-v.my.29.

ACTA N.o 10035

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Imperial Trust for the Encouragement of Scientific an Industrial Research, de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

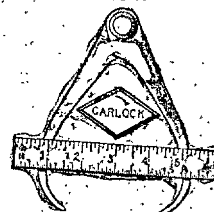


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6939-v.my.27.

ACTA N.o 10020

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Garlock Packing Co., de Palmyra, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

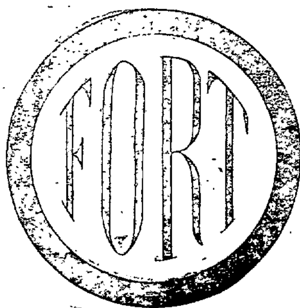


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6835-v.my.24.

ACTA N.o 10082

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Leopoldo Radis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6825-v.my.23.

ACTA N.o 10037

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Pablo Mayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DASSCHIFF

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6776-v.my.22.

ACTA N.o 10077

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 8, clases 40.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6772-v.my.22.

ACTA N.o 10078

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ludovico e Piero Antinori, de Firenze (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6773-v.my.22.

ACTA N.o 10039

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eugenio Menager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

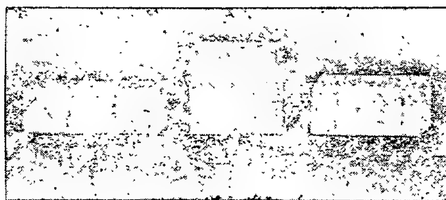


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6778-v.my.22.

ACTA N.o 10024

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Saturno López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6836-v.my.24.

ACTA N.o 10075

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Encarnación C. de López e Higinio López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6840-v.my.24.

ACTA N.o 10081

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (anilinas y colores de anilina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6838-v.my.24.

ACTA N.o 10093

Montevideo, Mayo de 1922. — Con esta fecha, Prato y Gómez, han solicitado el registro de la marca:

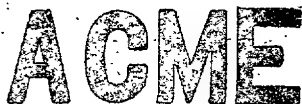


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6839-v.my.24.

ACTA N.o 10025

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Brothers Company, de Stenbenville, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6837-v.my.24.

ACTA N.o 10033

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Hudson Motor Car Company, de Detroit Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

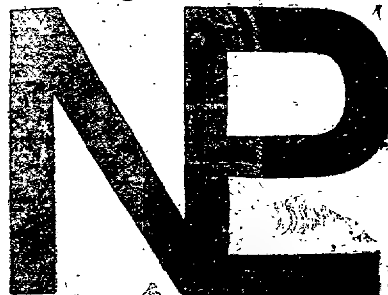


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-6904-v.my.26.

ACTA N.o 10034

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Imperial Trust for the Encouragement of Scientific and Industrial Research, de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-6905-v.my.26.

ACTA N.o 10074

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

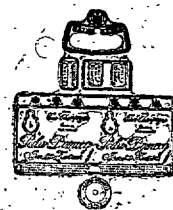


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6771-v.my.22.

ACTA N.o 10054

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6942-v.my.27.

ACTA N.o 10076

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Juan Bourtoulle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MON PLAISIR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6780-v.my.22.

ACTA N.o 10055

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

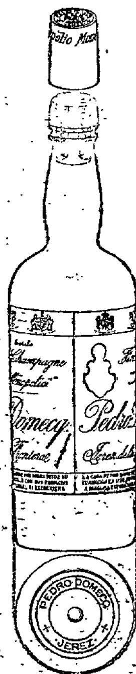


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7074-v.jn.2.

ACTA N.o 10053

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7073-v.jn.2.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

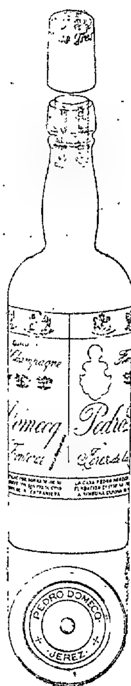
"SUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7006-v.my.29.

ACTA N.o 10061

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

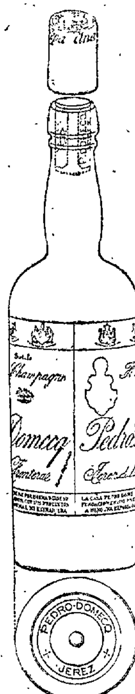


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7099-v.jn.2.

ACTA N.o 10057

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7075-v.jn.2.

ACTA N.o 10023

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

OUABAÏNE ARNAUD

Exiger la Signature

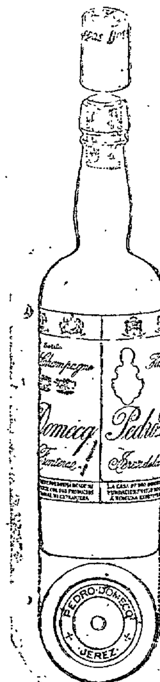
Arnaud

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6878-v.my.26.

ACTA N.o 10059

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

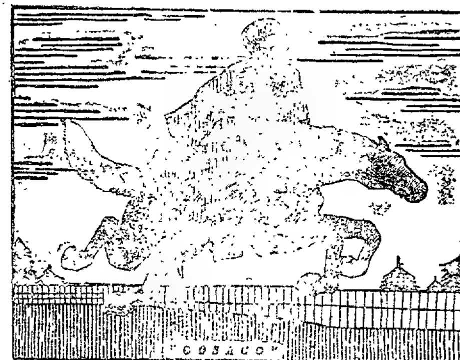


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7076-v.jn.3.

ACTA N.o 10092

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Carlos A. Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

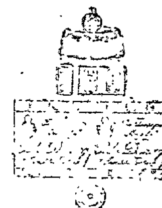


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a, 36.a, 42.a, 58.a, 59.a, 64.a, 67.a a 70.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6883-v.my.26.

ACTA N.o 10052

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6941-v.my.27.

ACTA N.o 10043

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIFON TERMICO—NICHOLSON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6940-v.my.27.

ACTA N.o 10349

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

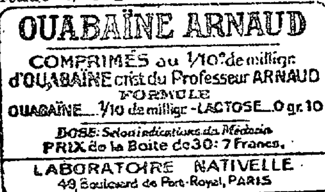


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7009-v.my.29.

ACTA N.o 10028

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6880-v.my.26.

ACTA N.o 10032

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

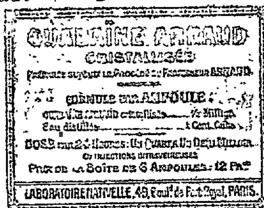


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6882-v.my.26.

ACTA N.o 10027

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

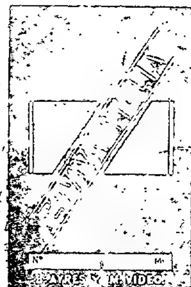


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6879-v.my.26.

ACTA N.o 10094

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

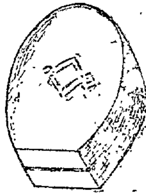


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6841-v.my.24.

ACTA N.o 10016

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-6715-v.my.29

ACTA N.o 10041

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL VOLADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 25.a, 62.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6779-v.my.22.

ACTA N.o 10042

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"LUATOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6801-v.my.22.

ACTA N.o 10080

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rigau Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LOZADA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 58.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6775-v.my.22.

ACTA N.o 10079

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6774-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 890

Montevideo, Julio 17 de 1919. — Con esta fecha, el señor Manuel Peinado, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de arcilla refractaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.5-6755-v.my.26.

ACTA N.o 1137

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Sexto Bonomi, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de esencia de eucaliptus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.3-6669-v.my.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión y colocación de bloques monolíticos destinados a la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bloques monolíticos para la escolera Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 30 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

My.13-7048-v.my.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 600 kilos de acetona y 1000 kilos de substancia para purificar gas acetileno comprimido y disuelto, destinado a la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados, desde las 9 a las 11 horas.

Los proponentes cotizarán en moneda nacional uruguaya los citados artículos que ofrezcan.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Pública el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no se considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — La Secretaría.

My.13-6957-v.my.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Campo o apoderado en forma para que dentro de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la casilla destinada a habitación del sobrestante encargado de la conservación del trozo de la carretera al Sauce comprendido entre los kilómetros 30 y 32-700. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.12-6913-v.my.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a las Empresas de espectáculos teatrales y cinematográficos y al público en general que el Honorable Concejo ha resuelto, con fecha 5 del corriente, que en los casos de duda sobre la apreciación de la edad de los menores que concurran a los espectáculos públicos, a los efectos del cumplimiento de la ordenanza sobre protección a la infancia, las Empresas están obligadas a exigir la presentación del carnet de identidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — La Dirección.

My.19-7088-v.my.29.

Licitación pública

Convócanse postores por segunda vez para la provisión de pedregullo y tosca destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes el día 22 del corriente a las 16 horas.

Se hace presente que la licitación se efectuará con los postores que concurran, cualesquiera sea el número de ellos. — Montevideo, Mayo 8 de 1022. — La Dirección.

My.12-6918-v.my.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la presentación de aparatos controladores o reguladores de velocidad para los vehículos de tracción mecánica, de acuerdo con la ordenanza de fecha 5 del corriente, debiendo indicarse precio y condiciones de los aparatos.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, de $ 0.25, en la Secretaría del Concejo hasta el día 8 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — El Secretario.

My.11-6884-v.my.24.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del

Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5278-v.jn.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brum Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5285-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Felipe Azcué se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que empalma en el camino nacional en la cuchilla de Peralta, frente a la casa propiedad del solicitante.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino contiguo a la referida propiedad, y en una extensión de sesenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Ab.21-6460-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBINO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Dominó, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña AMALIA VERDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3119-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Zabala número 1507, y doña MODESTA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltra, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3099-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBRECHT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad alemán, nacido en Magdeburg, domiciliado en la calle Colón número 1389, y doña IDA GIESE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Macklenburg, domiciliada en la calle Colón número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Olavelli, Oficial del Estado Civil.

3154-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUBIN, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA DE LEMOS PAZ, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Olavelli, Oficial del Estado Civil.

3155-v.my.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SANTULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 918, y doña DELIA PASCUAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3166-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO RIMOLDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA SALGADO LARREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3123-v.my.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIBAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1086, y doña DOLORES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3156-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENANCIO OLAVARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Chascomús, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña MARIA ADELAIDA XAVIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3157-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTIMONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Soriano número 1278, y doña MANUELA SIMALDONI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3130-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ROVELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña RHEA ESTHER VACCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3129-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO BALLET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña EMA REBOLLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3128-v.my.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAPELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 667, y doña MARIA ESTHER SANTAMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3127-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1163, y doña MARIA MARGARITA MASSOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3116-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PEDRO BEOCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de teatro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2393, y doña MARIA TERESA LACANAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista de teatro, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3167-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SPERDUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Venezuela número 1423, y doña ELVIRA SANABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3131-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ANACLETO BARBERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 146 (10.a sección), y doña ANGELA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ejido número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3114-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COSSI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Rondeau número 1482, y doña INES CARRERAS RILO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3115-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MAXIMA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3120-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1016, y doña BLANCA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3121-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del aoñ 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUSEBIO OLID, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña MARIA ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3122-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1325, y doña MARIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3164-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL CORDARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña MARIA BERAIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3180-v.my.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 25 de Octubre de 1895, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña CRISTINA SAAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, el día 25 de Noviembre de 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 18, y doña MARGARITA MARCELINA ARZUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larravide número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3162-v.my.26.

En la Unión, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOGILDO DALEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña JOSEFA PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3158-v.my.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. CORONA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 60, y doña JORGELINA MIGUEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3161-v.my.26.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN J. A. VINOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña MARIA CATALINA LAZZARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3160-v.my.26.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LUISA TERESA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3159-v.my.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO RICHERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1947, y doña ROSA FULLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3151-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MELGAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1771, y doña ISOLI-

NA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3150-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS URBAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Huáscar número 18, y doña JUANA ANA VECCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRUZ SALGADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 3006, y doña FILOMENA CARTOLANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3126-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FEDERICO FRECHAC, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2165, y doña IRMA FANNY CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Araycuá número 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3125-v.my.23.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ AMESPIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña ROSA AMESPIL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3117-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDILES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2621, y doña LORENZA TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3112-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO MORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2181, y doña CELIA BORDENAVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3111-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán número 2624, y doña EDELMIRA FERRANDO, de 26 edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Millán número 2624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3110-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADIOSATO JOSE SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1539, y doña DOLORES VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3113-v.my.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 10 de Mayo del año 1897, domiciliado en la calle Ecuador número 309, y doña SARA CARMEN BORGES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 5 de Mayo del año 1902, domiciliada en la calle Filipinas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3124-v.my.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 27 de Abril de 1899, domiciliado en la calle Italia número 268, y doña MARIA LIBORIA GODOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 30 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Italia número 276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3104-v.my.20.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SZODO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Enero de 1892, domiciliado en La Frigorífica Uruguaya, y doña ELISA HERMINIA MADERNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 9 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Francia número 283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3105-v.my.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 1515, y doña BLANCA AONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3153-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VILLAMIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 871 (15a sección), y doña AIDA LEONCIA HELGUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3134-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ESTANISLAO LUCAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Piedad número 1494, y doña MARIA LUISA MATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3133-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni odon EMETERIO RICARDO DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 1761, y doña LAURA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3139-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RUBEN CAFFERA ABADIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 9 de Junio de 1894, domiciliado en la calle Galicia número 1226, y doña MARIA ENRIQUETA LAPIQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Junio de 1899, domiciliada en la calle Colonia número 1916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3138-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO CAIMI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguana número 152 (14.a sección), y doña MARIA CELIA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3137-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL BERTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1073, y doña ROMA PASSELLI de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3136-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE GERARD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 11 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Mercedes número 1085, y doña ESTRELLA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 7 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Galicia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3135-v.my.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PANARIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1924, y doña CLARA OLGA RIVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3097-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IGLESIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2061, y doña ASUNCION VILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Defensa número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3096-v.my.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CHAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña FELIPA COLLAZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3145-v.my.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANZINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 129, y doña ROSA MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3165-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIUSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 535, y doña MARIA NARIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3146-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO JUAN MODESTO SICARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 12, y doña CARMEN MARGARITA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Fco. Berro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3147-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PRAXEDES LINARES MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ROSA BLANCA ABELLA VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Chucarro número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3118-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OXACELHAY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA HEROSA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3103-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FOSSEMALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sucre número 23, y doña ISABEL SUANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Moreno número 459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3101-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Espartero número 4, y doña CORINA MAZZEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3102-v.my.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FRANCISCO FONTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2502, y doña MARIA PETRONA DELFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle General Pagola número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3148-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMERICO DUFFAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña CARMEN CARLEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3149-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Vecinal número 2136, y doña CARMEN SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3109-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO URRABURU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgues, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1751, y doña CARMELA D'ANGELO, de 19 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3108-v.my.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALDES GARCIA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez sin número, y doña IDA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3163-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AREZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 25, y doña FLORA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Iglesia número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3144-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ, de 26 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña ROSA ELOISA GRIMALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3143-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GHISOLFO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 182, y doña LUDOVICA MARIA ALBERTONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3142-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEFERINO MONTES DEOCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña LAURA ANGELICA IRRASABAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3141-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FREIRE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume, y doña PAULINA BUSTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3140-v.my.24.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LORES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAMONA GALVAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3107-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 39, y doña FILOMENA LUZARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3098-v.my.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Eugenia Langlade de Ortapchenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7090-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Lurati y María S. de Lurati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7049-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Menta, Menda, Mende o Mente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7050-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Cándido Gadino, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Carlos Cándido Gadino, donde el apellido del padre aparece escrito Gabino, debe establecerse Gadino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-7018-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capdepón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-7017-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Milburn, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6946-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6917-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva o Modesta Evarista González de Martínez y de Angela Irene Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-6916-v.my.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el doctor don Emilio A. Berro, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Pascual, don Ricardo Alvarez, don Manuel Navarro, don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas y a cualquier otro que se considere con derecho a una superficie de terreno compuesta de tres mil ochenta y nueve metros y cuatrocientos treinta y un centímetros cuadrados, comprendida dentro de la manzana número ciento dieciséis del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, la calle Número Quince por medio, con la manzana número ciento diecisiete; al Sud, calle Número Diecisiete por medio, con la pequeña fracción de la manzana número ciento cuatro (bis); por el Este, da frente, en una línea oblícua, a la Avenida General Flores, y al Oeste, calle Número Dieciséis por medio, con la manzana número ciento cinco, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la concilia-

ción. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6918-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6681-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de Tomasa Massaferro de Molinelli o Morinelli", se han presentado doña Gerónima Molinelli, Blanca, Antonia M. de Berrogain, Bartolomé, Nicolás, Víctor y Alberto Molinelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las partidas parroquiales de nacimiento de las comparecientes Gerónima, que figura Magdalena Gerónima, y de Blanca Molinelli, porque en ellas aparece escrito, por error, el apellido del padre de las mismas, Antonio Molinelli, Morinello, en vez de Molinelli, que es el verdadero; 2.o La partida parroquial de nacimiento de Antonia, porque en ella se expresan, por error, el apellido de la misma y del padre, el nombrado Antonio Molinelli, Morinello, en lugar de Molinelli, que es el verdadero; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Bartolomé Molinelli, porque en la misma se ha escrito, también por error, Morinello, el apellido de su padre, el ya expresado Antonio Molinelli, en vez de Molinelli, que es el verdadero; y 4.o La partida de nacimiento del otro compareciente, Alberto Molinelli, porque en ella figura escrito, por error, el apellido del padre del mismo, Antonio Molinare, en lugar de Molinelli, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-6820-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Piazza o Pías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7082-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Mercedes Escudero de Obiol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7083-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Isidoro Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7084-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7047-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Isidoro Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6936-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esquírez de López Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-6910-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cernuschi, de Basilio o Francisco Basilio Cernuschi y de Carola o Carolina Cernuschi de Mastrangelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6874-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sierra de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6873-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6872-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pedro Aguerre, denuncia la incapacidad de Juana Berhau de Rethen", se hace saber que por decreto de fecha 23 de Febrero del corriente año ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Berhau de Rethen, y por decreto de fecha Mayo 18 del corriente año le fué nombrado su curador don Luis Pitzer. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6875-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Vidal de Abascal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6896-v.my.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco E. Acosta", se convoca a los acreedores a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 30 de Mayo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6895-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Aicardi Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6657-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6659-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Remuñán de Remuñán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-6842-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Molberto o Molbert o Melvert de Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-6843-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, da frente a la calle Hervidero, en una extensión de 21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juz-

gado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-6760-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-6844-v.my.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Domínguez Estévez, denuncia la incapacidad de Manuel Domínguez", se hace saber al público que por decreto de fecha 18 de Abril del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Manuel Domínguez, y por decreto de Abril 20 del mismo año le fué discernido el cargo de curador del incapaz Manuel Domínguez a su hermano José Domínguez Estévez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-6845-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6660-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Parietti y Rigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-6622-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Enrique de Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6499-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6512-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parrilla Mora o Parrilla y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-6470-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6911-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6369-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6687-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Boggiano, y desde fojas 25 sucesión Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Domingo Boggiano, donde el apellido paterno aparece escrito Bagiano, debe decir Boggiano, y donde la madre aparece como Emilia Rossa, debe establecerse Rosa Emilia Ginocchio; 2.a En la partida de bautismo de Carmen Boggiano, donde ésta aparece con el nombre de María del Carmen, y con el apellido Bugiani, debe establecerse que su nombre es Carmen y Boggiano su apellido paterno; 3.a En la partida de bautismo de Sofía Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, estableciendo Boggiano y Ginocchio, en lugar de Moyano y Ginochio, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Natalio Antonio Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que figuran como Pujano y Ginochio, estableciéndose, respectivamente, Boggiano y Ginocchio; y 5.a En la partida de nacimiento de Angela Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que aparecen como Bullano y Ginochio, debiendo ser Boggiano y Ginocchio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6600-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Sabater y Batallán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6612-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-6525-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian", se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Santos María Brian, representada por sus tres hijos María Elena, Josefa Manuela y Enrique Santos Brian, y la cónyuge supérstite, doña Elena Montes, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-6517-v.my.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Albistur, Herminia Wilson de Luque, los hijos de José Albistur, Sara Piccardi de Cerruti (hoy sucesión por haber muerto dicha causante recientemente), Magdalena Piccardi de Castells, Herminia Piccardi, Itala Piccardi, Dolores Piccardi de Caprile, Roberto Wilson, Eduardo Wilson, Ercilia Wilson de Arana, José Manuel Sienra y Carranza, hijos de Laurentino Sienra y Carranza, María Iglesias Canstatt, Felipe Iglesias Canstatt, Carlos Iglesias Canstatt, hijos de Carlos Iglesias Canstatt, María Julia Cerruti, Eduardo Iglesias Montero, Teresa Macías de Alvarez, Emilia Canstatt de Macías, Alfredo Alonso, Miguel Domínguez, Carlos Rucker, Juan Carlos Albistur y Carlos Pedro Zucotti, lo mismo que a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se expropia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 9810, propiedad de la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, cuyo terreno se encuentra ubicado entre los siguientes límites: por el Norte, metros 124.54 de frente a la calle Entre Ríos; por el Sudeste, metros 49.50 de frente a la calle Pedro de Mendoza; por el Sudoeste metros 115.71, lindando con propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; por el Noroeste, metros 91.07 de frente a la Rambla Sud América, y por el Oeste, metros 31.37, confinando con terreno cuyo propietario no se conoce, les ha iniciado el Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.24-6503-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Matías Mérida, establecido con comercio en esta ciudad, calle Miguelete número 1651, para la reunión que tendrá lugar el día veitisiete del entrante Junio, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance y demás documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, una vez producido, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 17 del mismo mes de Junio próximo; y 3.o Que ha sido designado interventor el señor contador don Néstor García de Zúñiga. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-7087-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Sociedad Anónima del Louvre", de París, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Rabe, Walder y Cía., solicitando el registro de la marca "León". L. 10. — Fo. 730", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6955-v.jn.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Paulino Rey Basanta, que fué declarado en estado de quiebra con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos dieciséis, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-6899-v.my.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de la firma "Orestes Formento y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del corriente Mayo, a las 15 horas, a objeto de ocuparse de la propuesta hecha por el deudor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en la oficina, calle Misiones número 1378; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden hacerse hasta el día veintitrés del mismo mes de Mayo; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Ulises Monegal. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.8-6812-v.my.29.

Convocatoria

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el deudor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el primero del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden verse, en todo tiempo, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6551-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7071-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan M. Mouret se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Pablo Mouret, por figurar en ella ambos con el apellido de Mengelle Mouret, debiendo ser Mouret Mengelle. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7072-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6834-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Cornelia Luisa Mulder para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Godofredo Madlener, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6938-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Doufrain para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-6914-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Víctor Tellechea para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Celestina Luisa Esther Layerle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-6861-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Ulaya Viera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido de Martínez, en vez de Figueroa, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-6754-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6369-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6435-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Canta y Dalmau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Gregorio Rigau Simón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6561-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pascual Sansone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Elisa Colombotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-6618-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos sucesorios de doña María Crampet de Basso, se hace saber que don Francisco Basso y otros se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento letra B, se designa al esposo de la causante con el nombre de Pedro Basso, siendo, en realidad, el de Francisco Basso; y B) En la partida de defunción letra A se designa a la causante con el nombre de María Crampite de Bano, en lugar de María Crampet de Basso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7089-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que don Maximino Núñez se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Antonia Cal, en mérito de aparecer el recurrente con el nombre de Marcelino en vez de Maximino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7095-v.jn.3.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Petrona Batista contra Manuel Fernández Rivera, divorcio unilateral", se hace saber que por auto de fecha veinte de Abril próximo pasado se decretó la interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal, y que, en consecuencia, se considerarán nulas las obligaciones que contraiga el esposo a cargo de la expresada sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6948-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Pin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-6912-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julia Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulloa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-6885-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6766-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dora Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6553-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que

dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Arturo Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.24-6508-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Lucio C. Bentancourt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Lucía Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.24-6507-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Roberto Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inocencia de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.24-6506-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Alberto Luis Ansaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Al[illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-6628-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION De MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Constancio V. Casas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Francisco Barbieri ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Abril 24 de 1922. —Esteban M. Canale.
Ab.28-6632-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble; que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.
My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto.
My.9-6821-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-6822-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-6823-v.jn.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Paseyro Ucet en esta ciudad, con fecha veinticocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Salterain, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.
My.9-6829-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento: En esta partida se dice que el contrayente lo es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz; se dice que la contrayente lo es Egidia Antonio de Carvalho, cuando su verdadero nombre es Egidia Carvalho. Al establecerse los nombres de los padres del contrayente se dice que es hijo legítimo de José Alves da Cruz, debiendo decir que lo es José Alves Alejo (a) da Cruz, y Cándida María da Silva Brum; el apellido del padre de la contrayente se escribió Carvallo, en vez de Carvalho, que es su verdadero apellido; 2.o Partida de nacimiento de Medardo: En esta partida debe establecerse que el padre del inscripto lo es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz; la madre Egidia Carvalho, y no como equivocadamente se ha puesto en dicha inscripción; también se hará constar que los abuelos por línea paterna y materna lo son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum y Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 3.o Nacimiento de Laureano: En esta partida debe establecerse que los padres de la inscripta son Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y Egidia Calvalho; los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 4.o Nacimiento de Pedro Lino: En esta partida debe suprimirse el nombre de Lino, haciéndose constar que al inscripto se le puso el nombre de Pedro; que es hijo legítimo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 5.o Nacimiento de Cellestina: Se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho, y, finalmente, que la inscripta lo es Celestina, y no Selestina, como se inscribió; 6.o Nacimiento de Ibraima: En esta partida se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 7.o Nacimiento de Héctor Joaquín: En esta partida se hará constar que el inscripto es hijo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 8.o Nacimiento de Damacia: En esta partida se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho, que es nieta por línea paterna de José Alves Alejo (a) da Cruz y de Cándida María da Silva Brum, y por línea materna de Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 9.o Nacimiento de Esmeraldina A. da Cruz: En esta partida se hará constar que la inscripta es Esmeraldina Alves Alejo (a) da Cruz; que es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que sus abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 10. Nacimiento de Gil Nicomedes da Cruz: En esta partida se hará constar que el inscripto se llama Gil Nicomedes Alves Alejo (a) da Cruz; que es hijo legítimo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 11. Partida de defunción de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz: En esta partida se hará constar que el nombre de los padres del falecido son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum; que los hijos quedados al fallecimiento del inscripto son: Ana Cándida, Medardo, Laureano, Orestes Pedro, Celestino, Ibraima, Héctor Joaquín, Damacia, Esmeraldina y Gil Nicomedes, y no como erróneamente se estableció al final de la partida analizada; 12. Nacimiento de Ana Cándida: En esta partida se rectificará el nombre del padre, madre y abuelos paternos y maternos, estableciéndose que el padre de la inscripta es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y su madre, la esposa de éste, doña Egidia Carvalho; los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los abuelos maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho. 13. Nacimiento de Orestes: Debe establecerse que su nombre es Orestes, y no Oreste, como dice la partida; que sus padres son Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y Egidia Carvalho; abuelos paternos José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos son Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 7 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.
My.9-6830-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio testamentario de doña Eugenia Betancor de Migues, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, en esos propios autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Balbín Migues con doña Eugenia Betancor, en la cual aquél aparece con el nombre de Benjamín Migues, debiendo decir Balbín Migues; así como también en la de nacimiento de Benjamín Corrales, en la cual a la abuela materna púsosele el nombre de Patricia Betancor, debiendo decirse Eugenia Betancor, por ser esos sus verdaderos nombres, y no otros. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.19-7093-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Bermúdez de Fenoglio o Finuglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-7044-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Torres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.17-7043-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-7015-v.my.27.

Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaría de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagara, Actuario.

My.15-7010-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenza Alfonso de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-6932-v.my.23.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Héctor y José Boccardo, quiebra", se convoca a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veintidós de Mayo próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-6933-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6855-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Gibert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6854-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al coheredero don Silo Nieves y Real o Rial, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Pablo Real o Rial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio. — Canelones, Abril 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6571-v.my.28.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.4-6682-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Pablo Anadón, por reivindicación, pieza formada con motivo de la mensura solicitada", se hace saber al público que se va a proceder, por el agrimensor don Carlos Liz, a la mensura, deslinde y amojonamiento de un terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que linda: por el Norte, la sucesión de Pedro M. Isasa; por el Este, don Eugenio Ausqui, sucesores de Pos. Andrés Pos, Febrino L. Viana y sucesión de Eduardo Chalar; al Sur y Oeste, el arroyo Conventos; haciéndose igualmente saber que ha sido comisionado el señor Juez de Paz de la primera sección para presidir la diligencia dispuesta, quien designará, de acuerdo con el referido agrimensor, el día y hora para la diligencia decretada. Y para ser publicado por el término de tres días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Marzo 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.19-7077-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mestre de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.15-7013-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Numeroso Martínez denunciando la incapacidad de Juana Lamancha de Martínez", se hace saber que se ha declarado incapaz a la nombrada Juana Lamancha de Martínez, y que se ha nombrado curador de la misma a don Numeroso Martínez. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6889-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Laura Fermina Morales, segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado la mencionada señora solicitando 2.a copia, por haberse extraviado la 1.a, de una escritura pasada por el escribano don Juan Collazo en esta ciudad el 16 de Octubre de 1908, y por la que la peticionante compró a don Cornelio Morales una fracción de campo de 26 hectáreas, 8.940 centiáreas, 50 decímetros, ubicada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con más campo de la señora Morales; al Sur, con Francisco Palacio; al Este, con Donata Morales, y al Oeste, con el río Tacuarí. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6866-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7055-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustaquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilisa Anancet de Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7062-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7052-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Oliari, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6846-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Elena Sáenz Valiente para que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el jiucio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Roberto E. Spinetto y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6436-v.my,20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Real, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no presentarse. — Colonia, Abril 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6630-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Fermín Hernández y doña

Ana Rosendo Lima, y la de su hijo don Pilar Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Fermín Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Febrero 23 de 1922. —Miguel Federico.

My.10-6862-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Nieto de Modernel, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Abril 29 de 1922. — R. I. Egaña.

My.10-6850-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, que ha sido designado síndico del concurso de don Catalino Irigoin el señor Lázaro Gurbindo, a quien debe hacerse entrega de cuanto pertenezca al concursado. Se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7065-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7060-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.16-7024-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Francisco Abella, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Venancio Valerio Abella, pues debe decir Rogelio Abella, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.15-6992-v.my.31.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Balldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Balldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pavesio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 31 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.10-6857-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 3 de 1922. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.10-6856-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-6745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.5-6744-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de José Sallúa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de José Sallúa, donde dice Salúa, Pedro, Saldúa, debe decir Sallúa, Pedro Blas. En la partida de matrimonio de José Sallúa y Paula Viassolo, donde dice Paula Viassollo, debe decir Paula Viassolo. En la partida de defunción de Carlota Perroni de Sallúa, donde dice Perrune de Salúa y Pedro Salúa, debe decir Perroni de Sallúa y Pedro Blas Sallúa. En la partida de defunción de Pedro Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de matrimonio de Pedro Blas Sallúa con Carlota Perroni, donde dice José, Pedro, Paulina Viasolo y Agustín, debe decir José Sallúa, Pedro Blas, Paula Viassolo y Agustín Perroni. En la partida de bautismo de Paulina Cayetana Ceferina Sallúa, donde dice Salúa, Pedro Blas Segundo Salúa, Perrone, debe decir Pedro Blas Sallúa, Perroni y Sallúa. En la partida de bautismo de Vicente León Marcelino Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Perruni, José, Viasolo, Agusto y Campera, debe decir Pedro Blas Sallúa, Perroni, José Sallúa, Viassolo, Agustín Perroni y Campero. En la partida de nacimiento de Hermenegilda Sallúa, donde dice Pedro, Peruni, José, Viazolo, Angelina Campera, debe decir Pedro Blas, Perroni, José Sallúa, Viassolo y Angela Campero. En la partida de nacimiento de Luisa Rosa Sallúa, donde dice Pedro, José, Paola Viasolo, Angelina Peroni, Antonio, debe decir Pedro Blas, José Sallúa, Paula Viassolo, Angela Campero y Agustín Perroni. En la partida de nacimiento de Juana Rosa Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Peruni, debe decir Pedro Blas Sallúa y Perroni. En la partida de nacimiento de José Pedro Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Lupi, debe decir Pedro Blas Sallúa y Luppi. En la partida de nacimiento de Adela Josefa Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de nacimiento de Emilia Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de nacimiento de Juan Bautista Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Sallúa, donde dice Pedro, Santti, debe decir Pedro Blas, Sarti. En la partida de nacimiento de Blanca Elena Sallúa, donde dice Pedro, Sartti, Luppe, debe decir Pedro Blas, Sarti y Luppi. En la partida de nacimiento de Luis Alberto Sallúa, donde dice Pedro, Sartti, Biassollo, debe decir Pedro Blas, Viassolo, Sarti. En la partida de nacimiento de Domingo Raúl Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de defunción de Paula Sallúa de Lanzara, donde dice Salva de Lanzares, Pedro Salva, Buone, Lanzares, debe decir Sallúa de Lanzara, Pedro Blas Sallúa, Perroni y Lanzara. En la partida de matrimonio de Paula Sallúa con Luis Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas, Perroni. En la partida de nacimiento de Angel Luis Beltrán Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas, Perroni. En la partida de nacimiento de Felipe Raúl Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas, Perroni. Y en la partida de nacimiento de María Luisa Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas y Perroni. — Trinidad, Abril 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.12-6931-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Saturnino Silveyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 4 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.10-6851-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Couto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.3-6672-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

My.3-6671-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Porcio y Parcia de Papaleo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1922. — R. Saens Silva, Actuario interino.

My.19-7085-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Flores y Francisca Cabrera de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1922. — R. Saens Silva, Actuario Interino.

My.13-6935-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Casco de Cuello y José Cuello, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1922. — N. Saens Silva, Actuario Interino.

Ab.28-6629-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a de-

ducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.4-6696-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6461-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado con fecha ocho de Marzo del corriente año, dictada, previos los trámites de estilo, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Elvira Romero Corbo, nombrándosele curador a don José Prado. — Minas, Mayo 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.12-6927-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Pemar y Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.12-6926-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Gamarra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6605-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cal o Juan Enrique Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6608-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6607-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6606-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Julián Clavijo, rectificación de partidas", en los cuales solicita: A) Que en la partida de nacimiento del causante Julián Baldomero Clavijo, se ha escrito el apellido de la madre de éste como Zeca, en vez de Cejas, que es el verdadero; B) En la de matrimonio del causante con Rosario Agesta, se ha padecido error al escribir el apellido de la madre del contrayente como Zeja, pues debe escribirse Cejas; y C) En la de matrimonio de los padres del causante se ha escrito el apellido de la madre como Sejas, en vez de Cejas, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6721-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6383-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6334-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6381-v.my.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Jorge Sohium para la reunión que tendrá lugar el día veintidós del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número ochenta y nueve, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día diez de Mayo entrante pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.6-6770-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Souza de Pesce, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7028-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Echevez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7027-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Josías Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olazabal de Garcén, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 24 de 1922. Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ab.29-6645-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Corral Maceda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.15-7005-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cypriana Estevao Coelho de Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.12-6929-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Regalini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6865-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Mar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6864-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Baldomero Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6863-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno, quiebra" se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3110. — Rivera, 1922, Abril 18. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1587 y 1632 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a los comerciantes Rafael y Alcides Queirolo, integrantes de la sociedad comercial Rafael Queirolo y Hno., de Puntas de Corrales, 4.a sección del Departamento de Rivera; eximeseles del arresto preventivo, sin perjuicio; ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que les sea dirigida, cuya medida se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer a los fallidos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos de aquéllos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico procédase de inmediato a la diligencia de sorteo prevenida por el artículo 1616 del Código aludido, quedando desde ya nombrado al que designase la suerte en dicha diligencia, que, con noticia de las partes, se celebrará hoy a las dieciséis horas, y cométese la aceptación del mismo. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 1585 del Código de Comercio; de la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretado háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura, dispuesta, y obsérvese a la oficina por no haber puesto, a fojas 24, la constancia de la hora requerida por el artículo 1579 ("in fine") del Código citado. Y ejecutoriada, vuelva a los fines de los artículos 1574 y demás pertinentes del mencionado cuerpo de leyes. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Juan D. Landó. — Rivera, Abril 21 de 1922 —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6565-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7032-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6723-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justiniana da Costa de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6556-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6555-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-6478-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6401-v.my.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en esta sucesión: Alejandrino Mateo Silvera, sucesores de Juan Rodríguez, María, José, Paulina, Antolín y Carolo Castro y Pablo Ramón Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un curador de bienes. — Rocha, Abril 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6557-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elelro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esto juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.13-6964-v.my.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6529-v.my.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6530-v.my.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos

los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6414-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6415-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Alvarez de Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.17-7064-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Amanda Tomasa Guggeri de Mucellini, solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o Su nombre, donde dice Armanda Tomasa Guggeri, debe decir Amanda Tomasa Guggeri; y 2.o El nombre paterno, donde dice Adolfo Gugger, debe decir Adolfo Francisco Guggeri. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.17-7063-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Sandalio Sánchez, pidiendo rectificación de su partida de nacimiento, donde dice niña, debe decir niño. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.13-6960-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6390-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.13-6962-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.13-6963-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Retta de Polti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-6868-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cúneo Zapettini, en su calidad de apoderado de la sucesión de Antonio Brillada y Josefa Burguesa, solicitando la rectificación de la partida parroquial y actas de estado civil presentadas, en el sentido de que se establezca en ellas que el nombre y apellido de dichos causantes son: Antonio Brillada y Josefa Burguesa, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6996-v.my.30.

Segundas copias de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elina Sierra de Brandes, solicitando segundas copias de un título correspondiente a un terreno de su propiedad y el edificio en él construído, señalado con el número uno, con una superficie de 390 metros 9.054 centímetros, lindando: al Este, con sucesión Macció; al Oeste, con la fracción dos; al Sur, calle 18 de Julio, y al Oeste, la fracción tres. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6859-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se convoca a los acreedores del fallido Juan Giacosa para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, para la junta que tendrá lugar el día veintitrés de Mayo, a las 16 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los que asistan a la junta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Abril 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6858-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couchet, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 4 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6860-v.my.20.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha treinta y uno de Marzo último, dictada en los autos caratulados "Carlos F. Muñoz con Domingo Veracierto, rendición de cuentas", se ha declarado rebelde al expresado Domingo Veracierto. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.5-6711-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Jesús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Miller de Centurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.19-7097-v.my.30.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores de don Raúl Cumplido, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el 31 del corriente mes, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.13-6954-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Galarraga de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.13-6953-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Picaso de Rivarola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.11-6890-v.my.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Juan Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-6848-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Rochón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-6869-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6536-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Juan Etcheverry o a quien se considere con derechos a la finca empadronada con el número 18, ubicada en la calle Rivera, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de 1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita González Amorín de Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-7020-v.my.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6796-v.jn.8.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-6676-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Maya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.19-7098-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.16-7039-v.my.27.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronilla Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a todo el que se consideren con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.16-6939-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gumersinda Martínez de Pastor y Pablo Pastor, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.16-7016-v.my.27.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.25-6533-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de doña Rudecinda Saravia de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actario.

Ab.25-6532-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de doña Natividad Cabrera de Pérez, se hace saber que el 10 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en pública subasta, de un solar edificado sito en la manzana número 2 de esta ciudad; compuesto de 894 metros 52 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Burgueño; al Sur, Antonio Prato; al Este, F. Bonilla, y al Oeste, Avenida General Artigas, y cuya venta se efectuará en dos lotes, a saber: número 1, lindando con el señor Prato, de 436 metros 41 decímetros, avaluado en mil ochocientos pesos, y número 2, lindando con la sucesión Burgueño, de 458 metros 11 decímetros, avaluado en dos mil doscientos pesos; no admitiéndose oferta que no exceda de esas cantidades, que son las establecidas para el pago del impuesto inmobiliario, y que las mismas se admitirán separadamente o en conjunto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 13 de 1922. — Juan B. Barelli.

My.19-7100-v.jn.6.

EMILIO A. MASINI

JUDICIAL

De todas las existencias del "Restaurant Laura Bat", calle Buenos Aires N.o 679, por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno.

En el juicio seguido por doña Angela de Ferrari de Fava contra Orestes Morteo, Arijón y Cía., por cobro de pesos y desalojo.

El día 27 del corriente, a las 14 horas, daré principio a la venta, al mejor postor, de todos los efectos depositados en este local, consistentes en armazón, mostradores, heladera, mesas, sillas, caja de fierro, máquina de escribir, un cancel de comercio, envases vacíos y muchos otros artículos que estarán a la vista.

Consignación: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

My.17-7068-v.my.27.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con la asistencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el Tala, compuesta de una superficie de quince hectáreas un mil seiscientos catorce metros un mil seiscientos treinta y seis centímetros, con los siguientes límites: al Norte, sucesión de doña Atanasia Marrero de Bentancor y Gregorio Costa; al Este y Sud, sucesión Joaquín Hernández, y al Oeste, don Carlos Colombo. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que tiene asignado el historiado terreno para el pago de impuesto inmobiliario, que es a razón de ciento treinta y cinco pesos por hectárea; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que sean necesarios serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen verlos (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7045-v.jn.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rota, se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, calle Rivera número 641, y el día dos de Junio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, se venderá en almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número cincuenta y ocho de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, de este Departamento, o sean los solares 1, 2, 6, 8 y 9, con su edificio, plantío y cercos, encerrando una superficie de cuatro mil doscientos metros y lindando en conjunto: al Nordeste, con los solares 3, 7 y 10; al Noroeste, con el solar 3 y la calle Suárez o Varela; al Sudoeste, con el solar diez y Bulevar Pereira, y al Sudoeste, con la calle Sarandí. El mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos prevenidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del inmueble subastado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7061-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todas las existencias de la tienda "La Victoria", calle Rivera esquina Marcos Bruto.

El 27 de Mayo, a las 14 horas, continuando a las 20 si fuera necesario.

Venderé todas las instalaciones y demás existencias de esta casa, que las constituye lo siguiente:

Un gran armazón de pino de tea lustrado, con galería y escalera, grandes vidrieras, mostradores de pino de tea, vitrinas, etc.

Cantidad de paños para vestidos, percales, franelas, madrás, cefires, sedalinas, creas, frazadas, voile, géneros fantasía, toallas, puntillas, embutidos, trencillas, hilo de coser, algodón para marcar, camisetas de lana para hombre, camisas, ropa blanca para señoras, medias, calcetines, artículos de fantasía, ropa para hombre, cuellos, puños y otra gran cantidad de artículos que no se detallan por su gran extensión.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos caratulados Josefina Pollero, sucesión.

Nota — La venta se efectuará en un solo lote si hubiera comprador, y sino se efectuará en el mismo acto, al detalle y al mejor postor.

El comprador de las instalaciones consignará en garantía 100 pesos.

Todo comprador dejará seña y abonará el cinco por ciento de comisión.

La casa podrá visitarse los días 25 y 26.

Más datos: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.16-7019-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Antonio P. Vázquez, tutor de los menores Aníbal Raúl Aurelio, Juan Pedro, María Juliana Tomasa y María del Carmen Sanguinetti Vázquez, solicita la venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de tres mil pesos, una fracción de campo compuesta de

12 hectáreas, 9.655 centímetros, con lo en él edificado, ubicado en el ejido de chacras de la Villa de Dolores, y que linda: al Norte, calle por medio, con chacra de la sucesión de Juan Francisco Maiztegui; al Sur, chacra de la sucesión Echenique (hoy de Julián A. Ruiz); al Este, la cañada Salgado, y al Oeste, calle por medio, con chacra de la sucesión de Segundo Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.16-7023-v.jn.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza, cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí e Ituzaingó; avaluado en mil setecientos pesos; 2.o Un terreno, con pozo de balde, una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, situado en la calle Tapias, avaluado en setecientos pesos; 3.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil seiscientos pesos. Se previene al comprador que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serles aceptada. — Paysandú, Mayo 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7025-v.jn.1.o.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóppola, sucesión", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Junio, de catorce a quince horas, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con Pablo Galván o sucesores de éste, y por el Sud, sucesión de Silverio Galván; comprendidas sus mejoras; 2.o Otro terreno y sus mejoras, compuesto de cinco mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sud, Elías Muraña o sucesores; por el Este, Antonio Lasarga, formando martillo, y por el Oeste, la calle Comercio. Se previene que la venta será al mejor postor, y que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Mayo 12 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7026-v.jn.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Rafael Ubiria contra Bartolo Ferrari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 760, el Alugacil del mismo, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos hereditarios y proindivisos, incluso la mitad de gananciales, que le corresponden a don Bartolo Ferrari en los bienes quedados al fallecimiento de su esposa doña María Bontti, y a los de su finada hija legítima Edelmira Rosa Ferrari, y que consisten especialmente en un solar de terreno con la finca que contiene, compuesto de una extensión superficial de trescientos diez metros y diez centímetros, situado en la planta urbana de la Villa de Dolores, y que linda: por el Norte con otro solar de terreno del señor Ferrari, hoy a Rafael Ubiria; al Este, solar de don Juan F. Bonifacio; al Sur, con la sucesión de don Juan Book, y al Oeste, con la Avenida Grito de Asencio. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.16-7021-v.jn.1.o.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pedro Viglietti", se hace saber al público que el domingo 28 del corriente se va a proceder, por el martillero señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de ubicación de cada propiedad, en el mismo orden y horas que se indican, de los siguientes inmuebles: A las 13 y 30: Una fracción en Peñarol, compuesta de 2 hectáreas, 9.515 metros y 24 decímetros, que se deslindan así: 210 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre camino público, 210 metros 52 centímetros al Sud, lindando con el señor Campodónico; 141 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de don Ignacio Pedralbes, y 139 metros al Oeste, lindando con Viglietti (hijo). Este bien ha sido tasado en $ 5.903.05. A las 14 horas: Un solar de terreno en Peñarol, con las mejoras que contiene, con 15 metros 85 milímetros de frente al Este sobre el camino que va a Las Piedras, por 61 metros 667 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con el número 2, de Bottero, y 67 metros en el Sud, lindando con el doctor Adolfo Pedralbes, encerrando una extensión de 1.015 metros y 24 decímetros. Este inmueble ha sido tasado en $ 962.19. A las 14 horas y 30: Un solar de terreno número 15 de la manzana letra S del Pueblo Peñarol, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre el camino que va al de Artigas; 30 metros de frente al Este al camino que va a Las Piedras; otros 30 metros en la línea del Norte, lindando con el solar número 16, y 8 metros 50 centímetros en la del Oeste, por donde confina con el número 14, encerrando una superficie de 632 metros 53 centímetros. Este bien, incluso sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.764.06. A las 15 horas: Un solar de terreno en Peñarol, con las mejoras que contiene, que mide 12 metros de frente al Norte sobre calle Vecinal; 20 metros al Este sobre el camino que va a Las Piedras, por formar esquina; 18 metros 854 milímetros al Sud, linderos con el lote número 3, de Colombo, 28 metros 628 milímetros al Oeste, lindando con el número 2, de Bottero, encerrando una superficie de 352 metros 28 decímetros. Este bien ha sido tasado, con sus mejoras, en la suma de pesos 4.504.56. Acto seguido: Se venderá en el mismo lugar un lote de terreno situado en la manzana número 2 del pueblo de La Paz, señalado con el número 11, y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Unión, por 19 metros 757 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con el solar número 10; por el Norte, con el número 12, y por el Sud, por formar esquina, hace frente también a la calle Treinta y Tres, encerrando una superficie de 424 metros 28 decímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 200.00. A las 16. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, manzana 551, 19.a sección judicial, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde está señalada la puerta del edificio con el número 195, hoy 2524; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con doña Dolores Silva; por el Sud, con doña Francisca Mazot, encerrando una superficie de 461 metros 154 milímetros. Este bien ha sido tasado en $ 7.876.57. A las 16 horas y 30: Un solar de terreno señalado en el plano que levantó el agrimensor Juan Mier (hijo) con el número 13 de la manzana 1 de la nueva sección del Barrio Lavalleja, en este Departamento, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre el camino de Goes, hoy Avenida General Flores números 2519-25; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 12; por el Sud, con el 14, y por el Oeste, con el 5, encerrando un área de 442 metros 72 decímetros. Este inmueble, con las mejoras que contiene, ha sido tasado en $ 12.083.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada una de las expresadas tasaciones; 2.o Que la comisión del uno por ciento sobre el importe de adquisiciones a favor del rematador, son de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: en mi escritorio, Juncal número 1423.

My.15-6993-v.my.28.

GASTON A. NIN

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Mayo, a las quince horas, y en el local sito en esta ciudad, calle Treinta y Tres número mil trescientos ochenta y siete (1387), el rematador señor Gastón A. Nin procederá a vender en remate público, al mejor postor, los cinco automóviles "Haynes" a que se refiere la providencia número siete mil quinientos noventa y siete, de fecha diez de Diciembre de mil novecientos veintiuno, recaída en el expediente caratulado "Banco Real de Canadá contra el concurso Juan Manuel Fernández". Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; B) Que esta venta ha sido decretada en los expresados autos "Banco Real de Canadá contra el concurso Juan Manuel Fernández".—Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-6934-v.my.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictado en los autos sucesorios de Joaquín Ferreira, se hace saber al público que el día sábado 27 del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta, según título, de 12 hectáreas, 6.493 metros 43 decímetros, y según mensura practicada por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 14 hectáreas 344 metros 17 decímetros 6 centímetros, empadronado con el número 8212, lindando: al Norte, camino por medio, con antes sucesión Juana Ramírez de Lago, después Dolores Rodríguez de Gil, hoy Francisco Rodríguez; al Sur, José Ferreira, hoy Dolores Ferreira; al Este, da fondo al arroyo Canelón Chico, lindando antes con Anselmo Fuentes, hoy Santiago Fuentes, y al Oeste, sucesión Ferreira, hoy Borges de Grajales. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de aforo líquido para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; C) Que el título y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento, por aplicación expresa del artículo 918 del indicado Código; D) Que la escritura de compromiso, certificados, escritura definitiva e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. — Canelones, Mayo 10 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-6909-v.my.27.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Mendy de Salvo y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Mayo, y las quince horas y treinta en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de siete pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según consta de los autos tiene 10 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Rivera, y 10 metros 53 centímetros de fondo en la línea del Norte; 44 metros 62 centímetros en la línea del Este, y 43 metros 51 centímetros en la línea del Oeste; 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior; y que, según consta de autos, tiene 9 metros 41 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera; 9 metros 36 centímetros en la línea del Norte, y 43 metros 51 centímetros en la línea del Este, y 42 metros 52 centímetros en la línea del Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí N.o 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6915-v.my.27.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

El sábado 20, a las 15 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "A. Mario Schuster, quiebra", procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los ar-

mazones, vidrieras, aparatos, reloj eléctrico y útiles y enseres de la casa de comercio del fallido, sita en la calle Andes número 1433.
Seña: 20 por ciento. Entrega inmediata, y comisión: 5 por ciento, a cargo de los compradores.
Más informes: Rondeau 1685.
My.11-6898-v.my.20.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Ab.25-6540-v.jn.15.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Coirolo, sucesión", se hace saber que el día 26 de Mayo corriente, a las 10 horas, y en el pueblo Fraile Muerto, de este Departamento, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes animales: 2 bueyes, 1 vaca con cría, 2 vaquillonas, 3 caballos y de 125 a 130 lanares. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-6947-v.my.24.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Campo en Corrales, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres.
El 8 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Bermúdez contra Narciso Viana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contenga, ubicada en Corrales, 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de 125 hectáreas, y 67 áreas, que lindan: por el Norte, con doña Ricaldina Viera de Paseyro; por el Sud, con don Urbano Medero; don Ramón Mariño y doña Bernardina Suárez de Palacios; por el Este, con don José Antonio Iguini, y por el Oeste, con don Braulio Tanco, según título; y según plano de mensura practicada en Septiembre de 1917 por el agrimensor don Pedro F. Albariza y Barrios, ese campo mide 129 hectáreas, 6.630 metros 69 decímetros, siendo sus linderos actuales: por el Norte, don Juan Lorenzo Sosa; por el Sud, don Urbano Medero, y por el Oeste, don Máximo Fernández y el mismo don Urbano Medero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-6833-v.jn.8.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos caratulados "Banco de la República contra Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo próximo, a los quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor un solar de terreno y su edificio, señalado con el número siete de la manzana diecinueve de la planta urbana de esta villa, de ochocientos metros superficiales, y que linda: Nordeste, con la calle Cerrito; Sudeste, con el solar diez; Sudeste, con el dos; y el nueve, y por el Nordoeste, con el cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del valor total al serle aceptada su oferta; y 2.o que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Abril 27 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
My.3-6673-v.my.29.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Raste o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas, cinco mil metros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi, cuyo inmueble le pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli, por retroventa que ante el escribano don Emeterio Arrospide les hizo don José Prado; a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Raste o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el asto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oifcina Actuario a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 27 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.
My.5-6719-v.my.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Miguel Sabelín, por la Colonia Rusa San Javier, contra Juan Mayzel, cobro de pesos", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público, por el Alguacil "ad-hoc" don Miguel Fagúndez, de los siguientes bienes: Una jardinera, en muy mal estado, tasada en veinticinco pesos; parte de un arado "Oliver", tasado en diez pesos"; una yegua zaina malacara de esta (1) marca, tasada en quince pesos, y una yegüa barrosa de esta (1) marca, tasada en quince pesos; el que se llevará a cabo el día veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el importe al serle aceptada su oferta. — Colonia San Javier, Marzo 6 de 1922. — R. Núñez Brian, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en las puertas de este Juzgado.
My.15-7011-v.my.24.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el exhorto número 124 del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, relativo a los autos "Mello Hnos. y Cía., quiebra", se hace saber que el día treinta y uno del mes actual y siguientes, a las veinte horas, y en el local ubicado en la calle Sarandí entre Julio Herrera y Obes y Ceballos, al lado de la tienda "El Siglo", el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las mercaderías y útiles de los fallidos Mello Hnos. y Cía. Se hace constar que las ventas se realizarán al contado, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.12-6930-v.my.29.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Miguel Graña contra Antonio Graña y Ramona Velázquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Mayo, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Paloma de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas tres mil novecientos ochenta metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Feliciano Velázquez; por el Este, cañada por medio, con campo de Luciano Velázquez; por el Sudoeste, con terrenos de Florentina Velázquez de Méndez, Isabel Velázquez de Graña y Emilia Velázquez de Pereyra, y por el Noroeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6724-v.my.24.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Valerio Francisco Machado", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Dos terrenos solares y las construcciones en ellos existentes, situados en el Barrio Machado, de esta ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 125 y 124, el primero de posición esquinero y el segundo central, compuestos de un área total de mil ciento once metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros superficiales y cuadrados, y cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Pública, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, y por ser contiguos limitan: por éste, con predio de don José A. Machado; por un costado, el central, con el mismo señor Machado, y por el otro, el esquinero, con calle pública. Avaluados, con sus construcciones, en la suma total de setecientos pesos; B) De 15 y 30 a 16 horas: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la sección Norte de esta ciudad, manzana número 18, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, de los cuales, por formar esquina, uno de ellos, que da al Sudeste, linda con la calle Arenal Grande; por el otro, al Nordoeste, linda con propiedad de Leonarda Medina de Tejera, y por el fondo, con solar de Gerardo Ferreira. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; C) De 16 a 16 horas y 30: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle

Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, uno de los cuales es frente también al Sudeste a la calle Arenal Grande; lindando por el que da al Noroeste con solar de la sucesión Vitabar, y por su fondo, con propiedad de Paulino Rocha. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de mil quinientos pesos; y por el martillero señor Rodolfo Peyre, y el día siguiente, 23 del mismo mes de Mayo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, lindando con predio de las sucesiones de Ruperto Fernández y María Acosta de Fernández; cuarenta y tres metros cuarenta centímetros lindando con propiedad de don Federico Ribas y de la sucesión Ventura Silva Barrios, y por el fondo, en veintitrés metros treinta y tres centímetros, con terreno de don Antonio Ararte. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código Civil. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6725-v.my.29.

JULIAN SUNARHY HAEDO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que el martillero don Julián Sunarhy Haedo, asistido del Alguacil de este Juzgado y escribano autorizante, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los bienes del concursado don José Luis Rivas, que no pudieron venderse, y que consisten en una cantidad de semovientes, vacunos y yeguarizos, una máquina esquiladora, un motor, un coche, americana, leña larga de medida, leña negra en atados, leña blanca en astillas, dos chalanas y algunos frutos del país; todo lo que en detalle consta de los autos del concurso, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. La venta tendrá lugar, en cuanto a los semovientes se refiere, el día 22 de Mayo corriente, a las 14 horas, en el local-feria del señor Germán Mela, en Bequeló, y el de los demás bienes, en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina 25 de Mayo, el día 23 del mismo mes, a las 9 horas. Se previene que la venta será al contado. — Mercedes, Mayo 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.11-6891-v.my.23.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Andrés González e Hijo y otros, cesación de condominio y venta en subasta pública de una finca", se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la calle General Flores, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Salto por medio, con la sucesión Dutilh; por el Sur, con terreno de don Carlos Escayola (hoy sucesión); por el Este, con la calle General Flores por medio, con terreno de don Juan Granada, y por el Oeste, con terreno de don Juan Bautista Oliva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en seis mil novecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.12-6925-v.my.29.

[illegible]

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Bonhin, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1149. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Monetti.

My.19-7096-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Martín Ochat el establecimiento que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2962, denominado "Primer Mercadito El Morocho". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Pablo Santucci.

My.19-7092-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido al señor Antolín R. Lassús la oficina de informes y periódico "El Comercio Uruguayo", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, comprometiéndose el señor Antolín R. Lassús a remitir a los abonados de "El Comercio Uruguayo" "El Comercio del Uruguay". — S. V. Lassús y Cía. — A. R. Lassús.

My.19-7078-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío he vendido a don Juan Estanislao Hounié la casa de comercio en el ramo de venta de carne denominada "Carnicería Modelo", que tenía establecida en esta ciudad en la calle Dettomasi entre Sarandí y 25 de Mayo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1922. — Pedro C. Prato. — Juan E. Hounié.

My.19-7080-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. —Enrique García.

My.19-7069-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Riera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Máximo Salgueiro.

My.17-7070-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Enrique Pérez Lopez el comercio que en el ramo de almacén tengó establecido en la calle Vilardebó número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Victoriano Trio.

My.19-7081-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Andrés S. Hermida el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Barreira Hermanos.

My.19-7094-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Isabelino Bermúdez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Corrales esquina Julio de Arellano, de está ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Pedro Steneri.

My.17-7046-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 13 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la industria metalúrgica, bajo la firma de D'Agata y Compañía, quedando separados los señores José y Mariano D'Agata, y haciéndose cargo del activo y del pasivo los señores Juan Castiglioni y José Bagnalasta. Y a los efectos legales hacemos esta participación. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Bagnalasta. —Juan Castiglioni.

My.17-7051-v.jn.8.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Salvador Durich la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y frutería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 2063. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma casa a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Díaz.

My.17-7066-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Tagliaretti y Ambrosio Bianchi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2428, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Atilio Catelli.

My.17-7067-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada hoy por ante el escribano Francisco Soca hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de zapatería y bajo la razón social de Farina y Laporta teníamos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Florabanti Farina. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Minas, Mayo 11 de 1922. — Florabanti Farina. — Domingo Laporta.

My.17-7059-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma Andrade y Picco teníamos constituída para explotar el negocio de café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Eliseo Andrade, y quedando desligado completamente don José Picco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Picco. — Eliseo Andrade.

My.16-7038-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he hecho promesa de venta de mi casa de comercio situada en las Puntas del Dacá, ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial, al señor Benito V. Cerino, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma; y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dacá, Mayo de 1922. — Juan L. Cejar.

My.16-7022-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa te-

níamos establecida en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de rodados, la que giraba bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Duhart. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos, Mayo 6 de 1922. — Juan Pedro Duhart. — Martín Duhart.

My.16-7034-v.jn 7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a las señoras Antonia Meris y Pascual Marino mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y comestibles que tengo establecida en la casa número 1624 de la calle Yaguarón. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Gabriel Abelenda.

My.16-7041-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Castro y don Alfredo Coppi mi casa de comercio de compraventa de artículos en general que poseo en la calle Número 15, frente al cuartel "Blandengues", donde podrán concurrir los que se crean asistidos de derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — Diamante Molesini.

My.16-7029-v.jn.7.

Disolución y venta comercial

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que verbalmente tenemos constituída en los ramos de barraca de artículos de construcción, salazón de cueros y barraca de carbón, con sede en esta ciudad, casa número 2761 de la calle Cívicos, y vender al consocio don Mario Deambrosi todo el activo y pasivo social existente. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Mayo de 1922. — Mario Deambrosi. — Alberto Deambrosi. — Héctor Deambrosi. — Ema Deambrosi. — María Elena Deambrosi. — Adela Deambrosi. — Américo Deambrosi.— Concepción Deambrosi de Pessano. — José M. Pessano. — María Mercedes Deambrosi de Ferriolo. — Ulises Ferriolo.

Jn.16-7014-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Abdón Zenón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Ramón Busto.

My.15-6991-v.jn.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Quintín Gaja la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos en la calle Maldonado número 802, esquina Florida. A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Fernández y Caja.

My.13-6943-v.jn.2.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pablo Puchollo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tenemos establecida en la calle Sarandí esquina José P. Varela. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Rodríguez y Romero.

My.13-6961-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Bernardo Etchart (hijo), la parte que me corresponde en la casa de comercio situada en Laureles, Departamento del Salto, y que hasta ahora ha girado bajo la razón social de Bellagamba y Valsangiacomo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Luis N. Bellagamba.

My.13-6959-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Ambrosoni (hijo) las existencias de mi casa de comercio situada en Itapebí, Departamento de Salto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 8 de 1922. — José Sarli.

My.13-6958-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente, y desde el día de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Peña y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores esquina Villardebó, don Saturnino Peña, y del establecido en la calle Mariano Soler número 32, don José María Rodríguez, independientemente. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —Saturnino Peña. — José M.a Rodríguez.

My.13-6944-v.jn.2.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Roberto y Domingo Caballero el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi sin número, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Santiago Bussero.

My.13-6952-v.jn.2.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Donato Fajardo la casa de comercio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecida en el pueblo Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en mi expresada casa. — Libertad, Mayo 9 de 1922. — Joaquín Torres.

My.12-6924-v.jn.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de don José P. Hernández el almacén de comestibles y anexos situado en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Solís, Abril 6 de 1922. — Justiniano Barrios.

My.12-6928-v.jn.1.o.

Estancia "Martín Chico"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 del corriente, en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta de la asamblea anterior.
Lectura de la memoria y balance general.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del nuevo síndico. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — El Secretario.

My.12-6908-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha cinco del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pablo Morena y Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que explotaban el socio señor Nicolás Morena. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó esquina Colón, de esta ciudad, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — Florida, Mayo 9 de 1922. — Pablo Morena. — Nicolás Morena.

My.12-6906-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha seis del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma García y Boggia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Ciriaco García. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, a dicho establecimiento mercantil, en esta población, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — La Cruz, Departamento de Florida, Mayo 8 de 1922. — Ciriaco García. — Edmundo Boggia.

My.12-6907-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participoles que con esta fecha he vendido a mi socio don Angel Rodolfo Ossola mi parte en la casa de comercio en el ramo de confitería y café, establecida en la calle Rondeau y Paysandú, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a su cargo. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — C. Ossola y Cía.

My.12-6901-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Rial y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Zabala número 1301, esquina Buenos Aires, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Rosa Rovira de Saball.

My.11-6871-v.my.31.

Compraventa

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Nasim E. Adala vendió a los señores Habib Hnos. y Cía. los útiles que constituyen la casa de comercio del primero, sita en esta Capital, en la calle 25 de Mayo de número 236. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nasim E. Adala. —Habib Hnos. y Cía.

My.11-6876-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Oyhamburo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas esquina Lecoc, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Deagustini y Vassallo.

My.11-6877-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Victorio Siccardi el negocio de carnicería y puesto de verduras que tengo establecido en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Lavalleja y Minas, con el número 1350, sobre la última vía citada, y denominado "Mercadito Lavalleja", notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Gómez.

My.11-6897-v.my.31.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José M. Martínez y Tito Caprino mi casa de comercio que en los ramos de bar, café, cervecería y billar tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N.o 2031 (bis). Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José H. Aranguren.

My.11-6900-v.my.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Flain y Perazzo, haciéndose cargo de las existencias en mercaderías, muebles y útiles el socio Mariano Perazzo. Las cuentas a cobrar quedan a cargo de ambos socios. — Salto, Abril de 1922. — Mariano Perazzo.— Alejandro Flain.

My.10-6870-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Fernando Morales e Hijos, denominada "Talleres Gráficos de Morales", a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio de la sociedad, casa número 1514 de la calle Bartolomé Mitre. — Fernando Morales e Hijo.

My.10-6847-v.my.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Basilio Arbanitidis el negocio de venta de comestibles, frutas y verduras denominado "La Flor de la Cosecha", establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, con objeto de que se presenten dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Hago constar que el señor Arbanitidis ha tomado posesión del negocio el día de hoy. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Demetrio Petrides.

My.10-6849-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Luis E. Ceriani el almacén de comestibles y fábrica de pastas situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Novelli — José Zozzano. My.9-6826-v.my.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Eduardo Girardín el activo de la fábrica de sarnífugos de Juan Mundell y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo y Bulevar Artigas. —Paysandú, Mayo 9 de 1922. — Pp. Juan

My.11-6888-v.my.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Filippini y Pastorino, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pastorino. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Pascual Filippini. — Julio Pastorino.

My.11-6887-v.my.31.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños con fecha seis del presente mes, he comprado a la firma Lespiaucq Hermanos el establecimiento de lechería que éstos explotaban en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo número 875. — Alejandro Saint Hilaire.

My.10-6852-v.my.31.

Al público y al comercio

Al público en general y al comercio en particular avisamos que don José Rey ha prometido en venta a don Antonio Díaz la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería y sus anexos, denominada "La Japonesa", que giraba bajo la razón de Rey Hermanos, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Antonio Rey. — José Rey. — Antonio Díaz. My.9-6832-v.my.30.

Al público y al comercio

Aviso por el presente haber vendido a don Rafael Domingo González la lechería y chocolatería que tenía establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1295, siendo el pasivo de mi cuenta. Hago esta publicación a los efectos legales y que se presenten con sus cuentas a quienes adeudase algo. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nicolás Bruzzoni. My.9-6831-v.my.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Rodríguez Martínez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1922. — Antonio Puigdollers.

My.9-6827-v.my.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pedro y Horacio Chocho, quedando con el activo y pasivo el socio don Horacio Chocho, quien a su vez constituye nueva sociedad con don Joaquín Brígido Chocho, bajo la razón Brígido y Horacio Chocho, para ocuparse en el mismo ramo de restaurant. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 2 de 1922. — Horacio Chocho. — Pedro Chocho.

My.8-6782-v.my.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Rafael Borrel y Francisco Silba las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1922. — Juan F. Caggiani.

My.8-6785-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Plácido Añón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Calvete.

My.8-6783-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Higinio Cid las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 452, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — José Ardá.

My.8-6784-v.my.29.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales el señor Aquilino Butrón. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la casa calle de la Vega número 5 con los justificativos de sus créditos dentro del término señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Antonio Ramos. — Aquilino Butrón. My.8-6786-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos vendido a los señores Antonio Fernández y Juan Fernández Gassolo el negocio en el ramo de depósito de cereales que teníamos establecido en la Unión, frente a la Plaza 20 de Febrero, hoy Parque César Díaz, número 29. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Curuchagne y Hnos.

My.8-6811-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la razón de Vico y Borsani teníamos constituída en la provisión sita en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Saturnino Borsani y quedando desligado completamente de la misma don Luis Vico. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 2 de 1922. — Saturnino Borsani. — Luis Vico.

My.8-6693-v.my.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a don Eliseo Varela el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras teníamos establecido en la casa número 1406 de la calle Río Branco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio vendido. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Vaglica. —Concepción de Lepera de Vaglica.

My.8-6799-v.my.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carmelo y don Constantino Vicuña el establecimiento de almacén de comestibles situado en esta villa, formando esquina a las calles 25 de Agosto y Colonia, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el indicado negocio con los justificativos para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 29 de 1922. — Daniel Soulier.

My.6-6756-v.my.27.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo se ha convenido que para el día treinta y uno de Mayo entrante quedará disuelta y extinguida la sociedad comercial existente entre nosotros bajo la razón de Badano y Marini, en el ramo de almacén de cueros, con casa establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1764, quedando a cargo del suscripto Badano todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Carlos A. Marini. — Juan B. Badano.

My.6-6757-v.my.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que tenemos en la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina J. M. Blanes, que giraba bajo la firma de Rodríguez y Pérez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pérez y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Domingo Rodríguez. — Domingo Pérez.

My.6-6758-v.my.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la Villa del Cerro, calle Francia número 363, y que gira bajo la razón social de Díaz y Tabárez, quedando el señor Díaz a cargo del activo y pasivo. — Juan A. Díaz. — Lindolfo Tabárez. My.6-6765-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Miguel Ferrer y José Quintas el almacén de comestibles, bazar y juguetería situado en la calle Juan Paullier esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Delfino Fernández.

My.5-6736-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adul Mendieta y Cía. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Raña número 492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Domingo C. Blois.

My.5-6748-v.my.26.

Al público y al comercio

He prometido vender a don Antonio Casas mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Barrio Pérez Castellanos, calle Liniers, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para ser abonadas dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Antonio Casás.

My.5-6749-v.my.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 38	Belén	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922

7086-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Themlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo.
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan.
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V

Montevideo, Mayo 1.o de 1922.

V.o B.o: Cañarro. — Alfredo V. Viera.

6919-pte. 1016.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1581, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Cohen, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio David Cohen. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. —David Cohen. — Nisin Pérez.

My.5-6729-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ramón Gómez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Burgues número 2849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1922. — Federico Hammerly.

My.5-6727-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Conciliación esquina Benito Piquet, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Jesús Rodríguez.

My.5-6752-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Langla las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa María número 1811, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Saturnino Alvarez.

My.5-6728-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. García (hijo) y Enrique Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos M. Maeso número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Carlos Milanesi.

My.5-6753-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha ocho de Abril del corriente año, autorizada por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos de punto en general y bajo la razón social de Krause y Granotich teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Capurro número 28. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Eduardo Krause. — L. A. Granotich.

My.4-6698-v.my.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.

My.5-6747-v.jn.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender al señor Juan B. Guissi el comercio que en los ramos de provisión de frutas tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. —Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Honorato Lagos Echart. — Juan B. Guissi.

My.4-6702-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Andrés R. Salsamendi la mitad indivisa de mi establecimiento veterinario establecido en esta ciudad, en la casa número 1104 de la calle Cerro Largo, y notifico a todos los que se consideren acreedores a que concurran a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Arturo Ynchaurreguy.

My.4-6701-v.my.24.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Ventura Berges las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada número 786. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Miguel Vallés. — V. Berges.

My.4-6695-v.my.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Rodríguez, el en ramo de tienda, almacén y ramos anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Díaz. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial del señor Díaz y en el domicilio del señor Rodríguez, en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Pueblo Mariscala, Abril 15 de 1922. — Alfonso Rodríguez. — Saturnino Díaz.

My.4-6691-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos resuelto enajenar los bienes sociales de la firma que suscribe. — Rocha, Abril 28 de 1922. — Viuda e Hijo de M. d'Alto.

My.3-6677-v.my.23.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé las existencias de la carnicería y almacén de mi propiedad, situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1651 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Segundo Fernández.

My.4-6697-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Fernández", establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Juan Fernández

My.3-6655-v.my.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.

Ab.20-6397-v.my.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.

Ab.20-6396-v.my.20.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Carlos Escayola, con fecha 24 de Febrero del corriente año, hemos constituído entre don Martín Borda y don Julián Latorre una sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón social de Borda y Latorre, la que ha empezado a regir desde el 1.o del corriente mes, habiendo quedado a cargo del pasivo la firma Martín Borda, que giró en esta ciudad hasta el 31 de Marzo próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1922. — Martín Borda. — Julián Latorre.

Ab.21-6459-v.my.22.

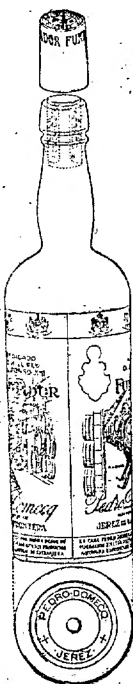
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10063

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

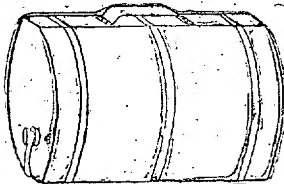


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7119-v.jn.3.

ACTA N.o 10064

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7120-v.jn.3.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Urutau" por el de "Toujours Modeste". — Montevideo, Abril 20 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

My.20-7104-v.jn.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1527, y doña MARIA ESTHER VALLEJOS, de 19 años de edad, de estado soltea, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

3174-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON CHEDA CARVIA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña AMELIA FERMINA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Reconquista número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3177-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FLORENTINO BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Alzáibar número 1228, y doña BLANCA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Alzáibar número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3175-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MORENO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 462, y doña LUCINDA GARCIA BEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Olavelli, Oficial del Estado Civil. 3176-v.my.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE IBAÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Mercedes número 1175, y doña GUILLERMINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo; domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 12 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3181-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1401, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lima número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3179-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTENEGRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Batoví númeor 2117, y doña CARMEN TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Batoví número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3180-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HUGO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 853, y doña SARA DA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de pofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3169-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERRARIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1458, y doña CARMEN SOFIA CAMBON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3168-v.my.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 18 de Abril de 1896, domiciliado en la calle Inglaterra sin número, y doña CATALINA FERDINAUD, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 25 de Febrero de 1905, domiciliada en la calle Italia número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3170-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Couso (Coruña), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2064, y doña MARIA JOSEFA MOURELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Couso (Coruña), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la da la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3181-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom ANGEL SORRAZUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle República número 1879, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Justicia número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3173-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ESPANOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2091, y doña ELENA CUOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3172-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Independencia número 1831, y doña SOCORRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3171-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis de la Peña número 56, y doña JUANA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis de la Peña número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3183-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO MAZZINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 282, y doña MARIA GRACIELA URRUTY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3182-v.my.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a propuestas para un empréstito de seis millones de dólares

El Concejo recibirá, en sobre cerrado, proyectos de contratos para un empréstito externo de seis millones de dólares.

El plazo improrrogable para la recepción de esos proyectos vencerá el día 23 del corriente, a las 17 horas.

Se previene que vencido aquel plazo no se admitirá proyecto alguno, y que aceptado en principio por el Concejo el que a su juicio considere más conveniente, no oirá modificación alguna de los demás proponentes presentados, ni de otros nuevos que se presentaren.

No será tomado en cuenta ningún proyecto de contrato que no sea acompañado de una garantía bancaria de veinticinco mil pesos. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — El Secretario.

My.20-7104-v.my.23.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 12 del corriente, autorizó al ciudadano don Carmelo Bentancor para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario. My.20-7108-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Emilio. Taboas, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Carlos Raúl Taboas, donde aparece el inscripto solamente con el nombre de Raúl, debe decir Carlos Raúl, por ser estos sus verdaderos nombres. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-7103-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Elloy G. Pereira, Actuario. My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7110-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Casanovas y Cía., solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Y vistos los autos promovidos por la firma Casanovas y Cía., sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, 2, 10 y 11, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato que luce a fojas 1, 2, 10 y 11; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva. Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.20-7107-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Hend para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7118-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Bernardo Etchepare, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7117-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado del Puerto para la audiencia del día 30 del corriente mes, a las 14 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.20-7125-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Florisa Mercio Xavier, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.20-7123-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Barcellos Souza de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.20-7121-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Casini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.20-7115-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Madruga de Cabrera, citándose a la vez a todos aquellos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.20-7114-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Espinola de Esteves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.20-7113-v.my.31.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Junio, a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento diecisiete hectáreas cinco mil novecientas noventa y siete centiáreas, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Magdalena A. Torres; al Sur, con Lino A. Torres, sucesión de Miguel Horta y arroyo Campamento; al Este, sucesión Horta y sucesión Sosa, y al Oeste, Luis A. Torres y la cuchilla divisoria con Honorato Techera; 2.o Otra fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Inocencio Bica; al Este, con la cuchilla divisoria; al Noreste, Inocencio Bica, y al Sudoeste, con Ana Fagúndez de Techera, o sea la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Oeste, con los hermanos Apotheloz, y al Este, Amelia Techera de Montero; 4.o Otra fracción de campo compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, la sucesión de Geraldo Techera; por el Oeste, doña Severina Ortiz; por el Sur, sucesión de Balbino Campos, y por el Este, Amelia Techera de Montero; 5.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Noroeste, con el arroyo Soto, y por el Este, con Severina Ortiz. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Olimta Carvalho de Gutiérrez contra Severina Ortiz, por ejecución de hipoteca. — Salto, Mayo 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.20-7125-v.jn.8.

CASAL Hnos.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "El Banco Francés del Río de la Plata, Banco de la Nación Argentina y Banco de Italia y Río de la Plata contra la sucesión de Pastor Senillosa y Emilia Chopitea de Senillosa, ejecución (exhorto)", transcribo, a sus efectos, el siguiente aviso: "Casal Hnos. — Judicial. — Campo en la República Oriental del Uruguay. 1.166 hectáreas, 54 áreas y 72 centiáreas. Dos fracciones de campo en la República Oriental del Uruguay, distrito de Vera, Departamento de Soriano, señaladas con el número 1 en el plano de división del agrimensor José R. Roubin de fecha 20 de Diciembre de 1902. Primera: De 428 hectáreas, 686 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; al N., don Sebastián Rosales; al S., la fracción número 2, de doña Mercedes Chopitea de Sánchez; al E., arroyo de Vera, y al O., cañada La Coronilla por medio, con la fracción número 6, de doña Elvita Cumplido de Senillosa. Segunda: De 737 hectáreas, 9.486 metros cuadrados, lindando: al N. y E., arroyo Vera; por el S., línea quebrada por medio, con Sebastián Rosales y la fracción A, de don Juan Antonio Chopitea; por el O., cañada del Sauce por medio, con Mariano B. Berro. Se trata de buenos campos para ganadería, con excelentes aguadas naturales y ubicados a unas doce leguas de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), donde llega el ferrocarril que viene de la ciudad de Montevideo. Existen en ellos algunas poblaciones de escasa importancia. Tasación: $ 251.241.42 moneda nacional. Base para la venta $ 167.494.28, o sean las dos terceras partes de la tasación. El sábado 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestra casa. Orden del señor Juez doctor Colombres, en el expediente seguido por el Banco Francés del Río de la Plata, que tramita por la Secretaría del doctor Delheye. Exigiremos el ocho por ciento a cuenta de precio y dos por ciento de nuestra comisión. — Informes: en nuestra casa, 25 de Mayo 165. Casal Hnos. — Juan Carlos Delheye, Secretario". — Se previene: Que los títulos de propiedad de las fracciones de campo antes descriptas se encuentran agregados a los autos respectivos, que tramitan ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires. — Mercedes, Mayo 17 de 1922. — Felipe M. Ortiz.

My.20-7112-v.jn.3.

Promesa de venta

El que suscribe manifiesta al comercio y al público que ha prometido vender a don Clemente de Lahoz y don Marcelino Romero el establecimiento de panadería que tiene establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 10 de 1922. — Lorenzo Ginart.

My.20-7105-v.jn.10.

Tipografía vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que me he comprometido vender al señor Carlos Werner Berger la tipografía que tengo establecida en Nueva Helvecia (Departametno de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Mayo 18 de 1922. — Luis F. Provens.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que formamos para el establecimiento de la casa de comidas "Recreo Justicia", calle Justicia número 2298, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1922. — Máximo Lens. — Conrado Rodríguez.

My.20-7122-v.jn.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Ezequiel Beaulieu la casa de comercio que en el ramo de puesto fijo de carne tengo establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 2060. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1922. — Benito Araújo.

My.20-7124-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Daniel Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Gregores y Estévez.

My.20-7102-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por documento suscripto hoy ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez Hermanos, compuesta por Ceferino Alvarez y Miguel Alvarez, pasando el activo y pasivo de la firma al socio Ceferino Alvarez. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1922. — Miguel Alvarez. —A ruego de Ceferino Alvarez por no saber firmar. — Abraham J. Mojfud.

My.20-7116-v.jn.9.